

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	12
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	36
DISPOSICIONES	47
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	61
LICITACIONES	64
COLEGIACIONES	82
TRANSFERENCIAS	83
CONVOCATORIAS	84
SOCIEDADES	92
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	100
VARIOS	103

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 243/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-44512013-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, mediante el cual se propicia la modificación del artículo 17 del Decreto N° 2625/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2625/24 se determinaron medidas sustanciales con el objetivo de irrogar mejoras en los recursos humanos de carácter informático que componen los cuadros de personal de las distintas jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo;

Que por el artículo 1° de la norma referida, se definió como Área de Tecnologías de la Información (“Áreas TI”) a toda dependencia con entidad reconocida en la estructura orgánico-funcional, con competencia primaria y acciones específicas, al servicio de la tecnología de la información mediante la planificación estratégica, gestión, administración, implementación y/o mantenimiento de recursos tecnológicos, dentro de un organismo perteneciente a la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos;

Que, en tal sentido, la implementación de la regla aludida implica reconocer la preexistencia de Áreas TI en los cuadros de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, y generar la posibilidad de identificar e incluir a nuevas dependencias bajo aquella caracterización;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 2625/24 se implementó el pago de una “Bonificación por Función Específica Informática” para el personal de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y se amplió el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 2° del Decreto N° 8373/87;

Que la “Bonificación Especial por Función Informática” también resulta de aplicación al personal de las Leyes N° 10.328 -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-, N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, N° 12.268 -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias- y N° 13.477 -Hipódromos-, de acuerdo a lo que establezcan en forma conjunta la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía y la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;

Que, por su parte, el artículo 8° del Decreto N° 2625/24, establece que la “Bonificación Especial por Función Informática” alcanza al personal de Planta Permanente sin Estabilidad encuadrado en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, o cargos equivalentes; al personal de Planta Permanente con Estabilidad en los términos de la Ley N° 13.375 y al personal Jerarquizado Superior con categoría funcional de Subsecretario o equivalente, siempre que acrediten los requisitos que se detallan en sus incisos a), b) y c);

Que por el artículo 10 del citado Decreto, se extiende al personal detallado en el párrafo precedente, el pago de la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) del ciento quince por ciento (115 %);

Que, a su vez, el reconocimiento de nuevas Áreas TI, en virtud de la aplicación del artículo 1° del Decreto N° 2625/24 ya referido, conlleva el pago de la bonificación aludida en el párrafo anterior a personal que antes no resultaba beneficiado con dicho esquema;

Que el artículo 17 del Decreto mencionado, previó la fecha en que será de aplicación el pago de la “Bonificación Especial por Función Informática” y de la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) del ciento quince por ciento (115 %);

Que, sin embargo, la norma aludida -en su redacción original- no previó desde qué fecha debía otorgarse el pago de las bonificaciones, en el caso de preexistencia de Áreas de Tecnologías de la Información que se encuentren reconocidas como tales al momento del dictado del Decreto N° 2625/24;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde modificar el artículo 17 del Decreto N° 2625/24, sustituyendo en forma íntegra su texto;

Que, asimismo, corresponde determinar que el Decreto N° 2625/24 al referir en sus previsiones a “Mesa Técnica”, alude al Decreto N° 2626/24, norma que fue dictada teniendo en cuenta las consideraciones que quedaron plasmadas en la Mesa Técnica del día 27 de agosto de 2024, identificada mediante IF-2024-31222670-GDEBA-DPNCMTGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas ellas pertenecientes al Ministerio de Economía;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de Secretaría General;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Subsecretaría de Gobierno Digital dependientes del Ministerio de Gobierno, y la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 17 del Decreto N° 2625/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17. Disponer que el pago de la “Bonificación Especial por Función Informática” y/o de la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22), según corresponda, tendrá vigencia de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Se efectuará desde el 1° de noviembre de 2024 al personal detallado a continuación:

a) Personal informático que sea reubicado excepcionalmente conforme las previsiones del Decreto N° 2626/24;

b) Personal informático de las Plantas -Permanente con Estabilidad- y Temporaria Transitoria Mensualizada -de la Ley N° 10.430 que no se encuentre incluido en el punto a) precedente y que reviste con prestación de servicios efectivos en un Área TI reconocida como tal al momento del dictado del presente;

c) Personal de Planta Permanente sin Estabilidad encuadrado en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 y modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, o cargos equivalentes; personal de Planta Permanente con Estabilidad en los términos de la Ley N° 13.375 y personal Jerarquizado Superior con categoría funcional de Subsecretario o equivalente, a cargo de un Área TI reconocida como tal al momento del dictado del presente;

II. Se efectuará desde fecha de notificación del correspondiente acto administrativo al personal detallado a continuación:

a) Personal informático de las Plantas -Permanente con Estabilidad- y Temporaria Transitoria Mensualizada- de la Ley N° 10.430, que reviste y preste servicios efectivos en Áreas TI que sean reconocidas como tales con posterioridad al dictado del presente;

b) Personal de Planta Permanente sin Estabilidad encuadrado en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 y modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, o cargos equivalentes; personal de Planta Permanente con Estabilidad en los términos de la Ley N° 13.375 y personal Jerarquizado Superior con categoría funcional de Subsecretario o equivalente, que se encuentre a cargo de Áreas TI que sean reconocidas como tales con posterioridad al dictado del presente;

III. Para el personal informático que haya sido reubicado como Apoyo conforme las previsiones del Decreto N° 1062/23 y/o norma análoga y/o por el mecanismo de los artículos 154 y 171 de la Ley 10430, en un Área TI reconocida como tal al momento del dictado del presente, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El pago de la “Bonificación Especial por Función Informática” se abonará desde el 1° de noviembre de 2024, en caso de haber tomado posesión del cargo antes de esa fecha. De lo contrario, el pago procederá desde la toma de posesión del cargo en que se lo reubica.

b) El pago de la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) se efectivizará con la toma de posesión del cargo.

IV. El pago de la “Bonificación Especial por Función Informática” se efectuará desde la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo al personal de las Leyes N° 10.328 -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, N° 12.268 -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias- y N° 13.477 -Hipódromos- previsto en el artículo 7° del presente”.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la frase “Mesa Técnica” citada en el Decreto N° 2625/24 resulta alusiva, en todos los casos,

al Decreto N° 2626/24.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar, y pasar al Instituto de Previsión Social y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 246/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-44543552-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo del 10 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través del artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre *"El Fomento de la Negociación Colectiva"*, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva, las que deben tener por objeto que la misma sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los que se aplique dicho Convenio;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación;

Que, bajo el marco aludido, se realizó una audiencia de Mesa Técnica, el 10 de diciembre de 2024, entre representantes de este Poder Ejecutivo y de las asociaciones sindicales de los/as trabajadores/as de la Ley N° 10.430 y modificatorias, con el objeto de restituir la licencia anual complementaria al personal enmarcado en el citado estatuto y que presta servicios efectivos en establecimientos asistenciales de salud, ancianos o dispositivos de alojamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que la mentada licencia se encontraba prevista en el artículo 34 del Decreto N° 8393/1986 -por entonces reglamentario de la Ley N° 10430-, y fue suprimida con posterioridad, manteniéndose una licencia de similar tenor en el régimen de la Ley 10.471 y modificatorias de Carrera Profesional Hospitalaria;

Que la situación descrita en el párrafo anterior genera inequidades no razonables entre el personal que cumple sus funciones en el mismo ámbito de trabajo;

Que, el acuerdo convenido, aprueba para el personal que revista en las Plantas Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- y presta servicios efectivos en establecimientos asistenciales de salud, ancianos o dispositivos de alojamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, una licencia anual complementaria, graduable en el cuarenta (40) por ciento de los días de licencia anual ordinaria que le corresponda usufructuar conforme el artículo 39 de la Ley N° 10.430 y modificatorias;

Que, asimismo, se especifica que la licencia anual complementaria deberá usufructuarse en días corridos, debiendo existir un lapso no inferior a tres (3) meses entre ésta y la ordinaria y, en el caso que durante el ejercicio haya existido una denegatoria de licencia anual ordinaria, no será de aplicación el lapso de tres (3) meses para la utilización de esta licencia;

Que en adición a lo señalado se detalla que para usufructuar la licencia anual complementaria el personal debe haber agotado previamente las licencias anuales ordinarias;

Que finalmente se conviene que la licencia anual complementaria caduca una vez vencido el año calendario de otorgamiento, no pudiendo en consecuencia transferirse a año siguientes;

Que, en virtud de lo previsto en la Ley N°13.453, corresponde aprobar el acuerdo paritario arribado;

Que se han expedido la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva, la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2024 que, como Anexo Único (IF-2024-44017313-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte del presente, por la que se determina la implementación de la licencia anual complementaria en favor del personal de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en las Plantas Permanente -con

estabilidad- y Temporal Transitoria - Mensualizada- y presta servicios efectivos en establecimientos asistenciales de salud, ancianos o dispositivos de alojamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Salud, Desarrollo de la Comunidad y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Nicolas Kreplak**, Ministro; **Andres Larroque**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-44017313-GDEBA-
DPNCMTGP

9738fe4de2499279376ba898d238abd91610fa075b924c3b99d72d4e5e40e0fb [Ver](#)

DECRETO N° 247/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-44545117-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través del artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que la referida negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad a los que se aplique dicho Convenio;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación;

Que, bajo el marco aludido, se realizó una audiencia de Mesa Técnica, el 10 de diciembre de 2024, con el objetivo de acordar una nueva licencia por razones de salud, con destino a los/as trabajadores/as que se desempeñan bajo el marco de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y al personal encuadrado en aquellos regímenes en los que la misma se aplique supletoriamente;

Que la mentada licencia se denomina "Licencia para Tratamiento Terapéutico por Patologías Crónicas" (LTTTC) y deberá entenderse incorporada al artículo 38 de la Ley N° 10.430 y modificatorias;

Que dicha licencia está destinada al personal que haya atravesado procesos prolongados de enfermedad crónica y se encuentre en condiciones de iniciar su reinserción laboral, conjuntamente con la continuidad de tratamiento/s terapéutico/s ambulatorio/s, que requerirán dispensas laborales específicas;

Que, en virtud de las previsiones de la Ley N° 13.453, corresponde aprobar el acuerdo arribado;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, ambas del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2024 que, como Anexo (IF-2024-44017158-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte integrante del presente, por la que se establece la "Licencia para Tratamiento Terapéutico por Patologías Crónicas" (LTTTC), con destino a los/as trabajadores/as que se desempeñan bajo el marco de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y al personal encuadrado en aquellos regímenes en los que la misma se aplique supletoriamente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo, Salud, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-44017158-GDEBA-
DPNCMTGP

55f87f6f058031be05842a8195be51b64107f59ec165ba4433faec5082ea05da [Ver](#)

DECRETO N° 248/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-38543673-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar las Actas Acuerdo que rigen desde el 1° de julio, 1° de agosto, 1° de septiembre, 1° de octubre y 1° de noviembre de 2024 para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial comprendido en la Ley N° 10.430 y modificatorias, otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo, como asimismo, para el personal regido por los términos de la Ley N° 10.374, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través del artículo 14bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectivas que deben tener por objeto que la misma sea posibilitada a todos los empleadores y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad a los que se aplique el mencionado Convenio;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación;

Que la Ley N° 13.552 rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Provincia de Buenos Aires en su carácter de empleador y el personal docente que ejerce funciones en los establecimientos de enseñanza estatal de la jurisdicción provincial;

Que por Decreto N° 737/24 se fijó la pauta salarial que implicó el cierre de la paritaria para el ejercicio del año 2023, como asimismo, la aplicación del primer tramo de la política salarial del año 2024, para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial enmarcado en la Ley N° 10.430 y modificatorias, en otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo, como también, para el personal regido por los términos de la Ley N° 10.374, con vigencia desde el 1° de enero de 2024;

Que por Decreto N° 3393/2024, se formalizaron los acuerdos paritarios que fijaron la política salarial que rigió desde el 1° de febrero de 2024, 1° de marzo de 2024, 1° de abril de 2024 y 1° de mayo de 2024;

Que este Gobierno Provincial considera trascendental el mecanismo de la negociación colectiva a fin de que todos/as los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial gocen de mejores condiciones laborales;

Que bajo aquella premisa, se reanudaron las discusiones salariales pertinentes, que definieron las pautas de incremento para el segundo semestre del año 2024;

Que no puede soslayarse que la continuidad de las negociaciones colectivas, en el marco de las Leyes N° 13.453 y N° 13.552, se ha desarrollado en un contexto de extrema complejidad macroeconómica, precedido por un primer semestre que ha estado caracterizado, entre otros aspectos relevantes, por una pérdida en la recaudación total de \$1,5 billones, una deuda del Gobierno Nacional por diversos programas anulados o recortados (entre otros, el Fondo Nacional de Incentivo Docente -FONID-), una caída de ciento diecisiete mil (117.000) puestos de trabajo formales a nivel nacional, de los cuales cuarenta y ocho mil (48.000) de ellos fueron en el sector público y cuatrocientos veintemil (420.000) nuevos desocupados en el primer trimestre, cuarenta y un por ciento (41 %) de ellos ubicándose en la Provincia;

Que en detalle este Poder Ejecutivo acordó con los/as trabajadores/as un aumento salarial desde el 1° de julio de 2024 que implicó un incremento adicional de seis con cinco (6,5) puntos porcentuales respecto a la escala salarial vigente en el mes de junio de 2024, incluyendo el compromiso de reapertura de las negociaciones en el mes de agosto de 2024;

Que con posterioridad y con la reapertura de las negociaciones paritarias, se definió desde el 1° de agosto un incremento de cuatro con cinco 4,5 puntos porcentuales (once por ciento (11 %) acumulado incluyendo el seis con cinco por ciento (6,5 %) del tramo de julio) y desde el 1° de septiembre un aumento adicional de cuatro 4 puntos porcentuales (quince por ciento (15 %) acumulado), aplicándose los incrementos aludidos sobre la escala salarial vigente en junio;

Que cumpliendo con los acuerdos comprometidos, en el mes de octubre, este Poder Ejecutivo y las asociaciones sindicales respectivas, retomaron las negociaciones paritarias y acordaron dos nuevos tramos de aumento salarial;

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el primer tramo fue definido con vigencia desde el 1° de octubre de 2024 e implicó un incremento de cuatro (4) puntos porcentuales (diecinueve por ciento (19 %) acumulado respecto del mes de junio de 2024), en tanto, el segundo tramo tuvo vigencia desde el 1° de noviembre de 2024 y consistió en un aumento adicional también de cuatro (4) puntos porcentuales (veintitres por ciento (23 %) acumulado respecto de junio 2024), totalizando ambos tramos, ocho (8) puntos porcentuales;

Que los acuerdos aludidos han quedado constatados para el personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579 para el mes de julio en Acta Paritaria del 11 de julio de 2024 (IF-2024-28681748-GDEBA-DPNCMTGP), para los meses de agosto y septiembre en Acta Paritaria del 15 de agosto de 2024 (IF-2024-31222720-GDEBA-DPNCMTGP) y para los meses de octubre y noviembre en Acta Paritaria del 16 de octubre de 2024 (IF-2025-00656619-GDEBA-DPNCMTGP);

Que la política salarial de aplicación para el resto de los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, con vigencia desde el 1º julio de 2024, ha quedado constatada en el Acta Paritaria del día 11 de julio de 2024 (IF-2024-31888594-GDEBA-DPNCMTGP), para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-; para el personal bajo la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Técnico Gráfico-; para el personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-; para el personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-; para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487; para el personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/2015; para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos; para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-; para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-; para el personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos); para el personal convenionado (encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 91/75 E) y no convenionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago;

Que mediante el Acta Paritaria del 15 de agosto de 2024 (IF-2024-33776403GDEBA-DPNCMTGP) se determinó la política salarial con vigencia desde el 1º de agosto de 2024 y desde el 1º de septiembre de 2024, que alcanza al personal aludido en el párrafo anterior;

Que asimismo, y con el mismo alcance subjetivo, mediante Acta Paritaria del 16 de octubre de 2024 (IF-2025-01153214-GDEBA-DPNCMTGP) se constató un nuevo acuerdo referido a la implementación de las pautas salariales con vigencia desde el 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024;

Que en particular, y con basamento en los lineamientos convenidos en las paritarias celebradas los días 15 de agosto de 2024 y 16 de octubre de 2024, se estipularon medidas tendientes a simplificar la liquidación salarial de algunos estatutos, determinando la supresión de bonificaciones específicas y en algunos casos, su absorción, pasando a conformar el sueldo básico de los mismos;

Que en detalle, en el acuerdo del 15 de agosto de 2024 se convino en el caso particular de la Ley N° 10.430, eliminar con vigencia desde el 1º de agosto de 2024, la Bonificación Remunerativa no Bonificable por tramos de categoría prevista en el artículo 8º del Decreto N° 518/08, la que es absorbida por el incremento en el sueldo básico;

Que, en orden a los lineamientos pactados el 15 de agosto de 2024, se han tomado medidas de similar tenor al referenciado en el párrafo anterior, en el ámbito de la Ley N° 10.449, suprimiéndose con vigencia desde el 1º de agosto de 2024, la Bonificación Remunerativa no Bonificable prevista en el artículo 2º inciso 4) del Decreto N° 872/08 (definida como Suma Fija por tramos de categoría);

Que asimismo, los lineamientos acordados en el Acta celebrada el 16 de octubre de 2024 conllevan la eliminación de la Bonificación Remunerativa no Bonificable que se calcula en el cuatro por ciento (4 %) del sueldo básico del trabajador/a, que es percibida por el personal de la Ley N° 10.430 (prevista en el artículo 1º del Decreto N° 207/04 modificado por el artículo 4º del Decreto N° 1429/09); Ley N° 10.449 (prevista en el artículo 7º del Decreto N° 207/04 modificado por el artículo 4º del Decreto N° 1433/09); Ley N° 10.384 (prevista en el artículo 3º del Decreto N° 203/04 modificado por el artículo 2º del Decreto N° 1436/09); Ley 10.328 (prevista en el artículo 3º del Decreto N° 203/04 modificado por el artículo 3º del Decreto N° 1467/09) y Ley N° 13.487 conforme artículo 1º del Decreto N° 207/04 modificado por artículo 3º del Decreto N° 1434/09;

Que asimismo, y con el objetivo de continuar simplificando la liquidación salarial, el acuerdo paritario del 16 de octubre de 2024 contempló la eliminación, con vigencia desde el 1º de octubre de 2024, de las denominadas garantías salariales que fueran previstas por el Decreto N° 54/05 y los artículos 2º, 3º, 4º y 21 del Decreto N° 637/07, teniendo en cuenta que a la firma del mencionado acuerdo los montos que se abonan por tal concepto resultan irrelevantes -ascendiendo en su máximo a pesos trescientos sesenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$368,53), suma que representa un importe inferior al 0,07 % del salario neto- y que dichas garantías sólo tienen efectos en forma parcial sobre salarios del personal de las Leyes N° 10.430, N° 13.487 y personal de Casinos;

Que en base a lo expuesto en los considerandos antecedentes la presente norma propicia la derogación del artículo 3º del Decreto N° 203/04, de los artículos 1º y 7º del Decreto N° 207/04, del Decreto N° 54/05, de los artículos 2º, 3º, 4º y 21 del Decreto N° 637/07, el artículo 8º del Decreto N° 518/08 y el artículo 2º inciso 4) del Decreto N° 872/08;

Que por otra parte, bajo el marco del diálogo institucional entre este Poder Ejecutivo y la representación gremial que nuclea al personal de la Ley N° 10.374, se ha logrado el consenso necesario para definir la pauta salarial aplicable al aludido sector, con vigencia desde el 1º de julio, 1º de agosto, 1º de septiembre, 1º de octubre y 1º de noviembre de 2024, circunstancia que ha quedado constatada en las Actas de Mesas de Diálogo celebradas los días 12 de julio de 2024 (IF-2024-27932971-GDEBA-DPNCMTGP), 19 de agosto de 2024 (IF-2024-36109577-GDEBA-DPNCMTGP) y 18 de octubre de 2024 (IF-202445605553-GDEBA-DPNCMTGP);

Que en esta instancia corresponde formalizar la aprobación de los acuerdos aludidos bajo el marco paritario de las leyes de negociación colectiva N° 13.552 y N° 13.453, como asimismo, plasmar las pautas salariales que rigen para el personal encuadrado en la Ley N° 10.374;

Que en orden a lo expuesto la política salarial del segundo semestre del año 2024, en términos acumulados expresados respecto del cierre de la paritaria 2023, se ha fijado en incrementos promedio de sesenta y nueve con cincuenta y cinco por ciento (69,55 %) a partir de julio; setenta y seis con siete por ciento (76,7 %) a partir de agosto; ochenta y tres con uno por ciento (83,1 %) a partir de septiembre; ochenta y nueve con cuatro por ciento (89,4 %) a partir de octubre y noventa y

cinco con ocho por ciento (95,8 %) a partir de noviembre, de 2024;

Que por otra parte, resulta propicio en esta instancia, fijar la actualización de los importes de la Asignación Residencia prevista en el artículo 2º del Decreto N° 1572/2022 y modificatorios que perciben los profesionales de la salud incluidos en el Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, con vigencia desde el 1º de julio, 1º de agosto, 1º de septiembre, 1º de octubre y 1º de noviembre, de 2024;

Que mediante la presente norma resulta propicio dejar plasmada para el personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.552, la formalización del "Acuerdo Paritario sobre Licencia Extraordinaria por Enfermedad-Patologías Crónicas" que consta en el Anexo identificado como IF-2024-36644967-GDEBA-DPGRHDGCYE y que forma parte integrante del Acta Paritaria del 16 de octubre de 2024 (IF-2025-00656619-GDEBA-DPNCMTGP);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, ambas del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependencias del Ministerio de Economía, como asimismo, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas áreas dependientes de la Secretaría General y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Actas Acuerdo de fechas 11 de julio de 2024, 15 de agosto de 2024 y 16 de octubre de 2024, cuyos lineamientos rigen desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal Docente comprendido en la Ley N° 10.579, que como Anexos IF-2024-28681748-GDEBA-DPNCMTGP, IF-2024-31222720-GDEBA-DPNCMTGP e IF-2025-00656619-GDEBA-DPNCMTGP, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecida, para el personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.552, la formalización del "Acuerdo Paritario sobre Licencia Extraordinaria por Enfermedad-Patologías Crónicas" que consta en el Anexo identificado como IF-2024-36644967-GDEBA-DPGRHDGCYE y que forma parte integrante del Acta Paritaria del 16 de octubre de 2024 (IF-2025-00656619-GDEBA-DPNCMTGP).

ARTÍCULO 3º. Aprobar las Actas Acuerdo de fechas 11 de julio de 2024 (IF-2024-31888594-GDEBA-DPNCMTGP) 15 de agosto de 2024 (IF-2024-33776403-GDEBA-DPNCMTGP) y 16 de octubre 2024 (IF-2025-01153214-GDEBA-DPNCMTGP), que forman parte integrante del presente, cuyos lineamientos rigen desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-; para el personal bajo la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Técnico Gráfico-; para el personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-; para el personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-; para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487; para el personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/2015; para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos; para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-; para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires-OCEBA-; para el personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos); para el personal convenionado (encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 91/75 E) y no convenionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago.

ARTÍCULO 4º. Determinar, en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en el artículo 3º del presente, el monto de los conceptos salariales que, según corresponda, regirán con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conforme el detalle obrante en el Anexo 1 (IF-2024-38771674-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º. Determinar en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en el artículo 3º del presente, el monto de los conceptos salariales que, según corresponda, regirán con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, conforme el detalle obrante en el Anexo 2 (IF-2024-38771694-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º. Determinar en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en el artículo 3º del presente, el monto de los conceptos salariales que, según corresponda, regirán con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal bajo la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Técnico Gráfico-, conforme el detalle obrante en el Anexo 3 (IF-2024-38771738-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7º. Determinar en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en el artículo 3º del presente, el monto de los conceptos salariales que regirán con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de

2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias - Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-, conforme el detalle obrante en el Anexo 4 (IF-2024-38772026-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8º. Determinar en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en el artículo 3º del presente, el monto de los conceptos salariales que regirán con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-, conforme el detalle obrante en el Anexo 5 (IF-2024-38772188-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 9º. Determinar en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en el artículo 3º del presente, el monto de los conceptos salariales que regirán con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487, conforme el detalle obrante en el Anexo 6 (IF-2024-38772274-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 10. Determinar en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en el artículo 3º del presente, el monto de los conceptos salariales que regirán con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/2015, conforme el detalle obrante en el Anexo 7 (IF-2024-38772376-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 11. Determinar en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en el artículo 3º del presente, el monto de los conceptos salariales que regirán con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, conforme el detalle obrante en el Anexo 8 (IF-2024-38772473-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 12. Determinar en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en el artículo 3º del presente, el monto de los conceptos salariales que regirán con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, conforme el detalle obrante en el Anexo 9 (IF-2024-38772568-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 13. Determinar en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en el artículo 3º del presente, el monto de los conceptos salariales que regirán con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), conforme el detalle obrante en el Anexo 10 (IF-2024-38772645-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 14. Determinar en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en el artículo 3º del presente, el monto de los conceptos salariales que regirán con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos), conforme el detalle obrante en el Anexo 11 (IF-2024-38772712-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 15. Determinar en razón de la aprobación de los acuerdos referidos en el artículo 3º del presente, el monto de los conceptos salariales que regirán con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, para el personal convencionado (Convenio Colectivo de Trabajo N° 91/75 E) y no convencionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago, conforme el detalle obrante en el Anexo 12 (IF-2024-38773020-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 16. Determinar para el personal, funcionarios/as y magistrados/as que se desempeñan en el Poder Judicial bajo el régimen establecido por la Ley N° 10.374, con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, el monto de los sueldos básicos conforme el detalle que se indica en el Anexo 13 (IF-2024-38773112-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 17. Establecer para los/as profesionales de la salud incluidos en el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud, con vigencia desde el 1º de julio de 2024, 1º de agosto de 2024, 1º de septiembre de 2024, 1º de octubre de 2024 y 1º de noviembre de 2024, el importe de la Asignación Residencia prevista en el artículo 2º del Decreto N° 1572/2022 (Anexo II) y modificatorios, conforme el detalle que se indica en el Anexo 14 (IF-2024-38773220-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 18. Derogar con vigencia desde el 1º de agosto de 2024, el artículo 8º del Decreto N° 518/08 y el artículo 2º inciso 4) del Decreto N° 872/08 y con vigencia desde el 1º de octubre de 2024, el artículo 3º del Decreto N° 203/04, los artículos 1º y 7º del Decreto N° 207/04, el Decreto N° 54/05, los artículos 2º, 3º, 4º y 21 del Decreto N° 637/07.

ARTÍCULO 19. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 20. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXOS

IF-2024-28681748-GDEBA-
DPNCMTGP

de708ea53227d52953a589d6f45cb269052d2dcb29d65a9d39be703973f80244 Ver

IF-2024-31222720-GDEBA-DPNCMTGP	34f67c277045fe179364ebccdc6b806cf5916c49bc3cd2c806e18e0ed2026aaa	Ver
IF-2025-00656619-GDEBA-DPNCMTGP	a378d8142883f80186c60ace3d342f835dc8e804de86888dec2e76b2859b1e32	Ver
IF-2024-31888594-GDEBA-DPNCMTGP	b67a2c2ca7e78f1b781b49ecbc640f4a9c2708df5f2ff98c3af5886a2551184b	Ver
IF-2024-33776403-GDEBA-DPNCMTGP	11c7fe87cd403efd7d7dfe8dbd6374d9a63a878208ba4f27d0e26fc67c68e357	Ver
IF-2025-01153214-GDEBA-DPNCMTGP	b6082548f837dcf7d351e3c33831f365a104e3183ad3f6a7ddde41afa3a4500c	Ver
IF-2024-38771674-GDEBA-DPELSPMECONGP	f9c53bff13e519f8fea4ccf0df0e24bb7c01c6a3c18da45d269c6dd6eded59ed	Ver
IF-2024-38771694-GDEBA-DPELSPMECONGP	b556e851b74df6769301b9e188355c1f3c75f460847bfc942c7b932028477f04	Ver
IF-2024-38771738-GDEBA-DPELSPMECONGP	6a5bdade288192975bda96006176f92f6ff8719f60c251df63eefc9caa398134	Ver
IF-2024-38772026-GDEBA-DPELSPMECONGP	6311afc640ed9f929d01390d28cb05884a94ed47f9e9283a67a239edd56d5f37	Ver
IF-2024-38772188-GDEBA-DPELSPMECONGP	6e3b0b9f435b77e1c6f66f1323677dc28a8993688bb791d112b4d22eca0cae62	Ver
IF-2024-38772274-GDEBA-DPELSPMECONGP	c6124cedb6f9b3357f8cb8954d7ac7b114138d8e83a1e8114e11ecf9b9b258c5	Ver
IF-2024-38772376-GDEBA-DPELSPMECONGP	18632fbc798545e719829037b75066f4f8fdc4fc60f1fa10715ed2199743c44	Ver
IF-2024-38772473-GDEBA-DPELSPMECONGP	3e29314c323e6fba44b4ef0365b44b2007501aef106a642c8bb8132a4cc9c65b	Ver
IF-2024-38772568-GDEBA-DPELSPMECONGP	738e054d099fd668b8b92ba13d6f9a2e28c961d251a81e9f01a9e5ace23240fe	Ver
IF-2024-38772645-GDEBA-DPELSPMECONGP	ee1db0af055890efec5c849c62895934a70f73ee02146d74f0a1cf1ef97410fb	Ver
IF-2024-38772712-GDEBA-DPELSPMECONGP	f7aed44721e4b3dc26e30b6a4e43a86543b4ed73de1628fd43d1a444c10784b0	Ver
IF-2024-38773020-GDEBA-DPELSPMECONGP	603e96d1229a3f772ffce65c5aee5e9632ff66c956835a305615a2ee828141fc	Ver
IF-2024-38773112-GDEBA-DPELSPMECONGP	177bbce902fc3a277a08b901917d862a9f5b4bab4277a046a7739a06fc256925	Ver
IF-2024-38773220-GDEBA-DPELSPMECONGP	9ebc47d5ac22c6bba8c90e31c942c74dd7ee60a8a1c7248ee2fd035c27cf68cc	Ver

DECRETO N° 249/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2025-02892509-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual tramita la aprobación de una asistencia financiera a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 517/02, ratificado por Ley N° 12.989, se dispuso la constitución de una sociedad anónima - Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)- para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, además de la colección, el tratamiento, la disposición y la eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, en los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión celebrado con la anterior prestataria, aprobándose los respectivos estatutos societarios;

Que, entre las funciones de la sociedad se encuentran el mantenimiento, la construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para la prestación del servicio público de suministro de agua potable y desagües cloacales en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que, dada la importante actividad que desarrolla el ente, corresponde dotar de los recursos que resulten necesarios para que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que, en virtud de ello, por el presente, tramita una asistencia financiera a favor de Aguas Bonaerenses S.A.(A.B.S.A.), a efectivizarse en el primer trimestre del año 2025;

Que, en ese sentido, la mencionada Sociedad solicitó la asistencia financiera, con fundamento en el presupuesto 2025 que

ha sido aprobado por Acta de Directorio de la concesionaria el 18 de diciembre de 2024;
Que, entre los fundamentos Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.), destaca la cobertura de los costos operativos más urgentes;
Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 15.394, se aprobaron para el Ejercicio 2023 las Cuentas de Ahorro -Inversión- Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas, integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios;
Que el Decreto N° 3681/24 dispone que, partir del 1° de enero de 2025, rigen las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias;
Que, ante el escenario económico y fáctico reseñado, resulta imprescindible la realización de una transferencia de fondos que permita afrontar los pasivos más urgentes que garanticen un funcionamiento operativo mínimo de la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.);
Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de fondos a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) por hasta la suma total de pesos veintidos mil millones (\$22.000.000.000) para los meses de enero, febrero y marzo de 2025, con importes mensuales de hasta pesos siete mil millones (\$7.000.000.000) para los meses de enero y febrero, y de hasta pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) para el mes de marzo, dejando establecida la responsabilidad del ente en cuanto a los cálculos correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el desembolso del aporte correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2025, dispuesto por el artículo anterior, quedará sujeto a revisión previa por parte de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Ministerio de Economía a realizar un aporte adicional en caso de resultar necesario reforzar los recursos dispuestos por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) deberá efectuar el aumento de capital social en los términos de su estatuto y de la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo 1° con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 3 - AC 2 - IN 5/6 - PPR 6/1 - PPA 2 - SPA 2/1 - FF 11 - UG 999 CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 98-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-03605537-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3861-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Energía solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3861-GDEBA-GPBA, debido a la necesidad de reforzar los créditos de la partida por la cual se implementa la bonificación sobre los conceptos eléctricos facturados a los Clubes de Barrio y de Pueblo, radicados en la provincia de Buenos Aires;

Que, en Anexo Único la Dirección Provincial de Regulación, propone una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio debitando a otra partida de su área, por la suma total de pesos setecientos noventa y nueve millones doscientos

mil (\$799.200.000);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 36;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Energía toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3861-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRET-2024-3861-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3861-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos setecientos noventa y nueve millones doscientos mil (\$799.200.000), según el detalle de Anexo Único (IF-2025-04306382-GDEBA-DPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Energía, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-04306382-GDEBA-
DPMIYSPGP

a6c2751bddb71b144b7f46c9bba4b9456f992ac21897f2411995935f549e19b7 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 79-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2023-39535669-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acueducto de Impulsión Altos de Bahía DN 250 mm - Partido de Bahía Blanca Blanca" - Licitación Pública N° 01/2021 - según contrato suscripto el día 09 de junio de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa COINCE BAHIA S.A. suscribieron con fecha 21 de enero de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y sobre la obra básica, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento treinta y cinco millones ciento sesenta y tres mil trescientos cuarenta y siete con setenta y siete centavos (\$135.163.347,77) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados de Anticipo Financiero y N° 1 a 6 correspondientes a los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, y enero y febrero de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento seis millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro con veintinueve centavos (\$106.698.394,29), en el mismo periodo, y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del Gobierno

de la Provincia de Buenos Aires a ser certificada por la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$28.464.953,48), cuyo detalle se observa en Anexo I;
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa COINCE BAHIA S.A. contratista de la obra: "Acueducto de Impulsión Altos de Bahía DN 250 mm - Partido de Bahía Blanca Blanca" - Licitación Pública N° 01/2021 - según contrato suscripto el día 09 de junio de 2022, que, agregada como ACTA-2025-03433668-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2024-14960052-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Intimar, a través de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la firma COINCE BAHIA S.A. para que, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la notificación de la presente, proceda a depositar en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$28.464.953,48) por el concepto de diferencia a favor del Fisco por Redeterminación Definitiva de Precios, bajo apercibimiento de afectar las garantías y de iniciar las acciones judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la firma aseguradora para que, en el caso de resultar infructuosa la gestión ordenada por el artículo 2°, haga efectivo el monto correspondiente a las pólizas mencionadas, procediendo a depositarlo en el término perentorio de diez (10) días contado a partir de la notificación que se le curse, en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-.

ARTÍCULO 4°. Para el caso de resultar infructuosas las gestiones ordenadas por los artículos precedentes, se arbitrarán los medios a fin de dar intervención al señor Fiscal de Estado para que inicie las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-03433668-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	4913a1335ae42eaac4d89df072e8355e2fd8a27240f1c39b8a72f5a766ab7d26	Ver
IF-2024-14960052-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	cb6fe163ac176b4845db076f3851255294b6274318aad91aa73b3a8d1ad6920	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 372-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-04604719-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese y designación de diversas personas en la Subsecretaría de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que Guillermo Agustín CLARKE presentó la renuncia al cargo de Director Provincial del Archivo Provincial de la Memoria, a partir del 10 de febrero de 2025, para el que fue designado mediante RESO-2021-470-GDEBA-MJYDHGP;

Que, asimismo, Ramón Mariano BAIBIENE, presentó la renuncia al cargo de Director de Enlace Institucional en Políticas de

Derechos Humanos, a partir del 11 de febrero de 2025, para el que fue designado mediante RESO-2025-29-GDEBA-MJYDHGP;

Que el Subsecretario de Derechos Humanos aceptó las renunciaciones presentadas, y en consecuencia solicitó se propicie, a partir del 11 de febrero de 2025, la designación de Ramón Mariano BAIBIENE, en el cargo de Director Provincial del Archivo Provincial de la Memoria;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dichos cargos, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo de las áreas mencionadas, dado que los nombramientos se refieren a cargos claves de la gestión ministerial diaria;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que CLARKE y BAIBIENE no poseen actuaciones sumariales pendientes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 10 de febrero del 2025, la renuncia presentada por Guillermo Agustín CLARKE (D.N.I. 20.367.026 - Clase 1968) en el cargo de Director Provincial del Archivo Provincial de la Memoria, para el que fue designado mediante RESO-2021-470-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias;

ARTÍCULO 2°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 11 de febrero del 2025, la renuncia presentada por Ramón Mariano BAIBIENE (D.N.I. 25.066.052 - Clase 1975) en el cargo de Director de Enlace Institucional en Políticas de Derechos Humanos, para el que fue designado mediante RESO-2025-29-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias;

ARTÍCULO 3°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 11 de febrero de 2025, Ramón Mariano BAIBIENE (D.N.I. 25.066.052 - Clase 1975) en el cargo de Director Provincial del Archivo Provincial de la Memoria, de conformidad con lo establecido en artículo 107, 108 y 109 la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 27-SSTAYLMJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-01504441-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 2/2025, tendiente a la adquisición de gas propano envasado, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y

modificadorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0090-LPU25;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificadorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios del Contrato, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificadorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificadorias;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Gestión y Control solicitó la adquisición de gas propano envasado, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, a requerimiento, justipreciando el gasto aproximadamente en la suma de pesos trescientos noventa y tres millones ochocientos veinticinco mil (\$393.825.000);

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificadorias, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que luce agregada en el documento GEDO N° NO-2025-03555958-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 27-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando sus respuestas en los órdenes 28 y 29;

Que, en el documento GEDO N° IF-2025-04627086-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 30-, luce agregada la solicitud de gasto N° 154-5394-SG25, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 52-, Contaduría General de la Provincia -orden 53- y Fiscalía de Estado -orden 46-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificadorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificadorias, en el documento GEDO N° PV-2025-05485294-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 58-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificadorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificadorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRET-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 2/2025, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154- 0090-LPU25, tendiente a la adquisición de gas propano envasado, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificadorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificadorias, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, a requerimiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios del Contrato, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-04629452-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-04630073-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-04630842-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-04631063-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-04631150-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2025-04631214-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificadorias, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-7-9-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0-(1, 8, 10, 11, 12, 20, 22, 25, 26)- 0 - Unidad Ejecutora 151 - Apertura Programática 12-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1

- Ubicación Geográfica 999 (\$393.825.000) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE- 2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2025-05485294-GDEBA- DCYCMJYDHGP de fecha 17 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección de Gestión y Control, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-04629452-GDEBA-DCYCMJYDHGP	4f3d12a57e2edb8a4921551fa0b579d0d0a8364bdeced5d4d3c25ab5c3e07b66	Ver
PLIEG-2025-04630073-GDEBA-DCYCMJYDHGP	383f6f70957b69b6881e591706f9d48ddf94a52f789b3f9318bacd5838922451	Ver
PLIEG-2025-04630842-GDEBA-DCYCMJYDHGP	7cafd4329441f4fb9d0b19c6693095ecbc02c09f465921a85559592dfc711fa	Ver
PLIEG-2025-04631063-GDEBA-DCYCMJYDHGP	480e4259961d6828a3965ad95eb6e00e918cffedb13f0901d5e624550ac56311	Ver
PLIEG-2025-04631150-GDEBA-DCYCMJYDHGP	9babeae11a4c55f994b87c07f741dcabc13fd3a3c0b17781cf0391fb9e8db31c	Ver
PLIEG-2025-04631214-GDEBA-DCYCMJYDHGP	70a9f1210d4592236c974d682cebc338f5fc25e3baea74482833cf1abeb9056d	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 59-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-04124196-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Silvina HERRERA como Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Silvina HERRERA fue designada mediante RESO-2024-12-GDEBA-MPCEITGP, como Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de enero de 2024;
Que en el orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 31 de enero de 2025;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica toma conocimiento de la renuncia presentada por Silvina HERRERA al cargo de Personal de Gabinete - Planta Temporaria a su cargo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la renuncia presentada por Silvana HERRERA (DNI N° 32.997.164 - Clase 1987), a partir del 31 de enero de 2025, como Personal de Gabinete - Planta Temporal del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, designada oportunamente mediante RESO-2024-12-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 61-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-29126317-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por la agente Estela Alicia FERNANDEZ para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Estela Alicia FERNANDEZ reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con Adicional por Disposición Permanente y la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la agente presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios según las disposiciones vigentes, a partir del 1° de febrero de 2025;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General del que se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, tal como surge en el orden 7;

Que a órdenes 13 y 15 obran los informes de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I indicando el gasto y la imputación presupuestaria con el mayor grado de desagregación, según Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que en consecuencia, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y en virtud de lo normado en el Decreto N° 1770/11, se procede el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de febrero de 2025, por la agente Estela Alicia FERNANDEZ (DNI N° 13.595.443 - Fecha de nacimiento: 18 de octubre de 1959 - Legajo N° 261.422), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con Adicional por Disposición Permanente y la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior registra una antigüedad de treinta y nueve (39) años, ocho (8) meses y veintitrés (23) días, en la Administración Pública Provincial, desempeñando como mejor cargo en esta Jurisdicción, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Personal de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con Adicional por Disposición Permanente y la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 3º. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el

Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada por reunir a la fecha de la renuncia la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de la citada retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 2 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - UG 999 - Ley N° 13.355, seis (6) sueldos - PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.476.802,62).

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 62-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-26460645-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por la agente Ema Lidia FRANCO para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Ema Lidia FRANCO reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la nombrada revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas dependiente de la Subsecretaría de Industria y PyMEs;

Que la agente presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios según las disposiciones vigentes, a partir del 1° de febrero de 2025;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General del que se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que en consecuencia, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y en virtud de lo normado en el Decreto N° 1770/11, se procede el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria y PyMEs - Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por Edad Avanzada, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de febrero de 2025, por la agente Ema Lidia FRANCO (DNI N° 11.566.227 - Fecha de nacimiento: 23 de abril de 1955 - Legajo N° 348.207) quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 46 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior registra una antigüedad de veintiséis (26) años, un (1) mes y un (1) día en la Administración Pública Provincial y que se ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Personal de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas dependiente de la Subsecretaría de Industria y PyMEs.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 79-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-04832316-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley N° 15.480, las Resoluciones N° 141/24 y N° 681/24 del Ministerio de Economía, la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que, el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN \$300.000.000.000), así como se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que en el marco de la normativa mencionada la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas establece ciertos términos y condiciones financieras particulares que deberán observar las operaciones locales de emisión de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a realizarse en el marco de la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía;

Que, posteriormente se dictó la Resolución N° 681/24 del Ministerio de Economía mediante la cual se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN \$300.000.000.000), así como se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que, en el marco legal indicado y a fin de regularizar obligaciones de Tesorería, se estima conveniente disponer la emisión de "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 26 de febrero de 2025" por hasta la suma de Valor Nominal pesos cincuenta mil millones (VN \$50.000.000.000);

Que la emisión de los mencionados bonos constituye una herramienta que permite a la Provincia cumplir con las obligaciones a su cargo, sin desatender las situaciones prioritarias que también le competen, generando asimismo para los acreedores que en forma voluntaria los acepten, un flujo financiero tendiente a dar continuidad a las actividades que les son específicas;

Que, en tal contexto, se propone establecer los términos y condiciones financieras de los Bonos que se emiten, los que podrán ser suscriptos por los acreedores de la Provincia de acuerdo a los criterios que establezcan la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Economía conforme a sus respectivas competencias;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley N° 15.480 y de conformidad con lo establecido por las Resoluciones N° 141/24 y N° 681/24 del Ministerio de Economía y la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer la emisión de los "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 26 de febrero de 2025" por hasta la suma de Valor Nominal pesos cincuenta mil millones (VN \$50.000.000.000), en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 26 de febrero de 2025".
2. Moneda de emisión: Pesos.

3. Fecha de emisión: 26 de febrero de 2025.
4. Monto de emisión: hasta un Valor Nominal de pesos cincuenta mil millones (VN \$50.000.000.000).
5. Denominación mínima y Unidad Mínima de negociación: Valor Nominal pesos cincuenta mil (VN \$50.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$1) a partir de ese monto.
6. Fecha de vencimiento: 26 de febrero de 2027.
7. Período de gracia del capital: un (1) año.
8. Amortización: cuatro (4) cuotas trimestrales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al veinticinco por ciento (25 %) del monto total de capital; pagaderas el 26 de mayo de 2026, 26 de agosto de 2026, 26 de noviembre de 2026 y 26 de febrero de 2027. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
9. Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 26 de mayo, 26 de agosto, 26 de noviembre y 26 de febrero de cada año, comenzando el 26 de mayo de 2025. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
10. Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.
11. Intereses: Se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
12. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
13. Titularidad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.
14. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
15. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
16. Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
17. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
18. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
19. Acreditación: los Bonos serán acreditados al Valor Técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar y será determinado al momento de la suscripción, utilizando la siguiente fórmula:

$VT_t = VNR_t * (1 + (i * d) / 365)$, siendo:

VT_t = Valor Técnico a la fecha t;

VNR_t = Valor Nominal Residual a la fecha t;

d: cantidad de días efectivamente transcurridos desde el último vencimiento o fecha de emisión en el caso en que se estuviera en el primer período de intereses;

i: tasa de Interés correspondiente al período de cómputo de intereses vigente el día t.

ARTÍCULO 2º. El Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras con "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 26 de febrero de 2025", pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines.

Acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos.

ARTÍCULO 3º. Las Jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial que cancelen sus obligaciones no financieras mediante la entrega de los "Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 26 de febrero de 2025", se registrarán por lo dispuesto en la presente Resolución y en las normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia, según sus competencias.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 70-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-40082699-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto-Ley N° 16.378/57, los Decretos N° 6.864/58, N° 1.320/70, N° 3.622/87, y la Resolución N° 122/18;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica de Transporte Público de Pasajeros, en su artículo 17º in-fine, modificado por la Ley N° 7.459, establece a los Servicios de Transporte Escolar como una de las modalidades dentro de los Servicios Especializados de Autotransporte de Pasajeros, entendiéndose ello, incluso, cuando los mismos sean prestados dentro de

los límites del Municipio;

Que el artículo 33 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la Ley Orgánica de Transporte Público de Pasajeros, define a los Servicios de Transporte Escolar como aquellos que tienen por finalidad realizar el traslado de educandos entre sus domicilios y los establecimientos educativos, mediante el pago de tarifa de abono no inferior a un mes;

Que en su artículo 34, determina a su vez, que los servicios mencionados precedentemente, serán autorizados por la ex Dirección General del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, previa conformidad de las comunas afectadas, y por plazos que no excedan de un período lectivo;

Que el mencionado Decreto Reglamentario establece que los titulares de servicios de excursión y escolares podrán ser autorizados para realizar ambas prestaciones, de conformidad con las normas que rigen para cada categoría, como así también para realizar servicios contratados (artículo 36);

Que con el dictado del Decreto N° 1.320/70 se autorizó al Ministerio de Obras Públicas, representado por la ex Dirección de Transporte -actual Ministerio de Transporte-, a celebrar Convenios con las Municipalidades de la Provincia, en base a cláusulas determinadas en su artículo 1°;

Que tales cláusulas habilitan la delegación parcial sobre la facultad de verificación de infracciones a las leyes y reglamentos del transporte, y no a su juzgamiento (apartados 1° y 2°);

Que, posteriormente, a través del Decreto N° 3.622/87 se ampliaron los alcances de su símil N° 1.320/70, autorizándose al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por la ex Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, a celebrar convenios con las Municipalidades de la Provincia, a fin de dotarlas con la facultad de otorgar licenciamientos, controlar y fiscalizar el autotransporte de escolares cuando los servicios no excedan la jurisdicción de su partido;

Que, por Disposición N° 1.727/87 de la ex Dirección Provincial del Transporte, se delegó a las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires la facultad de autorizar y controlar la prestación de los Servicios Especializados de Autotransporte de Pasajeros de categoría "ESCOLAR", permitiendo la aplicación de las sanciones legales previstas en el Decreto N° 6.864/58 por infracciones a las normas vigentes en la materia;

Que tal delegación de facultades, debía instrumentarse mediante la rúbrica de sendos convenios entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el ex Director Provincial del Transporte y cada una de las Municipalidades, especificándose a su vez, que ante el eventual control y fiscalización de Servicios de Transporte Escolar de carácter intercomunal, la municipalidad procedería únicamente a la verificación de infracciones y no a su juzgamiento;

Que, asimismo, se señala que, en el Anexo I de la citada Disposición, se reglamentaron los requisitos necesarios para el otorgamiento de la autorización respectiva, a los fines de la explotación del Servicio de Transporte Escolar;

Que por Resolución N° 29/17 E de la entonces Subsecretaría de Transporte - actual Ministerio de Transporte-, rectificada por su símil N° 33/17, se aprobó un nuevo modelo de convenio, y, posteriormente, por Resolución N° 37/17, se estableció que, a partir del 31 de agosto de 2017, los convenios vigentes quedarían sin efecto, invitándose a los Municipios a la suscripción de un nuevo convenio;

Que, ulteriormente, por Resolución N° 4/18 de la Subsecretaría mencionada precedentemente, se autorizó a los Municipios que poseían convenio celebrado en el marco del Decreto N° 3.622/87, a habilitar provisoriamente a los transportes que reunieran las condiciones estipuladas en la Resolución N° 37/17, hasta tanto se suscribieran los convenios aprobados mediante Resolución N° 33/17; estableciendo al efecto, un plazo límite de cinco meses para su perfeccionamiento;

Que finalmente, por Resolución N° 122/18 de la entonces Subsecretaría del Transporte, se establece el marco regulatorio aplicable a los Servicios de Transporte Escolar, conjuntamente con un nuevo modelo de "Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar", derogándose en consecuencia la Disposición N° 1.727/87 y las Resoluciones N° 37/17, N° 29/17 y N° 33/17;

Que, mediante la citada Resolución, se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a suscribir sendos convenios, estableciéndose un plazo de gracia de un (1) año desde el dictado de la norma para la suscripción de los mismos por parte de los Municipios comprendidos en el Anexo IF-2018-02252445-GDEBA-DPTAUMIYSPGP de la Resolución N° 4/18, permitiéndose durante ese lapso de tiempo, la habilitación de servicios escolares que operaren en el ámbito territorial de su partido;

Que, por Resolución N° 25/20 de la entonces Subsecretaría de Transporte, se estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020, del plazo establecido en el artículo 5° de la mentada Resolución N° 122/18;

Que vencido el plazo de prórroga dispuesto y atendiendo a las medidas sanitarias dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19), se procedió al dictado de la Resolución N° 62/21 de la entonces Subsecretaría de Transporte, mediante la cual se otorgó una nueva prórroga, hasta el día 31 de diciembre de 2022, del plazo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución N° 122/18, estableciéndose a su vez que la no suscripción del referido convenio por parte de los municipios, acarrearía las consecuencias establecidas en la normativa provincial en materia de sanciones y demás legales que devengan del poder de policía provincial, al encontrarse esta actividad regulada y sometida a los controles de la autoridad provincial competente;

Que mediante Resolución N° 202/22 del Ministerio de Transporte se derogó la Resolución N° 62/21 invocada, ratificándose la prórroga a que se hace mención en el considerando precedente, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, en ese marco, las Municipalidades de Hurlingham, Merlo y Morón han suscrito con este Ministerio de Transporte sendos "Convenios para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar" (Órdenes N° 13, 15 y 17);

Que, tal conforme surge del Anexo III de la Resolución N° 122/18, se utilizará un código identificatorio especificado para cada comuna, compuesto por una serie de números identificatorios e invariables, el cual será asignado a los permisos que los mismos otorguen para la prestación de servicios en el ámbito comunal;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (Orden N° 22);

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (Orden N° 29);

Que el presente acto se dicta con ajuste a lo normado por el Decreto-Ley N° 16.378/57, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 6.864/58, N° 1.320/70, N° 3.622/87, la Resolución N° 122/18 y el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios de "Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar", suscritos durante el ciclo lectivo 2024, entre el Ministerio de Transporte y las Municipalidades de Hurlingham, Merlo y Morón (CONVE-2024-43314394-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2024-43315213-GDEBA-DPCOTMTRAGP y CONVE-2024-43316018-GDEBA-DPCOTMTRAGP, respectivamente), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a los Municipios de Hurlingham, Merlo y Morón; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 71-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-00452008-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia prorrogar el plazo de vigencia del "Pase Libre Multimodal", las Leyes Nacionales N° 26.378 y N° 26.928, Ley N° 27.711, las Leyes Provinciales N° 10.592 y N° 14.721, la Resolución N° 55/20 de la entonces Subsecretaría de Transporte, la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 2.520/24 de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.592 estableció la gratuidad del uso del transporte público intercomunal de pasajeros terrestre y fluvial para las personas con discapacidad -artículo 22 texto según Ley N° 14.968-, determinando en su norma reglamentaria -Decreto N° 1.149/90- que el acceso a dicho beneficio se efectuará a través de un pase o credencial otorgado por la entonces Dirección Provincial del Transporte, actual Ministerio de Transporte;

Que mediante la Ley Nacional N° 26.928 se creó el "Sistema De Protección Integral para Personas Trasplantadas", al cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a través de la Ley N° 14.721;

Que por intermedio de la Resolución N° 55/20 de la entonces Subsecretaría de Transporte, se instituyó al "Pase Libre Multimodal" como único instrumento válido para el acceso gratuito al transporte público terrestre y fluvial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en todos los servicios urbanos e interurbanos, para todos aquellos ciudadanos que, conforme la normativa vigente, gocen de este derecho -artículo 22 de la Ley N° 10.592 y el artículo 5° de la Ley N° 26.928, con adhesión provincial por Ley N°14.721-, incluyendo de ese modo tanto a las personas con discapacidad, como a las personas transplantadas o en lista de espera para trasplante del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país;

Que en correspondencia con las sucesivas prórrogas dispuestas por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), respecto a la vigencia del "Certificado Único de Discapacidad (CUD)", este Ministerio de Transporte estableció consecuentes prórrogas del plazo de vigencia de las credenciales "Pase Libre Multimodal", toda vez que el plazo de validez del "Pase Libre Multimodal" se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD) o de la Credencial INCUCAI, de acuerdo al beneficio;

Que en ese marco y de conformidad con la última prórroga establecida por el Gobierno Nacional, esta Cartera Provincial dictó la Resolución N° 65/24, por la cual prorrogó el plazo de vigencia de las credenciales cuyos vencimientos operen entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024 inclusive, por el término de un (1) año, contado desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva;

Que asimismo, a través del artículo 2° de la citada norma, se extendió por el término de un (1) año, contado a partir de su respectivo vencimiento, las prórrogas dispuestas por los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 226/23, es decir, aquellas cuyos vencimientos operaron entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022, y el 01/01/2023 y el 31/12/2023 respectivamente;

Que posteriormente, mediante el dictado de la Ley Nacional N° 27.711 se determinó que el "Certificado Único de Discapacidad (CUD)", establecido conforme la Ley N° 22.431, o en la que en un futuro la reemplace, sus modificatorias y complementarias, se expedirá con o sin fecha de vencimiento;

Que conforme los nuevos lineamientos dispuestos por la normativa nacional, y teniendo en cuenta la capacidad operativa de las juntas evaluadoras interdisciplinarias del país, a fin de que las mismas puedan afrontar la demanda sin sufrir alteraciones en sus procesos de certificación, evitando asimismo, la saturación de turnos por una alta demanda en el sistema de salud, la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), consideró procedente, por medio del dictado de la Resolución N° 2.520/24, prorrogar "por única vez y por el término de un (1) año, contado desde la fecha consignada en el "CUD", las instancias de actualización que deban realizar las personas titulares de un CUD cuya fecha de vencimiento o actualización original, sin prórroga anterior, ocurra entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025";

Que por otra parte, la citada Resolución, establece que "aquellos CUD cuyo vencimiento o actualización original se encontraba prevista para los años 2022, 2023 y 2024 y que fueron prorrogados en última instancia por la Resolución ANDIS N° 1.907/23, no serán objeto de una nueva prórroga";

Que en consonancia con lo precedentemente expuesto, y tomando en consideración que, el plazo de vigencia de la credencial "PASE LIBRE MULTIMODAL", se encuentra sujeta al plazo de vigencia del CUD, resulta menester propiciar una nueva prórroga del plazo de validez, de aquellas credenciales "PASE LIBRE MULTIMODAL", que no estuvieran alcanzadas por una prórroga anterior y que, cuyos vencimientos, operen únicamente entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 inclusive, por el término de un (1) año, contado desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado (órdenes 26 y 34);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477, la Ley N°

10.592 y sus modificatorias; y su Decreto reglamentario N° 1.149/90 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 2.964/99, N° 2.744/04 y N° 1.984/06);
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de vigencia de las credenciales "Pase Libre Multimodal", expedidas en el marco de la Ley Provincial N° 10.592 y la Ley Nacional N° 26.928 -adhesión provincial mediante Ley N° 14.721-, que no hayan sido prorrogadas anteriormente, y cuyos vencimientos, operen únicamente entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 inclusive, por el término de un (1) año, contado desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, comunicar al Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, ambos de la Provincia de Buenos Aires, al CO.PRO.DIS, al CUCAIBA, a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y a las cámaras representativas del sector de transporte de pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 72-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-41310797-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 6/24 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que aprueba el procedimiento para otorgamiento de autorizaciones para la implementación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", previstos en la L.O.T.P., actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;

Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 6/24, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró "abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2024-2025, desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 11 de noviembre de 2024", siendo prorrogado hasta el 20 de noviembre del 2024, conforme la Disposición N° 833/24 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "CLAUDIO LEO VIAJES S.R.L.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2024-2025, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes; cumplimiento de acreditación de los requisitos exigibles en la presente;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva y previsional conforme lo previsto en el artículo 4° inciso 4.5 Anexo I de la Resolución N° 251/24 (orden 40); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° inciso 4.3 del Anexo I (orden 33) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° inciso 4.6 del Anexo I (órdenes 19 y 46);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe señaló que "... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57...", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "... la firma CLAUDIO LEO VIAJES S.R.L., ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2024-2025." (orden 75);

Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la Ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las Municipalidades de La Costa (orden 60), Mar Chiquita (orden 62) y General Pueyrredón (orden 64);

Que, los municipios de La Costa y General Pueyrredón han prestado su consentimiento para proceder al dictado del acto autorizante, atento no tener observación alguna, (órdenes 66 y 67);

Que, respecto al municipio de Mar Chiquita, no ha formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tática conformidad, conforme la previsión del artículo 5° del Decreto N° 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.);

Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la autoridad de turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58, otorgando ésta su consentimiento expreso (orden 59);

Que mediante IF-2025-03587806-GDEBA-DTAPMTRAGP, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y

parque móvil propuestos por la peticionante (orden 74);

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden 84);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "CLAUDIO LEO VIAJES S.R.L." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2024–2025, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-03587806-GDEBA-DTAPMTRAGP, que integra la presente.

ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

ARTÍCULO 4º. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8º del Anexo I de la Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la firma "CLAUDIO LEO VIAJES S.R.L.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3º de la Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

ARTÍCULO 7º. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 8º. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 58-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-36374920-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la prórroga del plazo del para la apertura ofertas en el marco de la Licitación Pública N° 31-1183- LPU24, en el marco de la Ley N° 13.981.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 31/25 este Ministerio de Gobierno aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 31-1183-LPU24, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinado a la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipamiento HARDWARE/SOFTWARE de la Red Única Provincial de Datos de la provincia de Buenos Aires.

Que en dicho marco, se ordenó la publicación en el Boletín Oficial del llamado Acto de Apertura de Oferta para el día 28 de febrero del corriente año, a las 11:00 horas, la que se realizará a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Que encontrándose el proceso en instancia de consultas según el cronograma vigente, se incorpora la consulta N° 2 a través de la cual se solicita una prórroga de la fecha de la Apertura de ofertas, y a orden N° 127 luce la respuesta del área requirente prestando conformidad, mediante GEDO: IF-2025-05664238-GDEBA-DPTMGGP.

Que, por ello, se estima oportuno y conveniente prorrogar el plazo de 15 días calendario para la presentación de ofertas, fijando una nueva fecha de apertura.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas Decreto N° 59/19 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar una nueva fecha para la apertura de la oferta en el marco de la Licitación Pública NI 31-1183-LPU24,

autorizada por Resolución N° 31/25 de este Ministerio de Gobierno, para el día 17 de marzo del corriente año, a las 11:00 horas, a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

ARTÍCULO 2°. La nueva Convocatoria ordenada por el artículo 1° deberá ser publicada en el Boletín Oficial, diarios y simultáneamente en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 24-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-39334566-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Decretos de la Dirección de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que, asimismo, mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad de la Dirección de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Decretos, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Decretos de la Dirección de Registro Oficial y Coordinación Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 816/18, rectificado por Decreto N° 1432/19 y se encuentra actualmente vacante por Resolución N° 132/24 de la Secretaría General;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24; Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Decretos de la Dirección de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Decretos de la Dirección de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, establecido en el Anexo I (IF-2025-04325298-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-04325563-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III (IF-2025-04325783-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Dirección de Registro Oficial y Coordinación Administrativa a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Decretos.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

Anexo I	3acebdb232e59517e40a8f3ecdd9743a8a91c2538c2902dd00851232aec97666	Ver
Anexo II	83ccdfa1285a714ed501ebdc92b39746e52af56c0b345c0fe8920dc18623dbb1	Ver
Anexo III	bc09a4311ea0d2716eae81ee8bea09a008b46d6db353cabfaaf1676f58cb23b4	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 42-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO, el EX-2023-26494021-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, por el cual tramita el procedimiento previsto en el Artículo 24, Apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, iniciado al proveedor PRIMA IMPLANTES S.A., CUIT 30-70775885-2; Legajo N° 103855, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma PRIMA IMPLANTES S.A., CUIT 30-70775885-2, Legajo N° 103855, por incumplimientos suscitados en las Licitaciones Públicas N° 99-0251-LPU22 y N° 99-0051-LPU21, para la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, respecto a las penalidades que anteceden a esta instancia, atento a su estrecha vinculación fáctica y para mejor proveer, se decidió acumular el tratamiento de los siguientes expedientes: 1.- EX-2023-04653480-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 2.- EX-2022-39108205-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 3.- EX-2023-12058160-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 4.- EX-2023-09152031-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 5.- EX-2022-38753606-GDEBA-RSIIMSALGP; 6.- EX-2023-12040790-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 7.- EX-2023-12008389-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 8.- EX-2023-12074615-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 9.- EX-2023-07946471-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 10.- EX-2023-22607948-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 11.- EX-2023-14427943-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 12.- EX-2023-22165737-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 13.- EX-2023-22827569-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 14.- EX-2023-21334704-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 15.- EX-2023-22820686-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 16.- EX-2023-14910058-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 17.- EX-2023-22152184-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 18.- EX-2023-21318445-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 19.- EX-2023-22152265-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 20.- EX-2023-23035381-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 21.- EX-2023-12528448-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 22.- EX-2023-22603571-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 23.- EX-2023-23596582-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 24.- EX-2023-22603474-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 25.- EX-2023-24928228-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 26.- EX-2023-07068138-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 27.- EX-2023-28033599-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 28.- EX-2023-28033408-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 29.- EX-2023-28032837-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 30.- EX-2023-28032498-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 31.- EX-2023-28039608-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 32.- EX-2023-28031450-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 33.- EX-2023-15139484-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 34.- EX-2023-14452585-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 35.- EX-2023-12911972-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 36.- EX-2023-06119787-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 37.- EX-2023-22851831-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 38.- EX-2023-28038823-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 39.- EX-2023-28037975-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 40.- EX-2023-28033235-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 41.- EX-2023-28038168-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 42.- EX-2023-22851502-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; 43.- EX-2023-23035021-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP; y 44.- EX-2023-14424924-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, cuyos antecedentes se encuentran glosados en los órdenes 2 a 11, 28 a 32 y 42 a 70, de las presentes actuaciones;

Que, se le impuso al co-contratante la penalidad prevista en el Artículo 24, Apartado 2, punto 3, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19; en virtud de la falta de entrega de los insumos requeridos;

Que, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Decreto N° 59/19, Anexo I y modificatorios;

Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado y la Dirección de Procesos Sancionatorios informan que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, Apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, se han procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de las constancias incorporadas en los órdenes 12 a 21, 33 a 37 y 71 a 99 de este expediente sancionatorio;

Que, los incumplimientos cometidos por la firma en los expedientes mencionados ut-supra, fueron analizados por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado y por la Dirección de Procedimientos Sancionatorios en los informes glosados en los órdenes 23, 38 y 100 respectivamente;

Que, conforme surge del análisis de los expedientes de contratación detallados en el segundo párrafo de los presentes Considerando, las penalidades impuestas fueron cumplidas por el proveedor;

Que, las Direcciones antes mencionadas, entienden pertinente encuadrar las conductas de la firma PRIMA IMPLANTES S.A., en los términos del Artículo 24, Apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, aplicando entonces la sanción de apercibimiento;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, las citadas Direcciones procedieron a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en los órdenes 24/25, 39/41 y 101/103 respectivamente, a efectos de que tome vista de las actuaciones y formule los descargos que considere pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que PRIMA IMPLANTES S.A., presentó los descargos que se adunan en los órdenes 27 y 104 de este expediente sancionatorio, los cuales fueron analizados por las mencionadas Direcciones conforme surge del IF-2024-41777768-

GDEBA-DPRUPLYDEOPCGP, agregado en el orden 116, entendiendo que no corresponde hacer lugar a los descargos presentados por la firma y que se deberá seguir adelante con la sanción de apercibimiento propiciada en el informe que luce en el orden 100;

Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado y la Dirección de Procedimientos Sancionatorios informan que, a los fines de la aplicación de la sanción, se tuvieron en cuenta, los antecedentes generales del proveedor, la previa aplicación de otras sanciones firmes, la extensión del daño causado al normal funcionamiento de la Administración, los motivos que determinaron el incumplimiento y la conducta observada en el caso;

Que, mediante PV-2024-40911326-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP (orden 113) ha tomado intervención la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, indicando que respecto a la aplicación de la sanción de apercibimiento, no se realiza ninguna objeción al respecto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma PRIMA IMPLANTES S.A., CUIT 30-70775885-2; Legajo N° 103855 la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma PRIMA IMPLANTES S.A., CUIT 30-70775885-2; Legajo N° 103855, la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23 en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente;

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma PRIMA IMPLANTES S.A., CUIT 30-70775885-2; Legajo N° 103855, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 43-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO, el EX-2024-39156186-GDEBA-DPSOPCGP, por el cual tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado al proveedor CIRUGÍA ALEMANA INSUMOS MÉDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-70924765-0, Legajo N° 100158 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma CIRUGÍA ALEMANA INSUMOS MÉDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-70924765-0, Legajo N° 100158, en virtud de incumplimiento suscitado en el Proceso de Compra N° 99-0251-LPU22, Orden de Compra Abierta N° 99-0050-OCA22, tendiente a la adquisición de insumos traumatológicos, ortesis y otros, de origen nacional e importado;

Que, atento su estrecha vinculación fáctica y para mejor proveer, se decidieron acumular los siguientes expedientes: 1.- EX-2023-14682526-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP (Solicitud de Provisión N° 99-1164-SPR23); 2.- EX-2023-14683769 - GDEBA-DPTMGESYAMSALGP (Solicitud de Provisión N° 99-1948-SPR23); 3.- EX-2023-14683093-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP (Solicitud de Provisión N° 99-1695-SPR23); 4.- EX-2023-22853178-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP (Solicitud de Provisión N° 99-0832-SPR23); 5.- EX-2023-25968558-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP (Solicitud de Provisión N° 99-2908-SPR23), los cuales se encuentran incorporados en los órdenes 8 a 12 de éstas actuaciones;

Que, en los expedientes detallados en el párrafo precedente, constan los actos administrativos que autorizaron las adquisiciones y las respectivas solicitudes de provisión perfeccionadas bajo el Proceso de Compra N° 99-0251-LPU22, referido al Programa de Prótesis;

Que, por otra parte, y específicamente en lo que respecta a la aplicación de sanciones, de las actuaciones surge que las reparticiones contratantes han certificado que no se ha dado cumplimiento a la provisión de los bienes objeto de la contratación, intimando oportunamente al proveedor al cumplimiento de las prestaciones;

Que, en consecuencia, se han dictado en cada caso los pertinentes actos administrativos disponiendo la desafectación de las solicitudes de provisión, aplicando a su vez la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2, punto 3, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, siendo dichos actos los siguientes: 1.- DISPO-2023-303-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP (Solicitud de Provisión N° 99-1164-SPR23); 2.- DISPO-2023-308-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP (Solicitud de Provisión N° 99-1948-SPR23); 3.- DISPO-2023-312-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP (Solicitud de Provisión N° 99-1695-SPR23); 4.- DISPO-2023-337-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP (Solicitud de Provisión N° 99-0832-SPR23); y 5.- DISPO-2023-389-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP (Solicitud de Provisión N° 99-2908-SPR23);

Que, encontrándose debidamente notificadas las penalidades, se advierte que el proveedor ha dado cumplimiento a las mismas, circunstancia verificada por la Dirección de Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, se han procedido a registrar en

el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de las constancias incorporadas en los órdenes 3 a 7 del expediente sancionatorio;

Que, en los actos que disponen las penalidades, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que, remitidos que fueran los obrados, atento el estado de las presentes y teniendo en consideración que se trata del incumplimiento de reiteradas solicitudes de provisión, sin que la jurisdicción haya procedido a la rescisión total de la Orden de Compra Abierta, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entendió que, conforme las actuaciones llevadas adelante, los incumplimientos en cuestión deberían encuadrarse, en los términos del artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2024-40136717-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2024-40137325-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 17 el citado proveedor presentó su descargo;

Que a orden 18, la Dirección de Procesos Sancionatorios requirió la intervención del Ministerio de Salud, dando respuesta a lo solicitado la Dirección de Gestión, Seguimiento y Cumplimientos, perteneciente a dicha cartera ministerial, conforme surge del informe incorporado en el orden 23;

Que, teniendo en cuenta la información vertida por el Ministerio de Salud y analizado el descargo presentado por el proveedor conforme surge del orden 27, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, entiende que el encuadre de la conducta realizado en el marco de los presentes actuados (IF-2024-40126257-GDEBA-DPSOPCGP), carece de relación con la realidad de los hechos, toda vez que no existió incumplimiento en la entrega de los insumos, sino que los mismos fueron entregados de manera tardía, siendo la firma penalizada por dicha conducta;

Que, siendo que surge de los expedientes de contratación que las penalidades fueron abonadas por el proveedor y que se observa que en el caso de marras fueron tres (3) las entregas realizadas fuera de plazo, no se configura entonces el supuesto previsto en el artículo 24, apartado a) punto 3.- del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que, de acuerdo a las consideraciones vertidas, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado concluye que la conducta de la firma CIRUGÍA ALEMANA INSUMOS MÉDICOS S.A., CUIT 30-70924765-0 no es pasible de ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que no corresponde aplicar a la firma CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-70924765-0, Legajo N° 100158 la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar la procedencia de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, en contra de la firma CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-70924765-0, Legajo N° 100158, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma CIRUGÍA ALEMANA INSUMOS MÉDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-70924765-0, Legajo N° 100158, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN N° 289-DEOPNYAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-02448756-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública tendiente a la contratación del servicio de limpieza con destino al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.981 y sus modificatorias se estableció el Subsistema de Contrataciones del Estado, incorporándose como plexo normativo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, estatuido por la Ley N° 13.767;

Que en ese orden el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios constituyen la reglamentación que confirió operatividad al Subsistema de Contrataciones del Estado, estableciendo las condiciones y requisitos sustanciales y formales que deberán observarse en todo procedimiento de selección del cocontratante estatal;

Qué asimismo, para la operatividad del procedimiento de selección electrónico normado en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, se habilitó y reglamentó el “Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)”, a través de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia, al tiempo que a través de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en “PBAC”;

Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el cual rige para el Proceso de Compra tramitado en autos;

Que conforme al artículo 9° bis de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la “Unidad de Contratación”, fue creada como medida de valor expresada en moneda de curso legal, y su valor resultó fijado anualmente por la Autoridad de Aplicación del Régimen;

Que al momento de gestionarse el proceso de compra tramitado en autos el valor de la Unidad de Contratación ascendía a pesos mil ciento ochenta y cuatro con cero centavos (\$1.184,00), conforme RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;

Que por RESO-2021-204-GDEBA-CGP el Contador General de la Provincia de Buenos Aires aprobó el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario y su planilla anexa, PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP y por RESO-2022-165-GDEBA-CGP la circular aclaratoria y modificatoria ha dicho Pliego;

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 550-0140- LPU25, tendiente a la contratación del servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que mediante PV-2025-02552307-GDEBA-DGAOPNYAGP, la Dirección General de Administración solicita a la Dirección de Compras y Contrataciones que se gestione la contratación del servicio de limpieza para el periodo comprendido entre el 1 de Abril y el 31 de Diciembre del 2025;

Que teniendo en cuenta el precio de referencia que ofrece el Organismo Provincial de Contrataciones y la cantidad de operarios a contratar, la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta mediante PV- 2025-05273576-GDEBA-DCYCOPNYAGP que correspondería encuadrar la presente gestión en el marco del Artículo 17° de la Ley N° 13.981, y Artículo 17, Apartado 1, Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Licitación Pública, con un presupuesto oficial de pesos setecientos ochenta y ocho millones seiscientos trece mil cuatrocientos ocho (\$788.613.408);

Que la Dirección General de Administración mediante PV-2025-05285026-GDEBA-DGAOPNYAGP, presta conformidad con el encuadre recomendado por la Dirección de Compras y Contrataciones,

Que mediante IF-2025-05377166-GDEBA-DCOPNYAGP de orden 20, la Dirección de Contabilidad adjunta la solicitud de gastos 550-5444-SG25 por el monto mencionado anteriormente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la Planilla Anexa (IF-2025-05869168-GDEBA-DCYCOPNYAGP) que complementa el Pliego tip (PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-05871205-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo I - “Lugares de prestación” (IF-2025-05881462-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo II - “Certificado de visita” (IF-2025-05868940-GDEBA-DCYCOPNYAGP) y el Anexo III - “Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas” (IF-2025-05873466-GDEBA-DCYCOPNYAGP) todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, bajo el Proceso de Compra 550-0140-LPU25, el día 7 de Marzo de 2025 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días con un mínimo de cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981, su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y se remitirán invitaciones y cursarán las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Condiciones Particulares y su planilla Anexa, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos de Declaración Jurada, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido;

Que en virtud de tratarse de un pliego tipo ya aprobado, no se remitió el expediente a los organismos de control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con las modificaciones introducidas por Decretos 669/19, 605/20,1314/22, 648/23 y 205/24;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Planilla Anexa (IF-2025-05869168-GDEBA-DCYCOPNYAGP) que complementa el Pliego Tipo (PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-05871205-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo I - “Lugares de prestación” (IF-2025-05881462-GDEBA-DCYCOPNYAGP), el Anexo II - “Certificado de visita” (IF-2025-05868940-GDEBA-DCYCOPNYAGP) y el Anexo III - “Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas” (IF-2025-05873466-GDEBA-DCYCOPNYAGP) los que en conjunto con el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y el PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP aprobado por RESO-2021-204-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y su circular aclaratoria por RESO-2022-

165-GDEBA-CGP, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a la Licitación Pública que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra 550-0140-LPU25, en las previsiones del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, que tiene como objeto la contratación del servicio de limpieza para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia para el periodo comprendido entre el 1 de Abril y el 31 de Diciembre del 2025, con la posibilidad de ser prorrogada por un periodo de hasta cuatro (4) meses, reducida en hasta un cincuenta por ciento (50 %) y/o ampliada en un cien por ciento (100 %) del valor total, en las mismas condiciones originales de contratación, con un presupuesto oficial de pesos setecientos ochenta y ocho millones seiscientos trece mil cuatrocientos ocho (\$788.613.408).

ARTÍCULO 2º. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Pública de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo normado en el artículo 15, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 7 de Marzo de 2025 a las 10:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, bajo el Proceso de Compra 550-0140-LPU25.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, el cual asciende a la suma pesos setecientos ochenta y ocho millones seiscientos trece mil cuatrocientos ocho (\$788.613.408) será atendido en su totalidad con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECTO-2024-12- GDEBA-GPBA y prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECTO-2024-3681-GDEBA- GPBA, conforme a la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 18 - Entidad 2 - Código: 3-3-5-0 - Objeto del gasto: LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION - Unidad Ejecutora 550 - Apertura programática: 1-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento: Rentas Generales - Ubicación Geográfica Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional.

ARTÍCULO 5º. Designar la Comisión de Pre adjudicación: integrantes: Guillermo Gustavo Navia (DNI N° 23.017.397), Sergio Daniel Zanardi (DNI N° 17.875.554) y Bruno Malpeli (DNI N° 37.934.701).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Dirección General de Administración actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con las adjudicatarias, a través de la emisión y perfeccionamiento de las respectivas órdenes de compra.

ARTÍCULO 7º. Publicar por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 8º. En cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido.

ARTÍCULO 9º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Nancy Andrea Caceres, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-05869168-GDEBA-DCYCOPNYAGP	0758e739ec30fbb7a6c2e11b7165889678e25f1746c283eec01b09664e5d50e6	Ver
PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP	73ee9d75e2976f2f6909e77e38513ff62f5dcf025e9633b3e23b1b10a86cd46f	Ver
PLIEG-2025-05871205-GDEBA-DCYCOPNYAGP	27338e2eda223604f2c26e80f7c36fd2a9b5db5ba901ff5fbc9ae27b036ee76e	Ver
IF-2025-05881462-GDEBA-DCYCOPNYAGP	31209864c1139ff600592d706a078763fe271e4288a0dd9f114519a84009c5cb	Ver
IF-2025-05868940-GDEBA-DCYCOPNYAGP	83e5b503d8d872cfff475b1155320d020bacb88c3521aedcf53136355fda1651	Ver
IF-2025-05873466-GDEBA-DCYCOPNYAGP	d0af642aff93bc6606631826d78553498b6791379e3c4c92fd2e08c1de296656	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 63-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-01157134-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual se propicia el lanzamiento del programa denominado "FISCALIZATE" y sub-programas complementarios, la Ley N° 20.337, el Decreto N° 208/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo (IPAC), el que ejercerá la autoridad de aplicación en materia cooperativa, según la Ley N° 20.337 o aquella que en el futuro la modifique o sustituya; Que el IPAC tiene como objetivo promover, fortalecer y fiscalizar a las cooperativas de la Provincia y apoyar a aquellas que deseen consolidarse;

Que es misión del IPAC entender en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades asociativas y cooperativas en el territorio bonaerense, a través de la identificación de las problemáticas del sector cooperativo y proponiendo acciones que le den respuesta;

Que asimismo, el IPAC tiene la función de entender en la implementación y organización de la fiscalización integral de las entidades cooperativas en el ámbito de la Provincia, definiendo y aplicando metodologías de fiscalización administrativa, contable y financiera;

Que resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en los procesos de integración, conformación y cumplimiento de normativa;

Que atendiendo a la realidad histórica del sector es sabido, que mayoritariamente aquellas cooperativas no cumplen con las regulaciones lo hacen debido a la falta de conocimiento sobre sus responsabilidades y obligaciones, por lo que es esencial poner en valor a las cooperativas y promover un cambio de paradigma en la fiscalización, priorizando la promoción y la capacitación para fortalecer su operación, mejorar la transparencia y responsabilidad y potenciar su contribución al desarrollo económico y social;

Que es fundamental que las cooperativas cumplan con las normativas y regulaciones vigentes;

Que la formación técnica continua y la actualización de conocimientos son esenciales para que las cooperativas puedan desempeñar sus funciones de manera competente;

Que en ese sentido resulta relevante crear programas tendientes a la accesibilidad administrativa y técnica de las cooperativas, con formación continua, con el fin de que puedan dar acabado cumplimiento a la normativa vigente, y seguir promoviendo cooperativas de alta calidad y competencia, con inclusión financiera, desarrollando a tales fines nuevos procedimientos para que puedan desempeñar sus funciones de manera competente;

Que a través de RESO-2024-220-GDEBA-IPAYCMPCEITGP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO CON MUNICIPIOS y el programa PUNTOS COOPERATIVOS;

Que a través de RESO-2024-216-GDEBA-IPAYCMPCEITGP se aprobó el modelo de CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que para llevar a cabo las misiones y funciones del IPAC vinculadas a la fiscalización resulta necesario actualizar la normativa mediante la inclusión de estrategias que incorporen la digitalidad y la cercanía territorial a los procesos de cumplimiento de las entidades;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y sin observaciones que formular a la continuidad de la presente gestión.

Por ello, y en uso de las facultades de fiscalización conferidas a este INSTITUTO por la Ley N° 20.337 y el Decreto N° 208/2024;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Programa Integral FISCALIZATE", con el fin de regular y coordinar las acciones de fiscalización previstas en el marco del Decreto N° 208/2024, a través del cual se implementarán los sub-programas detallados en la presente Resolución, el cual incluye sus respectivos anexos y programas.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el "Sub-Programa Promoción en la Fiscalización" que se enfocará en distintos tipos de abordaje fiscalizatorios, sancionatorios y de promoción para el cumplimiento normativo obligatorio de las cooperativas, que como Anexo I (IF-2025-01035176-GDEBA-DPRYFCIPAYC) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Sub-Programa Observatorio de Innovación y Mejora de la Gestión Cooperativa", con el objetivo de evaluar las dificultades en la gestión de las cooperativas de la provincia de Buenos Aires e incorporar nuevas estrategias efectivas de cumplimiento, que como Anexo II (IF-2025-01035357-GDEBA-DPRYFCIPAYC) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el "Sub-Programa Entrega gratuita de libros sociales y contables a las cooperativas", conforme al Artículo 38 de la Ley N° 20.337 y normas complementarias, estableciendo que el desarrollo del mismo se ajuste a las etapas de pedido fundamentado, evaluación, dictado del acto administrativo, rúbrica, entrega de libros y seguimiento del cumplimiento normativo, que como Anexo III (IF-2025-01035974-GDEBA-DPRYFCIPAYC) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa convocar a las áreas involucradas para confeccionar los programas y proyectos necesarios para implementar medidas de inclusión financiera, lo que resulta esencial para transparentar las operaciones económicas de las entidades, facilitar su ejecución y mejorar la efectividad del control.

ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa la vinculación con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y áreas involucradas en la materia, a los efectos de propiciar programas y proyectos destinados a fomentar la regularización de la situación contable y asamblearia de las cooperativas bonaerenses.

ARTÍCULO 7°. Incorporar como Anexo IV de la presente Resolución, el "Sub-programa Puntos Cooperativos", aprobado por RESO-2024-220-GDEBA-IPAYCMPCEITGP, con las modificaciones que se incorpora en el orden 6 (IF-2025-01036168-GDEBA-DPRYFCIPAYC), a los efectos de facilitar el cumplimiento normativo por parte de las cooperativas.

ARTÍCULO 8°. Incorporar como Anexo V de la presente Resolución el "Sub-programa de Intercambio y Simplificación Administrativa", el cual se encuentra agregado en el orden 7 (IF-2025-01036372-GDEBA-DPRYFCIPAYC), a los efectos de facilitar la transferencia de documentación oficial de las cooperativas ante los diferentes organismos.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

ANEXO/S

IF-2025-01035176-GDEBA-DPRYFCIPAYC	d974c86c88dbf93bc77b4990b265047900762d8248d226a66b15f1967000c0d	Ver
IF-2025-01035357-GDEBA-DPRYFCIPAYC	ad675ef1eba606a6d31b9b52d374a8f3bc8e9da95a51f6eec5fec7b19f0a3bef	Ver
IF-2025-01035974-GDEBA-DPRYFCIPAYC	1ce664c5717ea46f664c4e6096b81a313ef20409f1ce687c09eb2825a7968dcd	Ver
IF-2025-01036168-GDEBA-DPRYFCIPAYC	a73d3d61cec8a063458e0c77de29eda99fb00db8e376fe27aed60bc98131c08a	Ver
IF-2025-01036372-GDEBA-DPRYFCIPAYC	7bc2c6be657f2f62725c64d01a973de2a5ca2a6cb86683420ecd97e2d26a36d7	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**RESOLUCIÓN N° 36-DEARBA-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° 22700-13967/2023 y su similar N° EX-2023-43796582-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Nueve de Julio con fecha 20 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;
Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. r), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Nueve de Julio suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 20 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y emitidovista Fiscalía de Estado;
Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3151/08 EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Nueve de Julio, con fecha 20 de octubre de 2023, cuyos textos forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2025-04988823-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2025-04988823-GDEBA-
GGCJARBA

048de59f7ce85f99eedd6ba5729338c51380058e7689e156e1403e23d970476d

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 37-DEARBA-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° 22700-15699/2024 y su similar N° EX-2024-05044136-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villarino con fecha 14 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. r), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Villarino suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 14 de febrero de 2024, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villarino, con fecha 14 de febrero de 2024, cuyos textos forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2025-05028216-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/SIF-2025-05028216-GDEBA-
GGCJARBA

c7c7661299c662a5a8488adff4ed2b69052000aa2e545d1b880c0a65479317ab

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 39-DEARBA-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° 22700-16689/2024 y su similar N° EX-2024-13758283-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Suipacha con fecha 19 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. r), esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Suipacha suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 19 de abril de 2024, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de

información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno; Contaduría General de la Provincia y emitidovista Fiscalía de Estado; Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Suipacha, con fecha 19 de abril de 2024, cuyos textos forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2025-05522963-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2025-05522963-GDEBA-
GGCJARBA

5424006e1faed33253028ff2b3b4421446c218dbf02d57730c0fd2a2b5942964 [Ver](#)

RESOLUCIÓN DELEGADA SERYC N° 23/2025

LA PLATA, 24/02/2025

VISTO el expediente N° 22700-21071/2025, por el que se propicia modificar la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las declaraciones juradas y pagos correspondientes a la segunda quincena del mes de febrero del corriente año por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor en su carácter de agentes de recaudación de tributos provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa N° 1/2025 esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2025, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación y Agentes de Información, y para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2024 del tributo mencionado, así como para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio fiscal 2025, de los agentes de información;

Que el vencimiento, contemplado en la norma citada en el párrafo que antecede, para el pago de la segunda quincena del mes de febrero del año 2025 por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, contemplado en el Anexo III de dicha Resolución Normativa, ha sido previsto para el día 05 de marzo de 2025;

Que la Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad Automotor, ha presentado una solicitud en virtud de un inconveniente operativo derivado de la circunstancia de que dicho vencimiento, 05 de marzo de 2025, recaería en el primer día hábil inmediato posterior al fin de semana y a los feriados nacionales de Carnaval, lo que podría comprometer el debido control que, en su carácter de agentes de recaudación, deben llevar a cabo para cumplir con las obligaciones de manera adecuada;

Que, por lo expuesto, se estima oportuno y conveniente modificar el calendario de vencimientos aprobado por Resolución Normativa N° 1/2025, en su Anexo III, respecto de los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, estableciendo que la nueva fecha de vencimiento operará el 07 de marzo de 2025;

Que el artículo 4° de la Resolución Normativa N° 1/2025 delega en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Recaudación y Catastro la facultad de modificar, por razones de índole operativa, el calendario de fechas de vencimientos establecidos en los Anexos I a III, aprobados por la referida Resolución Normativa, mediante el dictado de una Resolución Delegada, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el SINDMA;

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por el reseñado artículo 4° de la Resolución Normativa N° 1/2025;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR
LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 1/2025
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el calendario de vencimientos aprobado por Resolución Normativa N° 1/2025, Anexo III, Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, respecto de la segunda quincena del mes de febrero de 2025, dejando establecido que su vencimiento operará el día 07 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Horacio Gosman, Subdirector Ejecutivo

RESOLUCIÓN INTERNA N° 78/2025

LA PLATA, 21/02/2025

VISTO el expediente N° 22700-19728/2024 y su similar N° EX-2024-41119853-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita limitar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Presupuesto, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, a la agente Gabriela Fabiana ASCANI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó su estructura organizativa, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que la agente Gabriela Fabiana ASCANI presenta la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Presupuesto, a partir del 2 de enero de 2025, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 155/2017;

Que, mediante memorando N° ME-2024-40062321-GDEBA-GPYCARBA el Gerente de Presupuesto y Contabilidad toma conocimiento y acompaña la renuncia presentada por la agente en cuestión;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal (artículo 4° inciso d) de la norma citada);

Que el artículo 9°, inciso l) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar provisoriamente y limitar en sus funciones a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 2 de enero de 2025, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología - Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Presupuesto - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, que fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 155/2017, a la agente Gabriela Fabiana ASCANI (DNI N° 21.544.091 - Legajo N° 850.239), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 4° - Personal de Apoyo - Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-44503356-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Obra entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial y en consecuencia se determinó los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 25 de la mentada Ley N° 15.477 encomienda al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en los asuntos referidos a las Islas del Delta, entre otras.

Que, en ese sentido, el Decreto N° 3/24, aprobatorio de la modificación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, establece que corresponde a la Dirección Provincial de Islas dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, intervenir en los proyectos de obras hidráulicas y de infraestructura, tales como dragados, ensanches, canalizaciones, rectificaciones, estaciones de bombeo, terraplenes y drenajes superficiales, que se efectúen en la región del litoral fluvial y marítimo de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos públicos competentes.

Que por parte el artículo 27 de la mentada Ley de Ministerios N° 15.477, establece que le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en las obras públicas de infraestructura de dominio público o privado, intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas de arquitectura, hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua, entre otras.

Que en ese marco, el Decreto N° 393/24, aprobatorio de la modificación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, asigna a la Dirección Provincial de Hidráulica las competencias para entender en el desarrollo de las actividades necesarias para la realización de los proyectos y las obras hidráulicas y de control de inundaciones de la Provincia, aprobar y autorizarla ejecución de proyectos de saneamiento, cruces, y obras hidráulicas en general, intervenir en la ejecución de las obras públicas hidráulicas y de control de inundaciones por contrato y/o administración, realizar las acciones necesarias para la liberación de las trazas que sean ocupadas por las obras a su cargo, y prestar asistencia técnica y ejecutiva a organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones intermedias, con relación al objeto de su competencia.

Que, en ese contexto normativo, la Dirección Provincial de Islas propicia las presentes actuaciones manifestando la necesidad de realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada "Dragado del Arroyo Caracoles" ubicado en islas del Delta Bonaerense, debido a la importancia que representa el buen mantenimiento de las vías navegables (ríos, arroyos y canales) como condición indispensable para la vida de la población isleña, así como también, un requisito para el desarrollo de la región.

Que, en virtud de ello, se celebró un Convenio de Obra que tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada "Dragado del Arroyo Caracoles" en el partido de San Fernando.

Que el Convenio celebrado tiene como fin poder establecer las condiciones, responsabilidades y cláusulas para la gestión y ejecución de dicha obra, la cual se llevará adelante mediante la coordinación entre la Dirección Provincial de Islas dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales del Ministerio de Gobierno, y la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 3/24, el Decreto N° 393/24 y el Decreto N° 272/17 y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL DECRETO N° 272/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Carlos Alberto Bianco y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representado por el Sr. Ministro Gabriel Nicolás Katopodis, el que como Anexo Único (CONVE-2024-45375520-GDEBA-MGGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar a la Dirección Provincial de Islas dependiente del Ministerio de Gobierno y a la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a suscribir las adendas y/o actas complementarias al Convenio aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las adendas y/o actas complementarias al Convenio aprobado, que en lo sucesivo se suscriban, deberán ser sometidas, con carácter previo a su suscripción, a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando así corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-45375520-GDEBA-MGGP

6c33e720354cc17a21d20d21d80221bf74f1a30b400bec4398baa0759579c914 [Ver](#)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
TESORERÍA GENERAL****RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-TGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-05295219-GDEBA-DJTGP, las Leyes N° 13767 y modificatorias, N° 15480 y modificatorias, las Resoluciones N° 141/24 y N° 681/24 del Ministerio de Economía, la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y la RESO-2025-79-GDEBA-MECONGP, la RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 en su artículo 2° establece que la Administración Financiera *“comprende el conjunto de subsistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado provincial”*;

Que el artículo 7° de la Ley N° 13767, dispone que *“el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas”*;

Que el artículo 68 de la Ley N° 13767, establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería, y como tal, coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería que operan en el Sector Público Provincial;

Que, por RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, la Tesorería General aprobó Modelo Funcional de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);

Que el artículo 4° de la Ley N° 15480 *“...autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable”*;

Que el citado artículo establece, a su vez, que *“...dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente”*;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que, el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que por la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN \$300.000.000.000), así como se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha resolución;

Que, asimismo, la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas establece ciertos términos y condiciones financieras particulares que deberán observar las operaciones locales de emisión de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a realizarse en el marco de la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía;

Que, posteriormente se dictó la Resolución N° 681/24 del Ministerio de Economía mediante la cual se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN \$300.000.000.000), así como se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha resolución;

Que, en virtud de las citadas autorizaciones normativas y a fin de regularizar obligaciones de tesorería se dictó la RESO-2025-79-GDEBA-MECONGP por la que se dispuso la emisión de los “Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 26 de febrero de 2025”, por hasta la suma de Valor Nominal pesos cincuenta mil millones (VN \$50.000.000.000) y se establecieron sus términos y condiciones financieras;

Que el artículo 2° de la mencionada resolución establece que el Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras con “Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 26 de febrero de 2025”, pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines;

Que una vez acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos;

Que, por otra parte, en su artículo 3° establece que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial que

cancelen sus obligaciones no financieras mediante la entrega de los referidos bonos, se registrarán por la misma y demás normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia, dentro de los límites de sus competencias;

Que, a fin de llevar a cabo tal operatoria, correspondería aprobar el modelo de “Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores que optaren por esta forma de cancelación de sus acreencias;

Que, asimismo, resulta oportuno aprobar el modelo de Convenio que podrán suscribir el Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia con el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del procedimiento de cancelación de obligaciones no financieras;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767 y modificatorias, la Ley N° 15480 y modificatorias, y la RESO-2025-79-GDEBA-MECONGP.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de “Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores de obligaciones no financieras que optaren por la cancelación de las mismas mediante la entrega de los “Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 26 de febrero de 2025”, que como Anexo 1 (IF-2025-05897186-GDEBA-DJTGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. La cancelación de obligaciones no financieras de la Provincia de Buenos Aires podrá instrumentarse a opción del acreedor, mediante la suscripción por parte del mismo de “Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 26 de febrero de 2025”, bajo las condiciones estipuladas en un contrato a celebrarse entre el acreedor y la Provincia, conforme al modelo aprobado mediante el artículo 1° de la presente.

El monto a suscribir en bonos deberá ser libre de medidas de afectación patrimonial.

La cancelación de las obligaciones podrá realizarse en bonos hasta el monto líquido neto de retenciones impositivas, de la seguridad social y embargos que en cumplimiento de mandas judiciales o administrativas corresponda practicar.

El monto de las obligaciones a cancelar resultará de las liquidaciones que, a tal efecto, practique la Tesorería General de la Provincia o las tesorerías de las jurisdicciones y entidades según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, dando paso a la extinción de la obligación no financiera con la entrega de los bonos de referencia.

Las retenciones de la seguridad social y de impuestos nacionales o provinciales se practicarán sobre el monto total de cada obligación.

ARTÍCULO 3°. La programación de los pagos de las obligaciones no financieras realizadas por la Tesorería General de la Provincia hasta la fecha de la presente, podrá ser reformulada observando razonables pautas temporales y adecuando las mismas a las disponibilidades de caja.

ARTÍCULO 4°. Los bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima a nombre de la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°. Se considerarán como “Bonos en Circulación” y, por lo tanto, como deuda provincial por este concepto, a la totalidad de los “Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 26 de febrero de 2025”, que se encuentren acreditados por la Caja de Valores Sociedad Anónima en cuentas distintas a la mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°. En cada ocasión en que la Provincia y los acreedores de la misma acuerden la firma de un “Contrato de Cancelación de Obligaciones no financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, la cantidad de bonos efectivamente suscripta deberá ser comunicada por la Tesorería General de la Provincia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las pautas operativas que ambos convengan para el cumplimiento del objetivo previsto.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires dispondrá, en función de las normas y procedimientos del depósito colectivo de títulos de la Caja de Valores Sociedad Anónima, la apertura de cuentas, en caso de corresponder, y la transferencia a dichas cuentas de los “Bonos en pesos a tasa variable - fecha de emisión 26 de febrero de 2025”.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras, conformados por órdenes de pago gestionadas por Tesorería General, serán suscriptos en representación de la Provincia por un funcionario de la Tesorería General de la Provincia con rango de Director que designe el Tesorero General a esos efectos.

Para el caso de los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras conformados por órdenes de pago gestionadas por las jurisdicciones o entidades del Sector Público Provincial, el Director General de Administración de la repartición o el funcionario que haga sus veces, será quien los suscriba en representación de la Provincia y realice el registro correspondiente en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA).

Para aquellos casos cuyos recursos no estén integrados a la Cuenta Única del Tesoro, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la RESO-2025-79-GDEBA-MECONGP, la Tesorería General de la Provincia establecerá el mecanismo de compensación de fondos.

ARTÍCULO 8°. El Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia, conjunta o individualmente en el marco de sus competencias, podrán suscribir acuerdos con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizar gestiones, actos y dictar normas que resulten pertinentes para la implementación del procedimiento de cancelación de obligaciones no financieras.

ARTÍCULO 9°. Aprobar, en función de lo dispuesto en el artículo precedente, el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Economía, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo 2 (IF-2025-05902351-GDEBA-DJTGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **David René Jacoby**, Tesorero General.

ANEXO/S

IF-2025-05897186-GDEBA-DJTGP	4f72745f4297555b4d282192d5f48da45549c522e0f10d0e4a464db111d3f4d1	Ver
IF-2025-05902351-GDEBA-DJTGP	bb6cd15e570d17498df5a12b63ec8234ced2c5b7508b381ad9307c76dad593c0	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3823-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-41553323-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un postítulo al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11063 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-24029271-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024 24029271-GDEBA-DTCDGCYE	0dfc4f3cfbaa8bba655e88850c293f56f48713a48cb83a2fe9681e8748a60870	Ver
---------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5779-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-33227659-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad, pautan criterios para la

habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11203 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjuración con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normas específicas de Niveles/Modalidades;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-41601421-GDEBA-DTCDGDCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjuración con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-41601421-GDEBA-
DTCDGDCYE

e22a24b243d53413e733bb5ee2f025a3501e2a97b662acbef7b805909758420d [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 327-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-05016155-GDEBA-SDCADDGDCYE referido al Programa Integral de Bibliotecas del Sistema Educativo de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco N° 17/03 expresa el propósito de cooperación recíproca en la programación de actividades para el fortalecimiento de la gestión de la información en bibliotecas del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, mediante el desarrollo de acciones de formación continua, asistencias técnico- bibliotecológicas y el desarrollo de proyectos que del mismo convenio se deriven;

Que esta Dirección General de Cultura y Educación ha aprobado dicho acuerdo mediante la Resolución N° 1172/03;

Que, en este marco, en el año 2004 se aprobó la Resolución N° 860/04 que creó el Programa Integral de Bibliotecas del Sistema Educativo de la provincia de Buenos Aires para responder a nuevas necesidades en la búsqueda, el tratamiento y la difusión de la documentación y la información educativa, mejorar la gestión de las bibliotecas del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, generar instancias de formación continua para bibliotecarias y bibliotecarios del sistema educativo provincial y fortalecer las prácticas de lectura;

Que, en otro orden, por Resolución N° 432/06 del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, se creó el Programa Bibliotecas Escolares y Especializadas de la República Argentina llevado adelante por la Biblioteca Nacional de Maestros para conformar redes de bibliotecas escolares basadas en el trabajo cooperativo a nivel local, provincial y nacional;

Que por las Resoluciones N° 4964/04, N° 164/06, N° 1513/07, N° 1136/08 y N° 663/09 se ha definido dar continuidad a las pautas y determinaciones de la Resolución N° 860/04 y aprobar las modificaciones, adecuaciones y alcance del Programa Integral de Bibliotecas del Sistema Educativo;

Que como acciones complementarias y en el marco de la celebración de los 25 años de democracia, la Dirección General de Cultura y Educación, por intermedio del Consejo General de Cultura y Educación, aprobó la Resolución N° 4726/08 y sus modificatorias Resoluciones N° 2261/10, 1504/11 y 451/23, referidas a la ratificación, rectificación o imposición de nombres a las instituciones educativas y otras dependencias escolares;

Que, en este marco, desde el Programa Integral se implementó el proyecto "Un nombre, una identidad" con el objetivo de que cada biblioteca escolar pueda llevar un nombre elegido a partir del desarrollo de una actividad democrática y

participativa por parte de la comunidad educativa;

Que estas acciones promovieron la conformación del Registro provincial de nombres de Bibliotecas Escolares;

Que en el año 2009 en el marco de las acciones de articulación con niveles y modalidades del sistema educativo provincial se aprueba la Resolución N° 2245/09 "Proyecto para la organización y establecimiento de las normas de las bibliotecas escolares", a partir de la cual se articularon acciones de organización y funcionamiento de las Bibliotecas escolares en el nivel primario, secundario y superior;

Que por Resolución N° 260/14 se ampliaron los términos de la Resolución N° 663/09 con la finalidad de promover y ejecutar actividades que faciliten el desarrollo de la gestión de la información en las bibliotecas del sistema educativo provincial y viabilicen la articulación y comunicación de las bibliotecas escolares entre sí y con bibliotecas populares, estimulen la lectura -desde y en las bibliotecas- actualicen el relevamiento, y capaciten en la organización y conservación en el área archivística;

Que la mencionada Resolución permitió la continuidad del Programa Integral hasta la aprobación de la Resolución N° 1501/20 para el período 2020-2024;

Que dicha Resolución tiene por finalidades promover el diseño y ejecución de proyectos que fortalezcan la administración y gestión de recursos, servicios y colecciones que potencien el funcionamiento de las bibliotecas del sistema educativo; propiciar la articulación y la comunicación entre Bibliotecarias y Bibliotecarios Referentes con estrategias que fortalezcan el rol de las bibliotecarias y los bibliotecarios en la promoción de prácticas de lectura diversas y plurales; y contribuir al desarrollo de actividades de extensión cultural a la comunidad y en la recuperación de la memoria histórica de las instituciones;

Que en el marco de este programa se han implementado en esta Dirección General, propuestas de formación y actualización a bibliotecarias y bibliotecarios escolares del sistema educativo provincial;

Que, en otro orden, en el año 2014 el Consejo Federal de Educación promovió la creación del Sistema nacional de bibliotecas escolares y unidades de información educativas, dependiente de la Biblioteca Nacional de Maestros, mediante la Ley Nacional N° 26917 con el objetivo de generar acciones para la integración de las unidades de información en redes gestionadas adecuadamente en un marco de trabajo cooperativo;

Que la creación de dicho sistema permitió consolidar y profundizar redes de información, propuestas de gestión y acciones de articulación entre las jurisdicciones;

Que todas las acciones desarrolladas impactaron sobre más de 7000 bibliotecarias y bibliotecarios del sistema educativo provincial;

Que las propuestas pedagógicas de Fortalecimiento de las bibliotecas escolares y especializadas del sistema educativo se retomaron a partir de la Resolución 388/21 aprobada por el Consejo Federal de Educación, estableciendo el "Protocolo Marco y Lineamientos Federales para las Bibliotecas Escolares en el retorno a clases en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores";

Que en la provincia de Buenos Aires la RESOC-2021-10-GDEBA-MJGM estableció el Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un regreso seguro a las clases presenciales-Actualización para el inicio de clases 2021, y se elaboró e implementó el "Protocolo para el funcionamiento específico de las bibliotecas escolares en el contexto de Covid-19";

Que, en este marco, se han realizado diversas acciones vinculadas a la formación de bibliotecarias y bibliotecarios, al fortalecimiento y la promoción de la lectura desde las bibliotecas escolares, al acompañamiento y la gestión de las colecciones de libros enviadas por el Estado a las instituciones educativas; en articulación con la Dirección Provincial de Educación Primaria, la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Especial, la Dirección de Educación Sexual Integral, la Dirección de Educación Ambiental, el Plan Provincial de Lecturas y Escrituras, el Proyecto Integrado Bibliotecas Pedagógicas, la Asociación Civil Argentina Narrada Comunidades y Libros;

Que en las regiones educativas se han implementado diversas acciones pedagógicas como reuniones plenarios, encuentros regionales y distritales de bibliotecarias y bibliotecarios de todos los niveles del sistema educativo;

Que se han profundizado las acciones de articulación con la Subsecretaría de Educación y, a través de ella, con las Direcciones de niveles y modalidades y el Plan Provincial de Lecturas y Escrituras, en función de las definiciones de las políticas educativas establecidas por dichas dependencias para el trabajo con bibliotecarias y bibliotecarios escolares;

Que se ha registrado una valoración significativa de las bibliotecarias y de los bibliotecarios escolares en dichas acciones y una demanda de concreciones similares;

Que el desarrollo sostenido y el crecimiento del Programa Integral de Bibliotecas del Sistema Educativo desde el año 2004 hasta la actualidad, ha permitido consolidar líneas de trabajo tendientes a la actualización técnica y pedagógica de las bibliotecas, la profesionalización de sus bibliotecarias y bibliotecarios y el fortalecimiento institucional de las experiencias de lectura con la comunidad educativa;

Que para dar continuidad a las tareas de mejoramiento que vienen desarrollándose y dar cumplimiento al conjunto de las nuevas acciones generadas por los compromisos asumidos, es necesario fortalecer el funcionamiento de los equipos a partir de Nucleamientos de Bibliotecas Escolares (NuBE) del sistema educativo, propendiendo a la concreción de la conformación de una red de bibliotecas del sistema educativo;

Que a los fines expuestos resulta procedente dar continuidad al Programa Integral de Bibliotecas del sistema educativo, enmarcado en las Resoluciones N° 860/04, N° 4964/04, N° 164/06, N° 1513/07, N° 1136/08, N° 663/09, N° 260/14 y N° 1501/20;

Que el dictado de esta norma se encuadra en las prescripciones de la Ley provincial de educación N° 13688, artículo 69 incisos e), o), q);

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2025 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k) de la Ley 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar continuidad al Programa Integral de Bibliotecas escolares y especializadas del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires bajo la nueva denominación "Programa Integral de Bibliotecas del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires" para el período 2025-2029, en el ámbito del Centro de Documentación e Información Educativa, dependiente de la Dirección de Investigación, de la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación, de la Subsecretaría de Planeamiento y de acuerdo a los lineamientos técnico-pedagógicos descriptos en el IF-2025-05150484-GDEBA-SSPDGCYE que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer la función de Bibliotecaria o Bibliotecario Referente del Programa Integral de Bibliotecas del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires con el objetivo de que quienes resulten seleccionadas/os para cumplirla coordinen a nivel territorial las acciones enunciadas en el IF-2025-05157044-GDEBA-SSPDGCYE que como Anexo II forma parte de la presente resolución. La remuneración para este cargo se realizará otorgando una licencia prevista en el artículo 115, inciso c), con goce íntegro de haberes del Estatuto del Docente, reglamentado por Decreto N° 688/93. Se podrá licenciar 1 (un) cargo de bibliotecaria o bibliotecario titular o provisional en una institución educativa de gestión estatal.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el personal afectado por la licencia mencionada en el artículo precedente no accederá a suplencias o provisionalidades en el/los turno/s correspondiente/s al cargo en que la licencia se haya concedido.

ARTÍCULO 4°. Establecer que a los fines de la cobertura de los cargos, la Subdirección Centro de Documentación e Información Educativa informará por medio de la Dirección de Inspección General el procedimiento para la cobertura, de acuerdo a lo establecido en el IF-2025-05157343-GDEBA-SSPDGCYE incorporado como Anexo III en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Determinar la asignación de un cargo a cada región educativa. Sin embargo, podrá asignarse una cantidad mayor, cuando las necesidades y la capacidad presupuestaria para cada ejercicio así lo justifiquen.

ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en sus respectivas áreas de incumbencia, la creación del marco normativo específico necesario para la implementación del programa.

ARTÍCULO 7°. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida sea atendido con los recursos asignados en los presupuestos de cada año, durante el período 2025-2029, a la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Planeamiento, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Diego Born**, Subsecretario; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-05150484-GDEBA-SSPDGCYE	dae677d8bc7bc6634d77b0d1f17d1a80b7382dbfe57c5379a0a976c7a7d4a47c	Ver
IF-2025-05157044-GDEBA-SSPDGCYE	6b16cabdf62c6f195e38be0485bc88d760be03a983ea3604fb3e12c4485b313e	Ver
IF-2025-05157343-GDEBA-SSPDGCYE	6261a2c5390b36b1ec53f3726fd19dbc7497dc79a971aa636f2d9321218a09f	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 328-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-45095859-GDEBA-SDCADDGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones RESOL-2024-44-APN-SE#MCH, RESOL-2024-45-APN-SE#MCH, RESOL-2024-249-APN-SE#MCH y RESOL-2024-250-APN-SE#MCH, de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, se crean los Fondos del Programa N° 29 - EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL y GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD, respectivamente, para realizar acciones durante el año 2024;

Que las Resoluciones RESOL-2024-56-APN-SE#MCH y RESOL-2024-247-APN-SE#MCH, de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano efectúa una asignación específica del FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, creando el FONDO REFACCIÓN E INTERVENCIÓN MENOR EDILICIA del PROGRAMA N° 39 -INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA para el ejercicio 2024;

Que mediante las Resoluciones RESOL-2024-51-APN-SE#MCH y RESOL-2024-253-APN-SE#MCH, la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano crea el FONDO DEL PROGRAMA N° 45 -ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE - Ejercicio 2024;

Que la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, con el dictado de la Resolución RESOL-2024-52-APN-SE# MCH, crear el FONDO del PROGRAMA N° 32 - INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA para el año 2024;

Que mediante la resolución RESOC-2021-1324-GDEBA-DGCYE se crea el Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa con el objetivo de mejorar la ejecución, seguimiento y monitoreo de las acciones educativas en las áreas centrales de la Dirección General de Cultura y Educación, Jefaturas de Inspección Regional y Jefaturas de Inspección Distrital con vigencia desde el 1º de abril de 2021 y por el plazo de tres (3) años;

Que la Resolución RESOC-2024-538-GDEBA-DGCYE, establece la prórroga del Programa mencionado en el precedente considerando, definiendo la vigencia del mismo desde el 1º de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la Resolución RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE aprueba la creación del Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad, a partir del 1 de Abril de 2021;

Que el referido Plan Provincial se encuentra conformado por los Programas y Acciones correspondientes al Programa Especial Provincial de Coros y Orquestas Bonaerenses, Programa Especial Patios Abiertos en las Escuelas, Programa Especial de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas (ACTE), las Acciones que surgen del Programa Nacional Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas y Acciones de coordinación jurisdiccional del Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad;

Que, asimismo, el mencionado acto administrativo, aprueba el Programa Provincial de Coros y Orquestas Bonaerenses, el Programa Especial Patios Abiertos en las Escuelas y el Programa Especial de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas (ACTE), definiendo la implementación de los mismos a partir del 1 de abril de 2021, garantizando la continuidad de las acciones correspondientes para su desarrollo;

Que la Resolución RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE, aprobó el Programa especial denominado "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares, incorporado al Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad;

Que mediante la Resolución RESOC-2024-372-GDEBA-DGCYE, se define la prórroga, a partir del 1º de marzo de 2024, por el plazo de 1 año, de los Programas Especiales de Coros y Orquestas Bonaerenses, Patios Abiertos en las Escuelas, Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas (ACTE) y el Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares;

Que con el dictado de la Resolución RESOC-2024-3979-GDEBA-DGCYE se autorizó la implementación de los Programas Nacionales N° 29 GEYC, ESYC, N° 39 y N° 45, encomendando a la Subsecretaría de Educación a llevar adelante las acciones necesarias para la ejecución de los mismos;

Que la Resolución RESOC-2024-1912-GDEBA-DGCYE autorizó la implementación para el año 2024, del Programa Nacional N° 32 - INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, encomendando a la Subsecretaría de Planeamiento la ejecución de las acciones correspondientes;

Que conforme las competencias encomendadas a las referidas Subsecretarías, dichas instancias, han autorizado la contratación de personal específico, a término, con el fin de garantizar la realización de las acciones correspondientes derivadas de la implementación de los mencionados Programas Nacionales;

Que hasta tanto la Jurisdicción Nación defina la asignación de recursos destinados a la Dirección General de Cultura y Educación, para el año 2025, a los efectos de la implementación de los Programas Nacionales, resulta necesario autorizar la prórroga en la contratación, conforme los lineamientos aprobados por las Resoluciones RESOC-2024-3979-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-1912-GDEBA-DGCYE, de los equipos de trabajo que garanticen la ejecución de las acciones correspondientes según las necesidades informadas por las Subsecretarías y dependencias implicadas;

Que dicha prórroga será atendida con fondos provinciales hasta tanto se definan las líneas de acción de los programas nacionales para el año 2025;

Que en ordenes 21 y 24 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto respectivamente;

Que ha tomado intervención en el área de su competencia, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), k), q) e y) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a las Subsecretarías de Educación y de Planeamiento a prolongar, con presupuesto provincial, las contrataciones de los equipos profesionales, técnicos y administrativos, en el marco de la implementación de los Programas Nacionales, a fin de garantizar la continuidad de las acciones pedagógicas, socio educativas, administrativas, organizativas, entre otras, que se vienen desarrollando en el marco de las políticas educativas implementadas y que requieran tener continuidad, hasta tanto la Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa y la Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación definan las líneas para el ciclo que se inicia en 2025.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la continuidad de las contrataciones referidas deberá efectuarse de acuerdo a las necesidades informadas por las áreas correspondientes, atendiendo a la naturaleza de la función de las y los agentes y conforme los lineamientos aprobados por las Resoluciones RESOC-2024-3979-DGCYE y RESOC-2024-1912-GDEBA-DGCYE. Dichas Contrataciones serán financiadas transitoriamente con recursos de la provincia hasta que la Jurisdicción Nacional defina las transferencias correspondientes para el año 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que para realizar las prolongaciones solicitadas deberá tomar intervención la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande la ejecución de la presente será atendido con las partidas del Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación para el presente el año.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 6º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Educación, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a la Dirección

General de Administración. Dar intervención al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Born, Subsecretario; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 330-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-25142618-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se gestiona la incorporación del cargo de Bibliotecario/a de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial de la Dirección Provincial de Educación Inicial al Nomenclador Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 en su artículo 16 enuncia, entre sus objetivos y funciones, "formar y capacitar a los alumnos y docentes como lectores y usuarios críticos y autónomos, capaces de localizar, seleccionar, procesar, evaluar y utilizar la información disponible, propiciando las bibliotecas escolares y especializadas en las instituciones educativas, en tanto espacios pedagógicos que contribuyen a una formación integral";

Que la citada norma establece en su artículo 69, que corresponde al Director General de Cultura y Educación "fortalecer las bibliotecas escolares y especializadas existentes y propiciar la creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas";

Que el Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 2299/11, Título III, Capítulo 1, en sus artículos 76 al 80, contempla previsiones generales para la tarea del cargo de Bibliotecario;

Que la tarea del Bibliotecario resulta imprescindible, atendiendo a la particularidad de grupalidades y formatos propios del Nivel Inicial;

Que el Anexo IV, de la Resolución N° 3367/05 contempla el cargo de Bibliotecario/a para conformar la Planta Orgánica Funcional (POF) de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial, así como posteriores actualizaciones y/o modificaciones de la misma;

Que el cargo de Bibliotecario/a de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial deberá regirse con las previsiones del artículo 13, del Estatuto Docente y la reglamentación establecida en el Decreto N° 2485/92;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que el artículo 57, inciso c) del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.579 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y sus modificatorios), expresa que para solicitar ingreso a la docencia como titular, el aspirante deberá poseer título Docente habilitante para el cargo u horas cátedras a desempeñar;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que determine las pautas para la confección del listado de Ingreso a la Docencia en el cargo de Bibliotecario/a de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial;

Que la Dirección de Educación Inicial y la Dirección de Tribunales de Clasificación, a través de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias, determinando los títulos habilitantes para el ejercicio del cargo de acuerdo al perfil propuesto por la primera;

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60, incisos a) y h), del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.579 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y sus modificatorias);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e) e inciso y), de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Nomenclador Oficial de Títulos el cargo de Bibliotecario/a de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial (/BJ), de acuerdo con el perfil propuesto por la Dirección del Nivel, obrante como Anexo I IF-2024-26369916-GDEBA-DTCDGCYE, que es parte integrante de la presente resolución, y consta de un total de dos (2) páginas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que para la cobertura del cargo de Bibliotecario/a de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial (/BJ), a partir del ingreso a la docencia 2025, inscripción 2024, se considerarán los títulos habilitados para el cargo de Bibliotecario/a de cualquiera de los Niveles y/o Modalidades de acuerdo con los perfiles obrantes en el Anexo II IF-2024-36523681-GDEBA-DTCDGCYE que es parte integrante de la presente resolución, y consta de un total de una (1) página, con el mayor puntaje otorgado en los mismos en concordancia con títulos docentes habilitantes para el cargo de /MI que obren en el Nomenclador Oficial.

ARTÍCULO 3°. Determinar que aquellos títulos habilitantes que sean incorporados al Nomenclador Oficial con posterioridad a la aplicación de la presente resolución, serán evaluados de acuerdo con las pautas establecidas por la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE o por las normativas por las cuales sea reemplazada.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el puntaje bonificante para el cargo de Bibliotecario/a de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial (/BJ), a partir del ingreso a la docencia 2025, inscripción 2024, será la resultante de la sumatoria de los títulos y cursos que bonifiquen a cualquiera de los cargos del Nivel, más los títulos y cursos que sólo bonifiquen al cargo Bibliotecario de cualquiera de los Niveles y/o Modalidades del sistema educativo, tomándose el mayor puntaje según Nomenclador vigente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que para la confección del Listado Complementario del cargo Bibliotecario/a de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial (BJ), a partir del ingreso a la docencia 2025, inscripción 2024, se aplicarán las pautas previstas en el Anexo VII de la Resolución N° 3181/02 que rigen para la confección de los Listados Complementarios mencionados en el artículo 108, inciso b, del Estatuto del Docente.

ARTÍCULO 6°. Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, de Planeamiento. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-26369916-GDEBA-DTCDGCYE	dae677d8bc7bc6634d77b0d1f17d1a80b7382dbfe57c5379a0a976c7a7d4a47c	Ver
IF-2024-36523681-GDEBA-DTCDGCYE	82a6d0b7998b95aec0fe9a1d7d015a27056cfb954c25bfbd1cd0ec36e05224c6	Ver

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 13-PLP-2025

ENSENADA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO El Expediente: EX-2024-00016358-PLP-CME#GAYF por medio del cual se tramita la licitación pública para el "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y DEL VASO PORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Anexo I, Decreto 1596/99), establece, entre otras amplias facultades, la de administración y explotación del citado complejo portuario;

Que asimismo, el inciso g del artículo 7 del estatuto del CGPLP establece entre sus funciones la de planificar, dirigir, ejecutar por sí o por terceros el dragado, balizamiento en el Canal de acceso al PUERTO LA PLATA y sus dársenas;

Que en el orden 8 del expediente de referencia se adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de la presente obra;

Que conforme surge de la memoria descriptiva del pliego, la presente obra se refiere a las tareas de dragado de adecuación y su mantenimiento de los siguientes sectores: 1. Dique de Maniobras (km -1,320 al km -1,110): 23 pies (7,01 m) de profundidades al cero local, en un diámetro de 180 m. de soleras y taludes 1:5; 2. Canal Gran Dock Central (km -1,110 al km +0,550): 28 pies (8,54 m) de profundidades al cero local, en 50 m. de anchos de solera y taludes 1:3; 3. Muelle tablestacado metálico en el Gran Dock Central (sitios de atraque N°7, 8 y 9): 28 pies (8,54 m) de profundidades al cero local a 5 m. del pie de muelle, anchos de soleras y taludes variables; 4. Muelle de pedraplén en el Gran Dock Central (sitios de atraque N°10, 11, 12 y 14 al 19): con una banquina de 10 m. y 10 m. más de transición (talud) hasta alcanzar los 28 pies (8,54 m) de profundidades al cero local, anchos de soleras y taludes variables; 5. Muelles en las Cabeceras Río Santiago Oeste (CRSO) (sitio de atraque N°4): 30 pies (9,14 m) de profundidades al cero local a 5 m. del pie de muelle, anchos de soleras y taludes variables; 6. Muelles en las Cabeceras Río Santiago Este (TECLPATA) (sitios de atraque N°21 y 22): 34 pies (10,36 m) de profundidades al cero local a 2 m. del pie de muelle, anchos de soleras y taludes variables; 7. Canal de Entrada (km +0,650 al km +1,370): 32 pies (9,75 m) de profundidades al cero local, en 90 m. de anchos de soleras y talud sobre el veril rojo 1:2; 8. Zona de Giro (km +1,370 al km +1,820): 32 pies (9,75 m) de profundidades al cero local, en un diámetro de 450 m. de soleras y taludes 1:3; y, 9. Canal de Acceso y Canal Exterior (km +1,820 al km +13,500): 32 pies (9,75 m) de profundidades al cero local, anchos de soleras y taludes variables.

Que para el mantenimiento se ha estimado una tasa de sedimentación anual de 600.000 m³/año.

Que el Pliego de Bases y Condiciones además contempla la posibilidad de realizar una serie de "Tareas Eventuales" que podrán ser ordenadas por el C.G.P.L.P., a su solo juicio, para su ejecución en forma parcial o total. Estas tareas eventuales se desarrollarán una vez terminadas las tareas básicas de dragado enumeradas anteriormente; y, tratan sobre el dragado de adecuación y mantenimiento a 34 pies (10,36 m) de profundidades al cero local de los puntos 6 al 9, estimándose un volumen total a dragar de 850.000 m³ en la adecuación y para el mantenimiento una tasa de sedimentación anual de 1.100.000 m³/año.

Que en el orden 8 junto con el pliego se adjuntan los planos correspondientes;

Que plazo de la obra es de 365 días corridos, pudiendo prorrogarse por otro período igual;

Que el presupuesto oficial de la obra total asciende a la cantidad DÓLARES DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MÁS IVA (U\$S 10.350.000,00 + IVA), de los cuales DÓLARES TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL MÁS IVA (U\$S 3.800.000,00 + IVA) pertenecen a la ejecución de las Tareas Básicas (ítem 1); y que, DÓLARES SEIS

MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL MÁS IVA (U\$S 6.550.000,00 + IVA) corresponden a las Tareas Eventuales (ítems 2 y 3).

Que en el orden 12 se encuentra el informe presupuestario y aprobación provisoria del gasto;

Que en el orden 13 se encuentra el dictamen de la Gerencia de Asuntos Legales donde se expide respecto de la contratación en moneda extranjera, señalando que el artículo 6, y 44 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego establece que la cotización será en dólares, pero el pago en pesos conforme cotización Banco Central;

Que en este sentido el artículo 19 del Reglamento Interno de Contrataciones del CGPLP establece que *“en aquellos casos en que conforme a la normativa vigente, esté permitida la cotización en moneda extranjera, el C.G.P.L.P. podrá solicitar cotizaciones en dicha moneda, procediendo a abonar dichas contrataciones en pesos, al tipo de cambio correspondiente a la cotización del Banco Nación de la República Argentina, tipo vendedor, correspondiente al día inmediato anterior a la emisión de la orden de pago o documento equivalente correspondiente”*;

Que del informe surge que resulta conveniente para obtener con éxito la contratación, que la moneda de cotización para la licitación pública del DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y DEL VASO PORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA se lleve a cabo en dólares, ya que, de lo contrario, en un contexto de incertidumbre económico financiero, se corre el riesgo de generarse un sobre costo en la oferta para atender a futuras desvalorizaciones y/o que se presenten ofertas restringiendo la competencia;

Que asimismo, se pone de resalto que todos los puertos públicos provinciales (DOCK SUD; Bahía Blanca, Quequén, y Mar del Plata) contratan el dragado de mantenimiento en dólares estadounidenses.

Que por último cabe destacar que el pliego contempla la posibilidad de redeterminar los precios del contrato a los fines del mantenimiento de la ecuación económica financiera, como así también la posibilidad de que la contratista solicite un anticipo financiero de hasta un 5 % del monto total.

Que los organismos de control de la Provincia, a saber, Asesoría General de la Provincia, Contaduría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, se expidieron en el marco del presente, sin formular objeciones al presente procedimiento conforme surge de los dictámenes obrantes en orden 15 del expediente.

Que el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso “a” del Decreto 1596/99 Anexo 1 y artículo 5 inciso d del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA,
EN EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la realización de tareas de “DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y DEL VASO PORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA”, con sus respectivos Anexos obrante en el expediente EX-2024-00016358-PLP-CME#GAYF.

ARTÍCULO 2°. Llámese a Licitación Pública para la realización de tareas de “DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y DEL VASO PORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA”, de conformidad con las pautas establecida en el Pliego de Bases y Condiciones mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. A los efectos de materializar lo expuesto se fijan las siguientes fechas, horarios y lugares:

- a. Para la presentación de las ofertas el día 21 de marzo de 2025 a las 10.00 horas en Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión Puerto La Plata.
- b. El acto de apertura de los sobres tendrá lugar el día 21 de marzo de 2025 a las 10.30 horas en dependencias del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata.

ARTÍCULO 4°. Publíquese el llamado a la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de CINCO (5) días, y en un (1) periódico de circulación regional por el término de un (1) día.-

Asimismo, se podrá dar difusión al llamado a licitación mediante todo forma que se considere conveniente, incluido la forma de invitaciones directas y/o publicación en INTERNET en la página WEB del C.G.P.L.P., sin que ello implique precedente alguno para su calificación, ni derecho adquirido o reconocimiento particular de ninguna especie.

ARTÍCULO 5°. Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido Archívese. -

Jose María Lojo, Presidente; **Alejandro Sanchez**, Director; **Susana Giulietti**, Directora; **Martin Ezequiel Fernandez**, Director; **Dardo Gustavo Rodriguez**, Director; **Facundo Leandro Pennacchioni**, Director; **Rodolfo Gustavo Chavez**, Director.

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN N° 1631-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Febrero de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA

Nº 57/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GASES EN SANGRE MULTIPARAMETRICO CON EQUIPAMIENTO solicitado por el Servicio de LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, LABORATORIO CENTRAL, requiere a ORDEN Nº 5 la contratación de la compra.

Que a ORDEN Nº 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$117.432.480,00) conforme surge del Sipach NRO 698.082.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 57/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 57/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 05 de MARZO de 2025 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$117.432.480,00). EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN Nº 1632-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Febrero de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 56/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GASES EN SANGRE IONES CON EQUIPAMIENTO solicitado por el Servicio de LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, LABORATORIO CENTRAL, requiere a ORDEN Nº 5 la contratación de la compra.

Que a ORDEN Nº 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$117.432.480,00) conforme surge del Sipach NRO 698.079.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 56/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 56/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 05 de MARZO de 2025 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12-

JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$117.432.480,00). EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1635-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente nro. EX-2024-39596393-GDEBA-HZGMLVMSALGP y la solicitud nro. 683782/2025 por el cual la Unidad de Pronta Atención Nro. 12 y el Hospital Modular Nro. 5, dependientes del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la vega, de Moreno, gestiona el llamado al Licitación Privada Nro. 9/2025 tendiente a la compra de Reactivos Manuales para el servicio de Laboratorio.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA Nro. 9/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) para la compra de Reactivos Manuales para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevará a cabo el día 6 de Marzo de 2025 a las 12:00hs, Periodo de Consumo 01/01/2025 - 01/06/2025 con un total presupuestado de \$13.833.015,00 (Pesos trece millones ochocientos treinta tres mil quince con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Apellido y nombre	Nº de legajo	D.N.I
Valenzuela Diego	604031	32.361.639
Evelyn Hansen	618386	38.951.886
Donozo Ariel	676458	27.713.193
Torres Lucila	631284	37.668.159
Barada Carlos	626294	38.677.933

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Apellido y nombre	Nº de legajo	D.N.I.
Torres Lucila	631284	37.668.159
Barada Carlos	626294	38.677.933
Rubio Karen	637830	19.067.128
De los Santos Verónica	627021	26.909.765
Monzón Romina	657243	31.772.622
Ruiz Vanesa Analía	609494	23.553.486

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$13.833.015,00 (Pesos trece millones ochocientos treinta tres mil quince con 00/100).

Ejercicio 2025, al que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 000
ACT 12 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Importe
2	5	1	\$12.125.415,00
2	9	5	\$1.707.600,00
		Total:	\$13.833.015,00

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" inc. b.

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 08:00 a 14:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1637-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente nro. EX-2024-39602916-GDEBA-HZGMLVMSALGP y la solicitud nro. 684180/2025 por el cual la Unidad de Pronta Atención Nro. 12 y el Hospital Modular Nro. 5, dependientes del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la vega, de Moreno, gestiona el llamado al Licitación Privada Nro. 8/2025 tendiente a la compra de Hemostasia I para el servicio de Laboratorio.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA Nro. 8/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09,

encontrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) para la compra de Hemostasia I para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevará a cabo el día 6 de Marzo de 2025 a las 11:00hs, Periodo de Consumo 01/01/2025 - 31/12/2025 con un total presupuestado de \$11.105.150,00 (Pesos once millones ciento cinco mil ciento cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	D.N.I
Valenzuela Diego	604031	32.361.639
Evelyn Hansen	618386	38.951.886
Donozo Ariel	676458	27.713.193
Torres Lucila	631284	37.668.159
Barada Carlos	626294	38.677.933

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	D.N.I
Torres Lucila	631284	37.668.159
Barada Carlos	626294	38.677.933
Rubio Karen	637830	19.067.128
De los Santos Verónica	627021	26.909.765
Monzón Romina	657243	31.772.622
Ruiz Vanesa Analía	609494	23.553.486

ARTÍCULO 4°. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$11.105.150,00 (Pesos once millones ciento cinco mil ciento cincuenta con 00/100).

Ejercicio 2025, al que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 000
ACT 12 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Importe
2	5	1	\$11.105.150,00
		Total:	\$11.105.150,00

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" inc. b.

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 08:00 a 14:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1638-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente nro. EX-2024-39613255-GDEBA-HZGMLVMSALGP y la solicitud nro. 684194/2025 por el cual la Unidad de Pronta Atención Nro. 12 y el Hospital Modular Nro. 5, dependientes del Hospital Zonal General Mariano y

Luciano de la vega, de Moreno, gestiona el llamado al Licitación Privada Nro. 7/2025 tendiente a la compra de Gases en sangre (Medio Interno) para el servicio de Laboratorio.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DEL MINISTERIO DE SALUD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA Nro. 7/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) para la compra de Gases en sangre (Medio Interno) para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevará a cabo el día 6 de Marzo de 2025 a las 10:00hs, Periodo de Consumo 01/01/2025 - 31/12/2025 con un total presupuestado de \$44.880.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	D.N.I
Valenzuela Diego	604031	32.361.639
Evelyn Hansen	618386	38.951.886
Donozo Ariel	676458	27.713.193
Torres Lucila	631284	37.668.159
Barada Carlos	626294	38.677.933

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	D.N.I
Torres Lucila	631284	37.668.159
Barada Carlos	626294	38.677.933
Rubio Karen	637830	19.067.128
De los Santos Verónica	627021	26.909.765
Monzón Romina	657243	31.772.622
Ruiz Vanesa Analía	609494	23.553.486

ARTÍCULO 4°. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$44.880.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil con 00/100).

Ejercicio 2025, al que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 000
ACT 12 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Importe
2	5	1	\$44.880.000,00
		Total:	\$44.880.000,00

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" inc. b.

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 08:00 a 14:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1659-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Febrero de 2025

VISTO El Expediente N° 2024-43784725-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 209/2024, tendiente a contratar la ADQUISICION DE REACTIVOS MANUALES DE LABORATORIO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios";

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado; Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON 00/100 (\$32.387.116,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICION DE REACTIVOS MANUALES DE LABORATORIO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 209/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, tendiente a contratar la ADQUISICION DE REACTIVOS MANUALES DE LABORATORIO, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e

Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP..

ARTÍCULO 3°. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 06/03/2025 a las 10:30 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2025; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.9.5

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la ADQUISICION DE REACTIVOS MANUALES DE LABORATORIO .

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras)Le 92087
4. Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952

Preadjudicación:

- 1- Jf. Serv Laboratorio Bioq. Graciela Bo. Le 5029018000
- 2- Bioq. de Laboratorio Troffe Antonia Le 314189
- 3- Bioq. de Laboratorio Claudia Luquez Le 360010

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 200-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-39457420-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 92/24 (2DO. LLAMADO) RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de consumo; para la adquisición de BOTELLAS PARA HEMOCULTIVO; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento tres millones trescientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$103.332.548,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 31/01/2025 se ha realizado la apertura correspondiente al primer llamado, obrante a orden 19, habiéndose recibido una oferta perteneciente a la firma DE LA CANAL ADRIANA.

Que la oferta presentada por dicha firma no se ajusta a lo solicitado y el proceso licitatorio no ha prosperado, por lo que a los efectos de regularizar las actuaciones administrativas, corresponde proceder a rechazar dicha oferta.

Que dado que persiste la necesidad resulta oportuno proceder a efectuar un nuevo llamado.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 92/24 (2DO. LLAMADO) RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de BOTELLAS PARA HEMOCULTIVO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-4313483-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 07 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos ciento tres millones trescientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$103.332.548,00); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5.

ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Bioq Daniela Chianalino, Anabela Pedraza, Bioq Galban Gustavo y Salbucci Merlina.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matías Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-4313483-GDEBA-
HIGDOAMSALGP

89a1e7a4dca1fd7a1596db952ab29bd2693609350364fb9324659f803e9a8705 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 115-HZGADNLMSALGP-2025

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en EX-2025-3909759-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 49/25, tendiente a la adquisición de INSUMOS para HEMOTERAPIA aprobada bajo la solicitud 686582 por un monto de \$115.836.879,00.- Son Pesos: Ciento quince millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y nueve con 00/100, para cubrir el periodo del 01/03/2025 al 30/09/2025 del ejercicio 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 49/25, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3°. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 06/03/25 Hora 10:00HS.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 49/25 a los agentes: Pazos Elena Alejandra DNI 16.177.629 legajo 296703; Vega Gisela Isabel DNI 30.652.307 legajo 685210; Panetta Maria Laura DNI 14.056.664 legajo 672748; y como Suplente: Pileggi Aldana Gisela DNI 40.716.001

legajo 653260.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$115.836.879.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - \$65.260.324,00.-

SON PESOS: Sesenta y cinco millones doscientos sesenta mil trescientos veinticuatro con 00/100.-

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$50.576.555,00.-

SON PESOS: Cincuenta millones quinientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 - Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 157-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

Viernes 14 de Febrero de 2025

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-37348422-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de INS. HEMOSTASIA a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 692147 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 29/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Setenta millones cincuenta mil con cero centavos (\$70.050.000,00) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 29/2025 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 29/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS Setenta millones cincuenta mil con cero centavos (\$70.050.000,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1, y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 06 de Marzo de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: : Bioquímico Zaccara Bernardo Legajo N° 689543, Bioquímico Esposito Natalia Legajo N° 356207, Bioquímico Cagnola Hernán Legajo N° 677502, Bioquímico Alonso Valeria Legajo N°110029 y Administrativo Ferrario Mariela Legajo N° 600147.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 104-HZDEFFEMSALGP-2025

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Martes 11 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-1029370-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 30/2025, tendiente a contratar la adquisición de Insumos de esterilización con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DR. ENRIQUE F. F. ERILL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de esterilización con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 30/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de insumos de esterilización, por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 6 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres Donatelli Carolina DNI: 25.294.343 n° de Legajo 320697, Bramano María DNI: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Bramano Eugenia DNI: 35.245.960 n° de Legajo 904017 y Alfonso Cecilia DNI: 37.696.627 n° de Legajo 902140; Quienes deberán indicar su cometido el día 6 de marzo de 2025 a las 10:00 hs en la Oficina de compras del Htal Dr Enrique FF Erill.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Fazzioli Paula DNI 22.784.239 n° de Legajo 318479, Marcelo Villanueva DNI 18.574.315 n° de Legajo 356700 , Osorio Liliana DNI 16.912.181 n° de Legajo 356481 y Paolinelli Marcela DNI 20.019.867 n°de Legajo 651759.

ARTÍCULO 6°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$72.204.577,06, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 2 subprincipal 2 por la suma de pesos catorce millones cuatrocientos mil setecientos con 00/100 (\$14.400.700,00) Inciso 2 Partida Principal 3 subprincipal 3 por la suma de pesos cuarenta y nueve millones ciento noventa y dos mil diez con 96/100 (\$49.192.010,96) Inciso 2 Partida Principal 9 subprincipal 6 por la suma de pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$48.400,00) Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 1 por la suma de pesos cuatro millones ochocientos setenta mil ochocientos sesenta y seis con 10/100 (\$4.870.866,10) Inciso 2 Partida Principal 9 subprincipal 5 por la suma de pesos tres millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos con 00/100 (\$3.692.600,00) , Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Ariel Dario Folchi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 120-HZDEFFEMSALGP-2025

BELEN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-39589950-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 32/2025, tendiente a contratar la adquisición de reactivos manuales con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DR. ENRIQUE F. F. ERILL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de reactivos manuales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 32/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de reactivos manuales, por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 6 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres Donatelli Carolina DNI: 25.294.343 n° de Legajo 320697, Bramano Maria DNI: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Bramano Eugenia DNI: 35.245.960 n° de Legajo 904017 y Alfonso Cecilia DNI: 37.696.627 n° de Legajo 902140; Quienes deberán indicar su cometido el día 6 de marzo del 2025 a las 11:00 hs en la Oficina de compras del Htal Dr Enrique FF Erill.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes Bioquímicos: Suleiman Jonathan DNI:17.059.242 n° de Legajo 313520, Corinaldesi Alfredo DNI: 31.143.408 n° de Legajo 610627 y Casse Liliana DNI: 14.658.882 n° de Legajo 603773.

ARTÍCULO 6°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 26.478.850,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 2 por la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$256.000,00) Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 1 por la suma de pesos veintiséis millones cientos sesenta mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$26.160.350,00) Inciso 2 Partida Principal 9 subprincipal 5 por la suma de pesos sesenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$62.500,00) , Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Ariel Darío Folchi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 53-DPIBDTPMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-01831632-GDEBA-DPTGADMSALGP, mediante el cual se tramita la adquisición de kits y reactivos, solicitada por Departamentos Varios de esta Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", las leyes

13.767 y 13.981, el Decreto 59/19 y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar una estructura administrativa a efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Administración consta en orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto al control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N°13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en artículo 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, y RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP y en uso de las atribuciones que el cargo confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO
BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de kits y reactivos , el cual como documento PLIEG-2025-4698893-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 1- Convocatoria, PLIEG-2025-4698907-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 3- Clausulas Particulares, PLIEG-2025-4698922-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 4- Especificaciones Técnicas, PLIEG-2025-4698929-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 5- Planilla de cotización, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto N° 59/2019. (PLIEG-2025-4698901-GDEBA-DAMSALGP como ANEXO 2).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°05/2025.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente para el día 06 de marzo de 2025, a las 10:00 horas en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" sito en la calle Colectora Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Karina Gartner Matano, Yamila Soledad Albertuz, Noguera Lautaro German o Javier Paget.

ARTÍCULO 5º. La Comisión Asesora de Preadjudicaciones estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en la DISPO-2024-438-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

ARTÍCULO 6º. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que será atendido con cargo a la siguiente imputación: RENTAS GENERALES-Ejercicio 2025 C. INSTITUCIONAL 111 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 007 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA -FUENTE 11 -Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3: Productos de papel y cartón , por la suma de pesos veinticuatro mil doscientos con 00/100 ctvs. (\$24.200,00)-Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1: Compuestos químicos , por la suma de pesos noventa y tres millones setecientos treinta y tres mil novecientos setenta y cinco con 90/100 ctvs. (\$93.733.975,90) - Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y archivar.

Gabriela Cristina Bes, Directora.

ANEXO/S

anexo 1	99d08da771d5fc807cc2d8ea07c1640193bbe9d15daf3f55ca2fd778c690ad74	Ver
anexo 2	5d5dad0003d931787091ebccd95ceb6b76e639ae51347ef91f468b99f6df4e44	Ver
anexo 3	7e0baf843f464f07f6a44dc608eebf4ac3f8fac09c409a2ea976cbbcdde3570a	Ver
anexo 4	4e81a2684692075c35b68cb1b81ebde2641a58ca65b28f21e18b586970e083c7	Ver
anexo 5	b0ab834981c21bbda7566de9141997d48a9d7293b9b2d900c8803c8d884aae67	Ver

DISPOSICIÓN N° 264-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-39756449-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 94-2025, tendiente a contratar la provisión de Insumos para Inmunoserología Manual (anti suero IGA, azul de Evans, kits para improntas, etc.) con destino al Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TREINTA Y DOS MILLONES VEINITRES MIL CIENTO TRES CON 68/100 (\$32.023.103,68)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN
PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Insumos para Inmunoserología Manual (anti suero IGA, azul de Evans, kits para improntas, etc.) con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 94-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Insumos para Inmunoserología Manual (anti suero IGA, azul de Evans, kits para improntas, etc.) por el periodo enero a junio 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. La apertura de sobres se llevará a cabo el día 06 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 9- Ppa 5 \$1.000.000,00

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 \$31.023.103,68

TOTAL PESOS: TREINTA Y DOS MILLONES VEINITRES MIL CIENTO TRES CON 68/100 (\$32.023.103,68)

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Anibaldi, Andrea; Consolini, Lucila; Vallejos, Sonia Yanina; Paez, Emanuel; Belvedresi, María Laura

Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, María Paula.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE EDUARDO GARCIA, que en el Expediente N° 21100-751258-2020-0-1 Sumario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 24 de abril de 2024, cuya parte pertinente dice: 24 de abril de 2024... Resuelve: Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Eduardo Garcia D.N.I. N° 22.355.492, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta (\$ 798.870,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Jorge Eduardo Garcia el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires CUIT 30-66570882- 5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubríquese ,archívese. Fallo: 247/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

Figueroa Godoy Marcelo Andres.

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FEDERICO PEREZ BREA, que en el Expediente EX-2019-16126220-GDEBA-SLYT Sumario Administrativo de Responsabilidad Patrimonial Secretaría Legal y Técnica, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 28 de noviembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 28 de noviembre de 2024 ...Resuelve: ...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Federico Perez Brea, D.N.I. N° 31.111.679, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento setenta y siete millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis con cuarenta y cinco centavos (\$177.824.416,45) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo Tercero: Notificar al señor Federico Perez Brea; el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubríquese..., archívese." Fallo: 946/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Juan Pedro Giuliano. Marcelo Andres, Figueroa Godoy.**

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FAVIO NICOLÁS MONGES NUÑEZ, que en el Expediente N° 21100-723671-2017-0-1 Sumario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 16 de mayo de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 16 de mayo de 2024

...Resuelve: ...ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Favio Nicolás Monges Nuñez D.N.I. N° 34.337.156, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Favio Nicolás Monges Nuñez el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese..., archívese. Fallo: 328/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Marcelo Andres Figueroa Godoy.

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HÉCTOR FABIÁN BALLATORRE, Legajo N° 147.883, que en el Expediente EX-2020-27888176-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 28 de Noviembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 28 de noviembre de 2024... Resuelve: Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Fabián Ballatorre D.N.I. 21.781.534... por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento veintitrés con veintitrés centavos (\$184.123,23) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo Tercero: Notificar a los señores Héctor Fabián Ballatorre... el cargo pecuniario que se les formula por el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aún a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubríquese, archívese. Fallo: 945/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LEANDRO DANTE TANQUIA, que en el Expediente N° 21100-160367-2018-0-1 Sumario del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 11 de abril de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de abril de 2024...Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Leandro Dante Tanquia DNI N° 24.104.786, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa mil treinta y dos (\$290.032,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Leandro Dante Tanquia el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese." Fallo: 187/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

feb. 25 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el

término de cinco (5) días al señor MARIANO MARCELO MORALES, que en el Expediente N° 21100-903881-2017-0-1 Sumario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 05 de septiembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de septiembre de 2024...Resuelve:...Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Mariano Marcelo Morales DNI N° 28.299.878, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos quinientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho (\$578.278,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Mariano Marcelo Morales el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese...,archívese. Fallo: 755/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FAVIO NICOLÁS MONGES NUÑEZ, que en el Expediente N° 21100-723671-2017-0-1 Sumario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 16 de Mayo de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 16 de mayo de 2024...Resuelve:...Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Favio Nicolás Monges Nuñez DNI N° 34.337.156, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Favio Nicolás Monges Nuñez el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese...,archívese. Fallo: 328/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE EDUARDO GARCIA, que en el Expediente N° 21100-751258-2020-0-1 Sumario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 24 de abril de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2024...Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Eduardo Garcia DNI N° 22.355.492, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de Pesos SeteCientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta (\$798.870,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Jorge Eduardo GARCIA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese." Fallo: 247/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

feb. 25 v. mar. 5

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 2/2025

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 2/2025 para la ejecución de una serie de obras en el Pavimentación e Iluminación. Villa Itatí Etapa 2, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), resultando aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)- y su modificatorio, Decreto N° 734/24.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Setenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 09/100 (\$1.238.077.049,09), utilizando como mes base julio de 2024.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de marzo de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en Mesa de Entradas dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 PB, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de marzo de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-29473688-GDEBA-DEOPISU.

feb. 10 v. feb. 28

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 7/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de Obras en el Red de Agua Tierras Argentinas, en el Barrio Tierras Argentinas del partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)

Presupuesto oficial: Pesos Mil Quinientos Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 30/100 (\$1.508.955.762,30), utilizando como mes base octubre de 2024

Plazo: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de marzo de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en Mesa de Entradas dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 PB, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de marzo de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-43755562-GDEBA-DEOPISU.

feb. 20 v. mar. 14

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación Pública para la realización de la obra Dragado de Mantenimiento de los Canales de Acceso y del Vaso Portuario del Puerto La Plata, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarse vía correo electrónico al mail: compras@puertolaplata.com, o descargarse de la página web del Puerto La Plata <https://www.puertolaplata.com/comercial/llamados-y-licitaciones-en-curso>. Las consultas aclaratorias al pliego se podrán efectuar hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha fijada para apertura de las ofertas.

Certificado de capacidad técnico-financiera anual y de especialidad: El oferente deberá presentar su certificado capacidad técnica-financiera y de especialidad expedida por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o alternativamente el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública (RENCOP), debiendo cumplimentar la empresa las siguientes condiciones, con relación a su inscripción en el Registro de Licitadores

del artículo 15 de la Ley N° 6021, y del Decreto N° 5488/59 reglamentario de dicha ley, y sus modificatorias:

- Especialidad: Ingeniería Hidráulica-Obras portuarias y las relacionadas con la navegación fluvial y marítima.

- Capacidad técnico-financiera: Deberá ser mayor o igual a la suma de pesos equivalentes a Dólares Diez Millones Doscientos Ocho Mil Doscientos Diecinueve con 18/00 + IVA (U\$S 10.208.219,18 + IVA) o su equivalente a pesos, tomando una cotización del dólar divisa estadounidense de acuerdo con el valor fijado por el Banco de la Nación Argentina tipo vendedor del 5to. día hábil anterior a la presentación de la oferta.

En caso de tratarse de un consorcio o unión transitoria de empresas, todos sus integrantes deberán cumplir con el requisito de la inscripción en el Registro de Licitadores (sección obras) de la Ley 6.021, en la especialidad "Ingeniería Hidráulica". Respecto a las restantes condiciones exigidas (capacidad técnica y capacidad financiera), bastará que al menos uno de los integrantes cumpla con lo establecido en el párrafo anterior. Dicho integrante deberá poseer, al menos, el cincuenta (50 %) por ciento de la unión.

Para el caso que un oferente optará por la alternativa del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública (RENCOP) tendrá noventa (90) días corridos desde la presentación de la oferta o hasta la adjudicación de la obra, lo que ocurra primero para obtener el certificado de capacidad técnica-financiera y de especialidad expedida por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

La no observancia de lo prescrito en el presente apartado será causal de rechazo de la oferta.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Sin costo.

Presupuesto oficial: Dólares Diez Millones Trescientos Cincuenta Mil + IVA (U\$S 10.350.000,00 + IVA).

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 21 de marzo de 2025 a las diez (10) horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, el día 21 de marzo de 2025 a las diez y media (10:30) horas.

Expediente N° EX-2024-00016358-PLP-CME#GAYF.

feb. 21 v. feb. 27

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 2/2025

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la contratación de: Conexiones de Agua y Cloaca y Mantenimiento de Redes de Agua y Desagües Cloacales-Regiones 1 y 7.

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Adquisición de pliegos: Desde el 24 de febrero de 2025 a las 08:00 hs. hasta el día 28 de febrero de 2025 a las 16:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$9.791.739.901,38 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 10 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 10 de marzo de 2025 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

feb. 24 v. feb. 26

Licitación Pública Nacional N° 3/2025

POR 3 DÍAS - Llamado a licitación - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la contratación de: Reparaciones Civiles - Regiones 1 y 7.

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Adquisición de pliegos: Desde el 24 de febrero de 2025 a las 08:00 hs., hasta el día 28 de febrero de 2025 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$4.026.129.058,50 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 10 de marzo de 2025 a las 13:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 10 de marzo de 2025 a las 14:00 Hs., mediante plataforma virtual.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

feb. 24 v. feb. 26

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-1458-LPU25

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cartuchos de Tinta, Tóner y Cabezales, para el Año 2025.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&his> t=NO, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Cartuchos de Tinta, Tóner y Cabezales, para el Año 2025, junto con los Anexos I-Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VI -Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2025-05297518-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de descargar el pliego. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 10 de marzo de 2025 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 10-25.

Número de expediente: EX-2024-27078005-GDEBA-DPTAAARBA

feb. 25 v. feb. 26

CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS

Licitación Privada N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 02/2025 para la Contratación del Programa MESA Bonaerense Meses de Marzo a Agosto. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 7 de marzo de 2025 - 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$471.022.290,00.

Valor del pliego: \$235.000,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tres Arroyos, Alvarado N° 446, Tres Arroyos hasta el 5 de marzo de 2025.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Alvarado N° 446, Tres Arroyos.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Alvarado N° 446 de Tres Arroyos, correo electrónico ce107@abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 10/2025

Expediente interno N° 107-010-2025-02-06.

feb. 25 v. feb. 26

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-0140-LPU25

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-0140-LPU25, para la Contratación del Servicio de Limpieza con destino al OPNYA, autorizado mediante Resolución N° RESO-2025-289-GDEBA-DEOPNYAGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones, su planilla anexa y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 7 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2025-02448756-GDEBA-OPNYAMDCGP.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 10/2025, para contratar la ejecución de la obra: Mantenimiento de Pavimentos Flexibles en el Partido-Zona I (Norte), cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$1.153.747.656,94 (Pesos Mil Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con Noventa y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 10 de marzo de 2025; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de marzo de 2025 a las 10:00

horas, siendo el valor del pliego de \$1.153.747,66 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Seis Centavos).
Expediente N° 4003-21610/2025.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 11 /2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 11/2025, para contratar la Ejecución de la Obra: Mantenimiento de Pavimentos Flexibles en el Partido - Zona I (Sur), cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$990.930.696,74, (Pesos Novecientos Noventa Millones Novecientos Treinta Mil Seiscientos Noventa y Seis con Setenta y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto. El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 10 de marzo de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego de \$990.930,70, (Pesos Novecientos Noventa Mil Novecientos Treinta con Setenta Centavos).
Expediente: 4003-21611/2025.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 12/2025, para contratar la ejecución de la obra: Mantenimiento de Pavimentos Flexibles en el Partido-Zona II, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$865.658.256,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto. El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 10 de marzo de 2025; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de marzo de 2025 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$865.658,26 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con Veintiséis Centavos).
Expediente N° 4003-21436/2025.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 13/2025, para contratar la ejecución de la Obra: Mantenimiento del Sistema de Desagües Pluviales en el Partido, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$207.783.168,12, (Pesos Doscientos Siete Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con Doce Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto. El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones sito en Rosales N° 1312 3° piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de marzo de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$207.783,17, (Pesos Doscientos Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con Diecisiete Centavos).
Expediente: 4003-21346/2025

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 16/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 16/2025, para Contratar la Adquisición de Vehículos Blindados y Ploteados con Equipamiento para Funcionar Como Patrulleros, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$3.383.417.250,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto. El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 10 de marzo de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de marzo de 2025 a las 13:00 horas, siendo el valor del pliego de \$3.383.418,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho).
Expediente: 4003-22687/2025.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 417R-830-2025**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-830-2025, para la ejecución de la obra: Plan de Pavimentación del Partido de Bahía Blanca - Etapa 2 - 2025 - Sector 3 con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Doscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Trece con Cuarenta Centavos (\$181.218.413,40) a realizarse mediante sistema de contratación por unidad de medida, sin redeterminación de precios, la obra prevé un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Apertura de las propuestas: Día 11 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.-

Valor pliego: Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Dieciocho con Cuarenta y Un Centavos (\$181.218,41).-

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Código IV - Pavimentos.

* Capacidad de contratación: Igual o superior \$332.233.757,90.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Construcción Red Cloacal en Barrio Las Campanas - Etapa 4, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 25 de marzo de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 Centavos (\$1.000.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta y Siete Millones Cincuenta Mil con 00/100 Centavos (\$237.050.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Período de consulta y venta: Hasta el día veinte (20) de marzo de 2025, inclusive.

Expediente: 4016-9667/2025.-

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Construcción Red Cloacal en Barrio Lubo - Etapa 1, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 26 de marzo de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 Centavos (\$1.000.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinticinco Millones con 00/100 Centavos (\$225.000.000,00.-) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Período de consulta y venta: Hasta el día veinte (20) de marzo de 2025, inclusive.

Expediente: 4016-9666/2025.-

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Módulo Alimentario con destino a Personas en Situación de Vulnerabilidad Social, Secretaría de Desarrollo Social. -

Presupuesto oficial: \$206.250.000,00.-

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Marzo 26 de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la provisión de Mano de Obra, incluido el Equipo Necesario y Personal, para la Reconversión de Luminarias Existentes a Luminarias LED en distintas zonas del distrito.

Presupuesto oficial: \$240.000.000,00 -

Valor del pliego: \$480.000,00.-

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 9/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido -Etapa III- 2024.
Fecha de apertura: 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$396.576 (son Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 9038/INT/2024.

feb. 25 v. mar. 5

Licitación Pública N° 10/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de distintas Localidades del Partido - Etapa IV - 2024.
Fecha apertura: 21 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.
Valor del pliego: \$396.576.- (Son pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 9039/INT/2024.

feb. 25 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**Licitación Pública N° 6/2024****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Circular de Prórroga N° 1. Por el término de dos días, y conforme al Expediente y a la Licitación Pública N° 06/2024, relativa a la Concesión para el Mantenimiento y Explotación de la Terminal de Ómnibus de Luján, conforme a la Ordenanza N° 8697, se comunica lo siguiente: En virtud de lo dispuesto en el Decreto N° DECTO-2025-283-EMUNILUJAN-INT, se informa que la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 06/2024 ha sido prorrogada. La nueva fecha establecida para la apertura de ofertas será el 31 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras, ubicada en Lavalle N° 537, ciudad de Luján.
EX-2024-00103109-MUNILUJAN.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 6/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Centro Odontológico CIC La Bibiana.
Presupuesto oficial: Ascende a la suma de pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Noventa Mil Trescientos Treinta con 12/100 (\$152.890.330,12).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 21 de marzo de 2025 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N°51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 06/2025 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 20 de marzo de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: \$458.670,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-266368-S-2024.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**Licitación Pública N° 1/2025**

POR 2 DÍAS - Primer Llamado a Licitación Pública N° 01/2025. Objeto: Adquisición de Estabilizador Granular de 0-33 mm

para Calles de Tierra.

Fecha y hora de apertura de sobres: 28 de marzo de 2025 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea.

Valor del pliego: \$163.999,80.

Presupuesto oficial: \$163.999.800,00.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 -Necochea- provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., desde el día 24/02/25 al 27/03/25.

Decreto N° 578/2025.

Expediente Municipal N° 130/2025.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales de Construcción, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$20.000,00, (Veinte Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 12 de marzo de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 14 de marzo de 2025, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Alimentos Secos en el marco del Programa Emergencia Social y Seguridad Alimentaria.

Presupuesto oficial: \$848.223.941,00, (Pesos Ochocientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 00/100).

Valor del pliego: \$424.112,00, (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ciento Doce con 00/100).

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2025 a las 10 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2025-E0204-SUBLTA

Expediente N° 4117.1209.2025.0

feb. 25 v. feb. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 16/2025

POR 3 DÍAS - Programa Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Privada N° 16/2025 para la Contratación de Programa MESA para los Meses de Marzo-Abril y Mayo.

Apertura: 28 de Febrero de 2025 - 9 h.

Valor del pliego: \$615.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Necochea, Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 y calle 50, distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas. -

Expediente Interno N° 075-16/2025/0/0.

feb. 25 v. feb. 27

Licitación Privada N° 17/2025

POR 3 DÍAS - Programa Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Privada N° 17/2025 para la Contratación del Programa MESA para los Meses de Marzo, Abril y Mayo.

Apertura 28 de febrero de 2025 - 9 h.

Valor del pliego \$615.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Necochea, Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 y calle 50, distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas. -

Expediente Interno N° 075-17/2025/0/0.

feb. 25 v. feb. 27

Licitación Privada N° 18/2025

POR 3 DÍAS - Programa Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Privada N° 18/2025 para la Contratación del Programa MESA para los Meses de Marzo, Abril y Mayo

Apertura: 28 de febrero de 2025 - 9 h.

Valor del pliego: \$615.000

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Necochea, Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 y calle 50, distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas. -

Expediente Interno N° 075-18/2025/0/0.

feb. 25 v. feb. 27

Licitación Privada N° 19/2025

POR 3 DÍAS - Programa Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Privada N° 19/2025 para la Contratación del Programa MESA para los meses de Marzo, Abril y Mayo

Apertura: 28 de febrero de 2025 - 9 h.

Valor del pliego: \$615.000

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Necochea, Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 y calle 50, distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas. -

Expediente Interno N° 075-19/2025/0/0

feb. 25 v. feb. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 2/2025 - Proceso de Compra N° 154-0090-LPU25

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2025. para la Adquisición de Gas Propano Envasado en Cilindros, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-27-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.-

Día y hora de apertura de ofertas: 18 de marzo de 2025 a las 9:00 hs.

feb. 26 v. feb. 27

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 8/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de Obras: Pavimentación e Iluminación Barrio 17 de Marzo, en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Un Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Veinticuatro con 44/100 (\$5.531.517.224,44), el cual se desglosa de la siguiente manera;

Lote 1: Asciende a la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Tres con 01/100 (\$2.809.483.503,01) tomando como base octubre de 2024;

Lote 2: El monto es Pesos Dos Mil Setecientos Veintidós Millones Treinta y Tres Mil Setecientos Veintiuno con 43/100 (\$2.722.033.721,43) tomando como base octubre de 2024;

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 1 y trescientos treinta (330) días corridos para el Lote 2, siendo de trescientos sesenta (360) días corridos en caso de adjudicación de ambos lotes

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de marzo a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de Marzo de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-44772424-GDEBA-DEOPISU.

feb. 26 v. mar. 20

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 9/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0145-LPU25

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial Trenque Lauquen.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de marzo del año 2025, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:
www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: \$124.784.640,00.
Expediente N° 3000-36855-2024.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-1098-LPU24

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular 4 Aclaratoria

Consulta 14

"Estimados, Muy buenas tardes. Enviamos las siguientes consultas por el proceso 102-1098-LPU24.

A) Estimados, para el Tomógrafo del Renglón 2: H.I.A.E.P. Sor María Ludovica de La Plata, solicitan en el punto 3 del literal D. Tubo de RX: 3. Con rango de corriente efectivo (no equivalente) de: 30 (o menor) mA a 665 (o mayor) mA, seleccionables sin limitación alguna, favor considerar que existen equipos en el mercado que cuentan con un rango de corriente efectivo de 13 mA a 625 mA, tomando en cuenta que la diferencia del límite superior es mínima y no afecta al desempeño del equipo y permitirá realizar todo tipo de complejidad clínica sin afectar la resolución espacial del sistema, solicitamos se cambie el ítem a: Con rango de corriente efectivo (no equivalente) de: 30 (o menor) mA a 625 (o mayor) mA para permitir la libre participación de equipos de la misma categoría. Gracias."

Respuesta: Considerando lo mencionado en el Punto D.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP) para el Renglón 2, la oferta se deberá ajustar a lo establecido en el PETP; ello considerando que existen más de un modelo de tomógrafo de marcas distintas que cumplen con lo solicitado.

B) "Estimados, en la visita realizada en el H.Z.G.A. Dr. Horacio Cestino de Ensenada. Nos hicieron visitar una sala distinta la indicada en el pliego. Nos comentaron que el tomógrafo se instalará en una sala de mamografía existente. Solicitamos amablemente confirmar este cambio de Ubicación del equipo. Así mismo solicitamos confirmar si la desinstalación del mamógrafo será a cargo de la empresa adjudicada o del Hospital y/o Ministerio.

Muchas gracias por su pronta respuesta"

Respuesta: La ubicación del tomógrafo es la propuesta en el anteproyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica, anteproyecto que se encuentra adjunto al Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). De efectuarse modificaciones a futuro por mencionada repartición definiéndose una nueva región de intervención, la desinstalación del equipamiento afectado por mencionada modificación correrá por cuenta y cargo del Ministerio.

Consulta 15

"Estimados, Muy buenas tardes. Enviamos las siguientes consultas por el proceso 102-1098-LPU24.

A) Estimados, para el Tomógrafo del Renglón 2: H.I.A.E.P. Sor María Ludovica de La Plata, solicitan en el punto 3 del literal D. Tubo de RX: 3. Con rango de corriente efectivo (no equivalente) de: 30 (o menor) mA a 665 (o mayor) mA, seleccionables sin limitación alguna, favor considerar que existen equipos en el mercado que cuentan con un rango de corriente efectivo de 13 mA a 625 mA, tomando en cuenta que la diferencia del límite superior es mínima y no afecta al desempeño del equipo y permitirá realizar todo tipo de complejidad clínica sin afectar la resolución espacial del sistema, solicitamos se cambie el ítem a: Con rango de corriente efectivo (no equivalente) de: 30 (o menor) mA a 625 (o mayor) mA para permitir la libre participación de equipos de la misma categoría."

Respuesta: Considerando lo mencionado en el Punto D.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP) para el Renglón 2, la oferta se deberá ajustar a lo establecido en el PETP; ello considerando que existen más de un modelo de tomógrafo de marcas distintas que cumplen con lo solicitado.

B) "Estimados, en la visita realizada en el H.Z.G.A. Dr. Horacio Cestino de Ensenada. Nos hicieron visitar una sala distinta la indicada en el pliego. Nos comentaron que el tomógrafo se instalará en una sala de mamografía existente. Solicitamos amablemente confirmar este cambio de Ubicación del equipo. Así mismo solicitamos confirmar si la desinstalación del mamógrafo será a cargo de la empresa adjudicada o del Hospital y/o Ministerio. Hacemos esta última consulta, porque el Hospital nos indicó que ellos retirarían el equipo."

Respuesta: La ubicación del tomógrafo en el H.Z.G.A. Dr. Horacio Cestino de Ensenada es la propuesta en el anteproyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica, anteproyecto que se encuentra adjunto al Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). De efectuarse modificaciones a futuro por mencionada repartición definiéndose una nueva región de intervención, la desinstalación del equipamiento afectado por mencionada modificación correrá por cuenta y cargo del Ministerio.

C) "Estimados, en la visita realizada al Hospital Ludovica de la Plata. No hemos encontrado que el ingreso del equipo deber realizarse por la fachada principal. Para ello es necesario retirar aberturas e intervenir en las paredes y luego dejarlas como estaban. Solicitamos amablemente que nos confirmen si este trabajo de modificación de fachada estará a cargo del adjudicatario."

Respuesta: En el contexto de lo mencionado en el punto K.2.d del renglón 2: EQUIPO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA (de 128 cortes; 7MHU) del PETP, último párrafo, donde se menciona: "Se aclara que en aquellas salas afectadas por la obra de adecuación, toda apertura transitoria necesaria para el ingreso del equipo quedara a cargo del Ministerio de haberse contemplado como tal en los planos adjuntos (vano) así como las correspondientes ampliaciones de acceso a la sala con intervención de obra de requerirse.", se aclara lo siguiente:

En caso de tener que efectuarse el ingreso del equipo por fachada principal, su acceso al área de imágenes ubicado en el primer piso del edificio de calle 14 deberá realizarse a través del vano de las ventanas de medidas (aprox.) ancho 3.03 m y alto 2.1 m que se ubican en el sector destinado a la espera de público, el ancho del pasillo de espera es de 1.77 m (aprox.) El retiro de las ventanas, y su colocación posterior, quedará a cargo del Ministerio, como parte del proyecto de obra de adecuación de la sala; quedando todas aquellas actividades adicionales necesarias para el retiro del tomógrafo

actualmente instalado y posterior ingreso del equipamiento nuevo a cargo del adjudicatario, ello en todo de acuerdo a lo establecido en el punto D.3.3 "Ingreso e Instalación" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG).

Consecuentemente, baja menciona suposición de ingreso por fachada principal, el equipo deberá acceder a nivel del antepecho alto 1.40 aproximadamente, considerándose todas aquellas estructuras de soporte necesarias para realizar las tareas, bajo las normas de seguridad correspondientes.

Se considerarán plataformas a nivel de antepechos, sistemas de rampas requeridas para trasladar el equipo, elementos de izaje de menor porte, desde dicho nivel hasta el nivel de piso, acordes a los requerimientos del equipo y manteniendo su integridad.

En última instancia, y corriendo todos los gastos a cargo de la empresa adjudicataria del equipo, se evaluará la posibilidad de intervenir el paño de antepecho, retirándolos y al finalizar la tarea llevándolos a su estado original, considerando las buenas artes prácticas de la construcción, los requerimientos de seguridad necesarios para desarrollar las tareas en altura, con los elementos de protección personal y estructuras requeridas. Asimismo, las carpinterías retiradas deberán ser colocadas nuevamente en las condiciones en que se encontraban respecto a su estabilidad estructural y perfecto estado de todos sus componentes.

D) *"Solicitamos amablemente confirmar, que los equipos desinstalados y empalmeados, serán trasladados a un depósito de la misma institución."*

Respuesta: Si, será dentro de la misma institución tal como se menciona Punto K. Servicios Conexos de los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6; donde se menciona: "(...) El equipamiento desinstalado deberá ser paletizado y trasladado al depósito designado por el Hospital (dentro del mismo establecimiento). (...)"

Consulta 16

"Según pliego especificaciones técnicas inciso expresa" f. Efectuar la provisión e instalación de elementos de protección en la sala de exploración, sala de control y demás áreas afectadas. Elementos de visualización y señalización vinculados al equipo y su operación." favor tengan a bien aclarar que se refiere con elementos de señalización, a la cartelería estándar de cuidado emisión de RX?"

Respuesta: Si, cuando se menciona en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP) "Elementos de visualización y señalización vinculados al equipo y su operación.", se hace referencia a los carteles de señalización/advertencia, tal como el enunciado.

Consulta 17

"Se consulta el destino de los equipos existentes. ¿Debemos contemplar el retiro del mismo y su traslado a algún lado? o solo retirarlos de la sala y dejarlos a disposición del hospital en algún lugar accesible del mismo? se solicita especificar para los hospitales H.I.A.E.P. Sor María Ludovica, H.I.G.A. San Roque, H.I.E. Materno Infantil Tetamanti"

Respuesta: Tal como se menciona en el Punto K. Servicios Conexos de los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6; en el cual se menciona: "Realizar la desinstalación de todo el equipamiento existente en la/s sala/s afectada/s, con el fin de garantizar la adecuada instalación.

El equipamiento desinstalado deberá ser paletizado y trasladado al depósito designado por el Hospital (dentro del mismo establecimiento) (...)", se deberá efectuar el desmontaje de los tomógrafos pre-existentes y su traslado a lugar de resguardo indicado por la Dirección del Hospital, lugar de resguardo que se ubicará dentro de la misma institución.

Consulta 18

"Al momento de la visita del hospital H.Z.G.A. Dr. Horacio Cestino en Ensenada, hicimos una recorrida por una sala diferente al que indica el pliego ya que del hospital indicaron que la consideraban más apropiada para la instalación. Se consulta si procedemos con la cotización en la sala de la recorrida o continuamos con lo indicado en el pliego."

Respuesta: La ubicación del tomógrafo en el H.Z.G.A. DR. Horacio Cestino de Ensenada es la propuesta en el anteproyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica, anteproyecto que se encuentra adjunto al Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Consulta 19

"Estimados, Muy buenas tardes adicionamos la siguiente consulta: Para el tomógrafo del renglón 2 del ítem "e" de la mesa del paciente, solicitamos amablemente que sean aceptado rango de adquisición de 1600 mm el cual permite resolver todas las condiciones clínicas de la institución sin afectar el flujo de trabajo. Con este rango de todas formas garantizamos una mesa que permite pacientes de 227 kg. Desde ya muchas gracias."

Respuesta: Considerando lo mencionado en el Punto E.1 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PETP) para el Renglón 2, EQUIPO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA (de 128 cortes; 7MHU), serán consideradas soluciones que ofrezcan un rango de exploración/adquisición horizontal de 1600 mm o mayor; ello siempre que el equipamiento ofertado cumpla con lo solicitado en el Punto A.1 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (PETG).

Consulta 20

"El Ministerio suministrará tensión con potencia adecuada hasta el tablero seccional, quedando a cargo del proveer del equipamiento todo comando auxiliar necesario para el funcionamiento del mismo, como así también, su correspondiente gabinete. Tablero seccional aguas abajo correrá por cuenta y cargo del proveedor del equipamiento." Se consulta si por tablero seccional se refiere al tablero del equipo suministrado por el adjudicatario".

Respuesta: Si, el Ministerio suministrará tensión con potencia adecuada hasta el tablero seccional del equipamiento a proveer, tal como se menciona en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP), punto correspondiente a Servicios Conexos.

Consulta 21

"Estimados, con el fin de completar las visitas técnicas y determinar los anteproyectos, solicitamos tener a bien extender la

apertura al menos por 10 días más; para asegurar una propuesta adecuada".

Respuesta: La de fecha de apertura es la publicada oportunamente en el portal PBAC. Se ratifica la misma.

EX-2024-21565025-GDEBA-DPFSSMSALGP

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 94/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 94/2025, para la Compra de Insumos para Inmunoserología Manual, (Anti Suero IGA, azul de Evans, Kits para Improntas, etc.) para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Dos Millones Veintitrés Mil Ciento Tres con 68/100 (\$32.023.103,68)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-264-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-39756449-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 56/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/2025 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Gases en Sangre Iones con Equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de marzo del 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$117.432.480,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-1632-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-43376431-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 57/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57/2025 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Gases en Sangre Multiparamétrico con Equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05 de marzo del 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$117.432.480,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-1631-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-43372347-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 7/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2025, para la Compra de Gases en Sangre (Medio Interno) para cubrir el Período del 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio de la Unidad de Pronta Atención N° 12/HM N° 5 dependientes del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de marzo, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$44.880.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-1638-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-39613255-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

Licitación Privada N° 8/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2025, para la Compra de Hemostasia I para cubrir el Período del 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio de la Unidad de Pronta Atención N° 12/HM N° 5 dependientes del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de marzo, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$11.105.150,00 (Pesos Once Millones Ciento Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-1637-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-39602916-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

Licitación Privada N° 9/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2025, para la Compra de Reactivos Manuales para cubrir el Período del 01/01/2025 al 01/06/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio de la Unidad de Pronta Atención N° 12/HM N° 5 dependientes del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de marzo, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$13.833.015,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Treinta Tres Mil Quince con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-1635-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-39596393-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 209/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 209/2024 RG, para Contratar la Adquisición de Reactivos Manuales de Laboratorio, para cubrir el Período del 1/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 06/03/2025 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Treinta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Ciento Dieciséis con 00/100 (\$32.387.116,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DISPO-2025-1659-GDEBA-DPHMSALGP.
Expte. 2024-43784725-GDEBA-HZGASFMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 92/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 92/2024, Segundo Llamado, para la Adquisición de Botellas para Hemocultivo para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de laboratorio del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de marzo del 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Ciento Tres Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$103.332.548,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-200-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-39457420-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**Licitación Privada N° 49/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2025, para la Adquisición de Insumos para Hemoterapia, para cubrir el Período de 01/03/2025 al 30/09/2025, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de marzo del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$115.836.879,00.- (Pesos: Ciento Quince Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-115-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2025-3909759-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**Licitación Privada N° 29/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2025, para la Adquisición de Ins. Hemostasia a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día de 6 marzo de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta Millones Cincuenta Mil con Cero Centavos, (\$70.050.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, www.gba.gob.ar/contrataciones. O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras. Tel.: 0221-4780032.

DISPO-2025-157-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2024-37348422-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**Licitación Privada N° 30/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2025, para la Adquisición de Insumos de Esterilización, para cubrir el Período de 6 (Seis) Meses solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Siete con 06/100 (\$72.204.577,06).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-104-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2025-1029370-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

Licitación Privada N° 32/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2025, para la Adquisición de Reactivos Manuales, para cubrir el Período de 6 (Seis) Meses solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$26.478.850,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-120-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2024-39589950-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2025 para la Adquisición de Kits y Reactivos para cubrir el Período de 6 Meses, solicitado por Departamentos Varios de este Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 90/100 Cts. (\$93.758.175,90)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

DISPO-2025-53-GDEBA-DPIBDTPMSALGP

EX-2025-1831632-GDEBA-DPTGADMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-598-2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-598-2025, para la ejecución de la obra Veredas Chiclana Entre Alsina y Belgrano-Ambas Manos, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Diez Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Catorce con Cuarenta Centavos (\$110.629.114,40), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, sin redeterminación de precios y con un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 17 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Ciento Diez Mil Seiscientos Veintinueve con Once Centavos (\$110.629,11).

Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$193.600.950,20.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 416R-599-2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-599-2025, para la ejecución de la obra Veredas San Martín - Ambas Manos, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quince con Cuarenta Centavos (\$144.470.015,40), a realizarse mediante sistema de contratación por Ajuste Alzado, Sin Redeterminación de Precios y con un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Fecha de apertura: 17 de marzo de 2025, a las 10:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor pliego: Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta con Un Centavos (\$144.470,01).

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$252.822.526,95.

Expediente N° 416R-599-2025.-

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Avenida Alfonsín - Construcción de Calzada para Tránsito Pesado y Obras Complementarias, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 27 de marzo de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 Centavos (\$1.000.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Noventa y Seis Millones Doscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 73/100 Centavos (\$1.996.224.699,73.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día veintinueve (21) de marzo de 2025, inclusive.

Expediente: 4016-9845/2025 Alc. 1 Cpo 0.

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 2 Vehículos Pick Up DC, destinados a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 17/03/2025. Hora: 8:30 hs.

Fecha de apertura: 17/03/2025. Hora: 9:00 hs.

Presupuesto oficial: \$95.000.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Millones).

Valor del pliego: \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal "Despacho del Intendente", sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 363/2025.

Expediente N° 4084-198/2025.

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 88/2024

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorróguese la apertura del llamado a Licitación Pública N° 88/2024 por la cual se solicitan la Obras de Readecuación del Centro de Salud de San Alejo, del Barrio de San Alejo, en la localidad de Pilar, partido Del Pilar, según a lo especificado y detallado en el Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 11/03/2025

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$402.401.871,27 (Pesos Cuatrocientos Dos Millones Cuatrocientos Un Mil Ochocientos Setenta y Uno con 27/100).

Valor del pliego: \$402.401,00 (Pesos Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Uno con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 211/2025

Expte. N° 9108/2024.

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de Mano de Obra, Maquinarias y Materiales -Construcción de Cordón Cuneta y Pavimentación en General Villegas. Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$399.779.211,30.

Plazo de ejecución: 90 días.

Apertura de ofertas: El día 18 de marzo de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde 28 de febrero y hasta el 17 de marzo de 2025 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Cel. 3388-15433459.

Consultas del pliego: Desde el 28 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2025, de 7:00 a 12:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Cel.: 3388-15433459.

Recepción de ofertas: Hasta el día 18 de marzo de 2025 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos con Veintiún Centavos (\$399.779,21).

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos.

Fecha de apertura: 26 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$664.345 (Son Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 891/INT/2025.

feb. 26 v. feb. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos de Farmacia para la Unidad de Medicamentos Administración y Distribución (UMAD), con destino Subsecretaría de Salud.

Fecha de apertura: 25 de marzo de 2025.

Hora: 13:00 hs.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00)

Lugar de apertura: Direccion General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 25/03/2025 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 14 de marzo de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2054849/2024.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 6/2025

Anulación

POR 2 DÍAS - Objeto: Notificación de baja de la licitación N° 6/2025 correspondiente a Provisión de Módulos Alimenticios correspondientes al programa MESA para los establecimientos del distrito para el Período Marzo-Diciembre 2025.

Se comunica que en virtud del decreto del Departamento del Ejecutivo Municipal N° 722/2025 y la comunicación ministerial NO-2025-05247284-GDEBA-DSAEMDCGP se procederá a la baja del presente proceso licitatorio y realizarse una nueva licitación publica con las correcciones correspondientes.

Expediente N° 4073-292/2025

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales para el Programa Municipal Soluciones Habitacionales. Mi Hogar Mi Casa - Subprograma Kits de Materiales.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$99.840.000,00).-

Acto de apertura: 12 de marzo de 2025 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse por un valor de Pesos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 (\$99.840,00) en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Presentación de ofertas: Hasta el día 12 de marzo de 2025 a las 9:00 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Expediente N° 4073-428/2025.

feb. 26 v. feb. 27

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

Licitación Pública N° 26/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 26/2025. Objeto: Servicio de Mantenimiento y Geolocalización del Sistema de Posicionamiento de Botones Antipánico y Camiones Recolectores de Residuos del Distrito, para el Control y Gestión del Servicio y Vehículos de Patrulla pertenecientes a la Subsecretaría de Protección Ciudadana.

Presupuesto oficial: \$132.340.000,00-

Valor del pliego: \$1.323.400,00.-

Fecha de apertura: 27/03/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de marzo de 2025, en la Secretaría en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, situada en Av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de marzo de 2025.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 27/03/2025 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 27/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 27/2025. Objeto: Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Cámaras de Seguridad del Distrito, como así también la infraestructura de red que utiliza la misma.

Presupuesto oficial: \$688.810.000,00.

Valor del pliego: \$6.888.100,00.

Fecha de apertura: 27/03/2025 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de marzo de 2025, en la Secretaría en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, situada en Av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de marzo de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 27/03/2025 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Programa PEED -Acta Complementaria N° 10- Obra: Refacción Integral Escuela Primaria N° 2-2da. Etapa.

Presupuesto oficial: \$117.040.536,27.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Apertura: 18 de marzo a las 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nelida Fossatty 250, 1º piso.

Valor del pliego: \$117.040,54

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs., a partir del 6 de marzo de 2025 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja. Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo): Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs.

Visita de obra: 11 de marzo de 2025 10 hs. en Oficina de Obras Públicas, Edificio Alborada, Fossatty 250, 1º piso, Monte Hermoso.

Financiamiento: Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires - Ley N°15.165.

Expte. "M"-352-25.

feb. 26 v. feb. 27

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Contratación Servicios Varios Idea Creativa, Técnica y Logística 2da. Fiesta de la Cerveza Artesanal Mar del Plata 2025.

Fecha de apertura: 13 de marzo de 2025 - 12:00 hs.

Lugar de apertura: Jefatura de Compras - Ente Municipal de Turismo y Cultura.

Presupuesto oficial: \$232.940.000.

Garantía de oferta: \$11.647.000.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones.

Consultas: Jefatura de Compras - EmturyC compras@turismomardelplata.gob.ar.

Expediente: EX-2025-00055821-MUNIMDP-DTRI#EMTURYC.

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Escoria.

Presupuesto oficial: \$101.250.000

Apertura: 18 de marzo de 2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente: B 84/2025.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Artefactos de Alumbrado Público con Tecnología LED para continuar el Plan de Renovación en el Egipto Urbano de Pergamino.

Presupuesto oficial: \$143.537.690

Apertura: 17 de marzo de 2025 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs., tel. 02477-328112/13/14.

Expediente: D 97/2025.

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2025 para la Adquisición de Motoniveladora.

Valor de pliego: \$240.000.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 2025 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs. Consultas:

Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Exp. N° 319/2025.

feb. 26 v. feb. 27

UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

Licitación Pública Nacional N° 1/2025

POR 5 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional. Objeto: Obra Ampliación Laboratorio de Materiales LMA.

Presupuesto oficial: \$878.356.575,16.

Garantía de oferta exigida: 1 % (\$8.783.565,75).

Fecha de apertura: 12/3/2025 a las 11:00 horas.

Lugar: Dirección General de Administración.

Plazo de entrega: 510 días corridos.

Valor del pliego: \$880.000.

Lugar de adquisición del pliego: DGA - licitaciones@unaj.edu.ar

Financiamiento: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

feb. 26 v. mar. 6

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.390

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.390. Objeto: Servicio de Equipamiento y Conectividad Satelital para Cajeros y Bancos Móviles del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Llave en mano

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 07/03/2025 a las 11:30 hs. ha sido prorrogada para el día 04/04/2025 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: \$247.000. -

Fecha tope para efectuar consultas: 27/03/2025

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.880.

feb. 26 v. feb. 27

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.548

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.548. Objeto: Trabajos de Readequacion de Búnker, Banca Electrónica y Salón-Sucursal San Cayetano.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$184.929.447,53.

Fecha de la apertura: 14/03/2025 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 06/03/2025.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.057.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - Período de postulación. Ejecución de Nueva Cámara de Contacto en PDLC de Ramallo. Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 27 de febrero de 2025. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$202.255.399,66 más IVA.

La fecha de apertura será el 13 de marzo de 2025.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. BRISA JIMENA AGUILAR, DNI N° 43.975.116 con domicilio en la Av. Gaspar Campos N° 6086 de la localidad de José C. Paz, partido de José C. Paz, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Publ. Del Dpto. Jud. De Gral. San Martín. San Martín. José María Sacco, Presidente.

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FERNANDA MARIEL VALVERDE domiciliado en 89 N° 166 La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 24 de enero de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. PAMELA MENENDEZ domicilio en calle 34 N° 1265 de la localidad de La Plata partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 20 de diciembre de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial Morón

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. ÁLVAREZ ANAHÍ GISELLE, DNI 31.982.352 domiciliado Suipacha 217 2A localidad Haedo partido Morón solicita colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Santiago Ugartemendía Sec. Gral.

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. MARTINANGELI JANAINA, DNI 28.023.789 domiciliada Ignacio Alsina 3276 localidad Villa Udaondo partido Ituzaingó. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Santiago Ugartemendía Sec. Gral.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - MAISTERRENA, MARIANA, con domicilio en Dean Funes 5235, piso 5, depto. a, torres 3, B° CC Vila Vela, Benavidez-Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - PETROCELLI, GABRIEL VICENTE, con domicilio en Gral. Aramburu 643, PB 2, Martínez-San Isidro. Solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, el Sr. ANIBAL MIGUEL ANGEL MARTINEZ, CUIT 23-12103163-9, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro: Perfumería, Boutique y Venta al Por Menor de Productos de Limpieza, sito en calle Rivadavia 544 de la localidad y partido de Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 1965/72 alc 1/20 -Cta. Cte. N° 1742, a favor de Perfumería Imagen Pilar S.A., CUIT 30-71855087-0. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Moran Patricia Leonor, 13.027.423, heredera del difunto Aníbal Miguel Ángel Martínez; Martínez Moran Joaquín Tomas, 39.590.821, Presidente de la sociedad.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Super Maya" con domicilio en la calle Av. Pte. Sarmiento N° 4434, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LU XIUQIANG, DNI 95.437.330, al Sr. Lin Haiyan, DNI 95.242.696. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lu Xiuqiang. Vendedor. Lin Haiyan. Comprador. Lu Xiuqiang, DNI 95.437.330; Lin Haiyan, DNI 95.242.696.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Haedo**. CINQUERRUI, GERMAN ALEJANDRO, CUIT N° 20-28408343-2, transfiere Fondo de Comercio a Cumbres Comerciales del Oeste S.R.L., CUIT N° 30-71878981-4, representada por Cordoba Lucas Federico en carácter de Socio Gerente, CUIT N° 23-41665311-9, ubicado en la calle Rivadavia N° 16.201 Haedo, rubro Venta Expendio de Helados, Heladería. Cinquerrui, German Alejandro, DNI 28.408.343; Cordoba, Lucas Federico, DNI 41.665.311 Socio Gerente de "Cumbres Comerciales del Oeste S.R.L."

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. RICARDO ESTEBAN MARTÍNEZ VILA, CUIT 20-18742958-8, transfiere el Fondo de Comercio a Moreno Mariana Paula, CUIT 27-26891231-8, ubicado en la calle Ferrari 195 de El Palomar, Morón, rubro Venta de Fiambrerías y Embutidos. Leg. Municipal N° 7-101218. Martínez Vila Ricardo Esteban, DNI 18.742.958; Moreno Mariana Paula, DNI 26.891.231.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que AFINES IMPORTADORA S.R.L., con CUIT 30-71598837-9, transfiere Fondo de Comercio rubro Bazar-Juguetería-Limpieza-Perfumería, sito en Esteban Adrogué 1225, Adrogué, partido de Alte. Brown, al Sr. Jiangqiang Shi, con DNI 96.139.321. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Jiangqiang Shi (Compador), Wang Mingjie (Vendedor Afines Importadora S.R.L.), Yao Xiaojing (Vendedor Afines Importadora S.R.L.)

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor QIONG JIN LAI, DNI N° 94.022.231, CUIT N° 20-94022231-2, con domicilio en Dean Funes 4.735 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, representado por el señor Yao Yanjian, DNI N° 95.998.823, en carácter de Apoderado, vende al señor Yao Yanjian, DNI N° 95.998.823, CUIT N° 20-95998823-5, con domicilio en Avenida Echeverry 1.598 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Fiambrería, Carnicería y Verdulería con sistema de Autoservicio, con domicilio en Dean Funes 4.735 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-25037-R-2004 - Cuenta de Comercio N° 1/20940222312. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Yao Yanjian, DNI 95.998.823, Apoderado, Vendedor; Yao Yanjian, DNI 95.998.823, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. MACROMET S.A., CUIT 33-65667439-9, con domicilio legal en Uruguay 385, 8vo. piso, of. 806-CABA, cede en forma gratuita a Estructuras Industriales S.A., CUIT 30-71149019-8, con domicilio legal en Crisólogo Larralde 3584 P.B. "A" (1430)-CABA, el Fondo de Comercio de rubro Ingeniería, Construcción y Montaje de Estructuras Metálicas con domicilio Darwin Passaponti N° 4200-Moreno, Expediente Municipal N° 4078-215717/M/19, Cuenta de Comercio: 33656674399. Reclamos de ley a los domicilios informados más arriba. José Antonio Salvatore, DNI 10.549.309, Presidente, Macromet S.A.; Gabriela Del Vale Ledesma, DNI 17.624.271, Presidente, Estructuras Industriales S.A.

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Salón de Fiesta "Maraux", con domicilio en la calle Cnel. Arias n° 1790, José C. Paz, Bs. As., el Sr. ARNALDO JOSÉ PIAZZA, DNI 22.729.580, al Sr. Oscar Alfredo Ojeda, DNI 11.822.347. Reclamo de ley mismo domicilio. Arnaldo José Piazza, vendedor. Oscar Alfredo Ojeda, comprador. Arnaldo José Piazza, DNI 22.729.580, Vendedor; Oscar Alfredo Ojeda, DNI 11.822.347, Comprador.

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - **Garín**. ADELA BEATRIZ FRIAS, CUIT 27-22505213-7, transfiere a Ayelen Belen Menaglio, CUIT 27-37869020-5, el Fondo de Comercio de rubro Indumentaria, Calzado, Accesorios, sito en Belgrano N° 338, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Adela Beatriz Frias, CUIT 27-22505213-7; Ayelen Belen Menaglio, CUIT 27-37869020-5.

feb. 24 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - **V. Ballester**. BAOFENG GONG transfiere el Fondo de Comercio Bazar y Menaje, Art. de Regalos, Librería y

Útiles, Juguetería, sito en (110) Pueyrredón 2851, pdo. San Martín, a Chen Shao Xiang. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Gong Baofeng CUIT, 27-94318434-3; Chen Shao Xiang, CUIT 23-93853594-9.

feb. 25 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Balcarce. ANTONIO SCIOLI E HIJO S.H., domiciliado en Avda. Kelly N° 878, de la localidad de Balcarce, comunica la venta del Fondo de Comercio de Venta al Por Menor de Repuestos Agrícolas y Ferretería, ubicado en Avda. Kelly N° 878, transferido a Antonio Scioli e Hijos S.A., domiciliado en Avda. Kelly N° 888. Presentar oposiciones en el término previsto por la Ley 1.867 en Avda. Kelly N° 878 de la localidad de Balcarce. Representante legal y firmante de Antonio Scioli e Hijo S.H., Antonio Alberto Scioli, DNI 10.977.454. Antonio Alberto Scioli, DNI 10.977.454, p/Vendedor de la Antonio Alberto Scioli e Hijo S.H., p/Comprador de la firma Antonio Alberto Scioli e Hijo S.H.

feb. 25 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Monte Grande. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento del art. 2 Ley 11867, AVILA SILVANA CAROLINA, DNI 29.478.109, domiciliada en Gral. Rodríguez 656, Monte Grande, Esteban Echeverría, anuncia que cede y transfiera a Melazzo Paola Valeria, DNI 24.498.893, domiciliada en Domínguez 2177, Luis Guillón, Esteban Echeverría, el Fondo de Comercio del Jardín Materno y de Infantes San Martín, nivel maternal e inicial DIPREGEP N° 8670, sito en Mazza 275, Monte Grande, Esteban Echeverría. Reclamos de la Ley 11.867 en el mismo domicilio referido al establecimiento dentro del término legal. Avila Silvana Carolina (Vendedora) y Melazzo Paola Valeria (Compradora). Avila Silvana Carolina, DNI 29.478.109; Melazzo Paola Valeria, DNI 24.498.893.

feb. 25 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Avellaneda. PANIMAX, CUIT N° 30693299930, transfiere nombre a Prinwey, CUIT N° 30693299930, ubicada en la calle 25 de Mayo 530, Legajo N° 65229, reclamo de ley mismo domicilio. Alfredo Adan Richter, apoderado Panimax y apoderado Prinwey, DNI 7700965.

feb. 25 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Pilar. CLAUDIO RICARDO QUINTANA, CUIT 20-14421716-1, transfiere a Orbitum S.A.S., CUIT 30-71886181-7, el Fondo de Comercio que opera bajo el nombre de fantasía "Servigoma", en Granadero Gelves 1091, local 1, Pilar, Bs. As., dedicado a Venta de Correas, Acoples, y Mangueras. Reclamos de ley en Granadero Gelves 1091, local 1, Pilar, Bs. As. Claudio Ricardo Quintana, DNI 14421716, Vendedor; Gabriel Luis Lagomarsino, DNI 14864152, Administrador de la Compradora.

feb. 26 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. NOEMÍ MIRTHA GOGGI transfiere a Gutierrez Juan Manuel Jesús el local rubro Vta. de Relojes, Fantasías, Antigüedades, Regalos, sito en 114, Alvear 2643, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo. Noemí Mirtha Goggi, DNI 5.862.631; Gutierrez Juan Manuel Jesús, DNI 29.746.981.

feb. 26 v. mar. 6

CONVOCATORIAS

ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de marzo de 2025 a las 19 hs. y en segunda convocatoria a las 20 hs., en la sede social calle 25 de Mayo 3558 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea juntamente con quien la preside.
- 2 - Explicación de causas de la demora en la realización de la Asamblea conforme plazos estatutarios.
- 3 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados Complementarios, Anexos e Informe del Señor Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2024.
- 4 - Aplicación del Resultado del Ejercicio.
- 5 - Remuneración al Directorio de acuerdo a lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.
- 6 - Determinación de suma de dinero a ser dada en garantía por los Directores (art. 17 del Estatuto Social).
- 7 - Aprobación gestión Directorio.
- 8 - Aprobación gestión Sindicatura.
- 9.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto que el estatuto prevé (arts. 20, 21, 22 y 23 del estatuto social). Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Jorge A. Soria, Presidente Directorio. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

feb. 20 v. feb. 26

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea Ordinaria Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase A y Accionistas clase B, a la Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria, el día 15 de marzo de 2025 17:30 hs. en 1º convocatoria y 18:30 hs. en 2º convocatoria, en la Sede Social, Ruta Panamericana, Ramal Pilar, Colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogués, Pdo Malvinas Argentinas, Bs. As;

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas propietarios para la firma del Acta.-
2. Designación de Directorio: Elección por el accionista de Clase A elección del miembro correspondiente y elección de cinco (5) miembros titulares por la Clase B; Elección de seis (6) Directores Suplentes por las respectivas clases accionarias, todos con mandato por dos (2) años.
3. Informe acerca de la situación contrato Club con el Country respecto de las actividades deportivas.
4. Informe respecto de la colocación de Cámaras y Tecnología de Seguridad, sus presupuestos. Obtención de los fondos.- De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los accionistas que deseen asistir a la asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma.

Sebastián Amorena.- Presidente. Designado por Acta de Asamblea de fecha de 3 de Septiembre de 2022 y Acta de Directorio del 12 de Septiembre de 2022.

feb. 20 v. feb. 26

INSTITUTO DEL CORAZÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Instituto del Corazón S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de Avenida Alem N° 4, piso 7, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el día doce de marzo de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Determinación de la cantidad y elección de dos accionistas para firmar el acta;

Segundo: Tratamiento y consideraciones respecto a la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

Tercero: Tratamiento y consideraciones de los Estados Contables, Balance, - Art. 234, inc. 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias - correspondiente al ejercicio comercial finalizado con fecha 30 de junio de 2024.

Cuarto: Tratamiento del resultado del ejercicio comercial, su destino: capitalizaciones, reservas, dividendos y/u honorarios al directorio.

Quinto: Tratamiento de la gestión del Directorio por el lapso ejercicio comercial finalizado con fecha 30 de junio de 2024.

Sexto: Remuneración al Directorio, consideraciones respecto a su cuantía en virtud de lo ordenado por la LGS art. 261, último párrafo.

Nota: La documentación que se somete a consideración en los puntos 3º y 4º del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán proceder en los términos ordenados en el Art. 238 de la Ley de Sociedades.

Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la LGS.

Carlos Manuel Schamun. Presidente del Directorio.

Carlos Manuel Schamun Presidente Instituto del Corazón S.A.

feb. 20 v. feb. 26

LA BATEA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 10 de marzo de 2025 a las 19:00 horas, en la sede social de la Sociedad sita en Colectora Macaya 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de la Reconducción de la Sociedad.

Nota: Deberá cumplirse con la comunicación de asistencia del art. 238 y conc. Ley 19550 y modif., mediante notificación fehaciente, oportunidad en la que además deberá indicarse si asistirán por sí o por apoderado (en cuyo caso deberá ser individualizado).

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19550. El Directorio. Juan Mario de Pian, Presidente.

feb. 20 v. feb. 26

JACQUARD TEXTILE SOUTH AMERICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión del Directorio del 11/02/2025 se convoca a los Sres. Accionistas de Jacquard Textile South America S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11/03/2025, a las 12:00 horas en 1ra. convocatoria y a las 13:00 horas en 2da. convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en Tomás Guido 2468, Burzaco, pcia. de Bs. As.,

para considerar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la LGS 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/04/2024,
- 3) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30/04/2024 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/04/2024. Asignación de honorarios.
- 5) Autorizaciones.

Nota: Se deja constancia que toda la documentación referida en el temario se encuentra en el domicilio social, a disposición de los accionistas para su examen. soc. no comprendida en el art. 299. Patricio Morán. Abogado. T° 46 F° 95 CALP

feb. 20 v. feb. 26

CLÍNICA GENERAL PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Clínica General Paz S.A. con domicilio en la calle Florida 858 de la ciudad de Pergamino, Matrícula 31.617, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo de 2025 a las 8 hs., en la sede social sita en Florida 858, Pergamino, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2. Consideración del estado de situación económico-financiera de la sociedad, junto con el informe del Directorio y el informe del Auditor Externo.
3. Análisis de las nuevas actividades incorporadas al objeto social y su impacto en la gestión operativa y financiera de la sociedad.
4. Elección de un nuevo Directorio por renuncia y determinación del plazo de funciones.

Por el Directorio. Julián María Fierro, DNI: 30511878. Presidente - Clínica General Paz S.A.

feb. 20 v. feb. 26

MONI ONLINE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 27 de febrero de 2025 a las 9:00 horas a través de la plataforma digital Microsoft Teams que permite la transmisión en simultáneo de audio y video conforme lo establece el artículo 11 del Estatuto de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
- 5) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024; y
- 6) Autorizaciones para realizar las presentaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a sociedades@allende.com. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Microsoft Teams. El Directorio.

El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por la Acta de Directorio del 14/02/2025.

Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Gaspar Leveratto. Abogado.

feb. 21 v. feb. 27

TORELLO HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Torello Hermanos S.A., a través de su Director Lucas Abel Stanic, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 10-03-2025 a las 11:00 hrs. en primera convocatoria, y a las 12:00hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Undiano N° 1506 de Bahía Blanca, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2- Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1, de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024;
- 3- Consideración de la gestión del Directorio;
- 4- Destino de resultados del ejercicio y honorarios a Directores;
- 5- Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por tres ejercicios;
- 6- Autorización al directorio y condiciones para la venta de bienes inmuebles de titularidad de la empresa.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sociedad con no

menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma (Art. 238 LGS). La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 LGS.
Lucas Abel Stanic - Director.

feb. 21 v. feb. 27

CERÁMICA INDUSTRIAL AVELLANEDA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio del 27/01/2025 se cita a Asamblea Extraordinaria para el día 10/03/2025, en Lacarra N° 1.531, de Avellaneda, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de las Renuncias presentadas por el Directorio. Aprobación de su gestión. Designación de un nuevo Directorio.
- 3) Autorización para suscribir contratos con la empresa Cerámica Cregar S.A., a los fines de que esta sea garante de Cerámica Industrial Avellaneda S.A., en la obtención de posibles créditos bancarios y/o en financiaciones con proveedores.
- 4) Posibilidad de que el Sr. Pedro Rial -cliente de la empresa y posible nuevo accionista-, aporte a la empresa la suma de u\$s100.000 en calidad de préstamo y/o como anticipo de compra de acciones.
- 5) Considerar como se devolverá la suma de u\$s20.000 que el socio Guillermo Diego Betard ha aportado a la empresa, contemplando como posibilidades: aumento de capital, capitalización y/o reconocimiento de deuda, entre otros.
- 6) Establecer que todos los empleados de la firma -inclusive los empleados/socios- desempeñen sus funciones de forma presencial, eliminando la posibilidad del trabajo remoto.
- 7) Tomar una resolución respecto de los empleados Laura Torino y Mariana Lopresti, que ya no prestan servicios, y aún se encuentran registrados bajo relación de dependencia.
- 8) Actos inscriptorios.

No habiendo más puntos que tratar y siendo las 11:30 hs., se da por finalizada la reunión, previa transcripción, lectura y firma de la presente acta. Ezequiel Roberto Villani, Presidente.

feb. 21 v. feb. 27

SERVICIOS AGROPECUARIOS SALLIQUELÓ S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 2025, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Carlos Pellegrini N° 767, piso 4to. de Ciudad Autónoma de Buenos Aires As para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024.
3. Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4. Aprobación de la gestión del Directorio

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 12 de marzo de 2025 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia.
Presidente, Roberto Alejandro Gabarini, DNI 14.129.836.

feb. 21 v. feb. 27

TROQUELADORA BERAZATEGUI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio del 7/2/2025, se resuelve llamar a Asamblea General Ordinaria para el 13 de marzo de 2025, a las 17:30 horas y segundo llamado 18:00 hs., a celebrarse en la sede social sita calle Milazzo N° 3251, Plátanos, Berazategui 18:00 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea
 - 2) Consideración por la cual la presente asamblea se convoca vencido el plazo legal
 - 3) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la LGS N° 19.550, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31/07/2024
 - 4) Tratamiento del resultado del ejercicio 2024 (ejercicio económico n° 20)
 - 5) Tratamiento de futuras decisiones de la empresa económicas y estructurales para la subdivisión del inmueble propiedad de la sociedad y su posterior venta y/adjudicación proporcional a los accionistas, para facilitar acciones posteriores.
- Dra. Silvia Alejandra Miranda profesional autorizado.

feb. 21 v. feb. 27

EL HOTEL PILAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 14 de marzo de 2025, en la sede social sita en la Ruta 8, Kilómetro 60.5, Barrio Pilar Golf, Fátima, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el acta;
2. Razones de la convocatoria fuera del plazo legal;
3. Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024;
4. Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
5. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2024;
6. Remuneración de los directores;
7. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos del artículo 238 Ley 19550. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en la Sede Social de 10 a 17:00 horas hasta el día 11 de marzo de 2025. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19550.

Eduardo M. Quinterno, Abogado.

feb. 21 v. feb. 27

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en las oficinas, sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 12 de marzo de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Directores titulares y suplentes Clase A por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. Diego Lucino y Marcelo Kaucher.
7. Designación de un Director titular y uno suplente Clase C por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
9. Ratificación del cobro de intereses punitivos por mora en el pago de liquidaciones de gastos vencidas. Consideración de tasa de interés a aplicar.
10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

feb. 24 v. feb. 28

LM 212 S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de LM 212 S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 17 de marzo de 2025, a las 11 horas, en la calle Saavedra 212, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento de capital por la suma de pesos Ciento Veinte Millones (\$120.000.000). Determinación de la prima de emisión. Mecanismos y plazos de integración.
- 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
- 4) Consideración de la renuncia de Rosario D´antoni al cargo de Directora.
- 5) Consideración de la gestión de Rosario D´antoni.
- 6) Elección de nuevos integrantes del Directorio.
- 7) Designación de las personas autorizadas a realizar los trámites ante la DPPJBA.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades,

Ley 19.550, 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Ignacio Pereda, Contador Público.

feb. 24 v. feb. 28

DIARIOS ARGENTINOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15/03/2025, a realizarse en la sede social, calle 49 n° 535, 1° piso, ofic. 3, de la ciudad y partido de La Plata, a las 15:00 horas en primera convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General de los ejercicios nro. 15 a 19 períodos 2019/2020/2021/2022/2023.
3. Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019/2020/2021/2022/2023.
4. Destino de los resultados de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019/2020/2021/2022/2023 y determinación de los honorarios del Directorio.
5. Determinación del número de integrantes del Directorio y fijación de su retribución.

Los accionistas deberán depositar sus acciones y comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550. Soc. no incluida en el art. 299 L. 19.550. El Directorio. María Alejandra Sobredo, Contadora Pública T° 58 F° 59 C.P.C.E.P.B.A.

feb. 24 v. feb. 28

PIEDRA PAMPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 18/03/2025, en la sede social de calle 61 N° 2935, 1P, oficina A, de la ciudad de Necochea, 9 horas y 9:30, 1° y 2° convocatoria. Donde se tratará el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc 1 Ley 19.550 Ejercicio al 31/10/2024.
- 2) Consideración del destino de los resultados no asignados y consideración del desempeño del directorio.
- 3) Designación de los miembros del directorio por finalización de sus mandatos y de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea

Bernardo Uhart, Presidente, DNI 18.261.534.

feb. 24 v. feb. 28

ASOCIACIÓN MUTUAL LA LIBERTAD

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - La Asociación Mutual La Libertad convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en su sede, ubicada en la calle 57 Nro. 1024 de la ciudad de La Plata, el día 29 de marzo de 2025 a las 19:30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Ratificación del Ejercicio Económico del año 2023.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, cuadro Anexos e Informe del Auditor y la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 diciembre 2024.
- 4) Aumento de la cuota social a \$4000.
- 5) Venta de la casa de la calle 60.
- 6) Aprobación y ratificación de las retribuciones fijadas a los miembros del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

Lic. Lourdes Valdivia, Presidente.

feb. 25 v. feb. 26

GAGO TONIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio convócase a los Accionistas de Gago Tonin S.A., CUIT N°30-56970047-3, a una Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas en primera y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la entidad, sita en calle Diagonal 74 N° 483 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Social cerrado el 31 de diciembre

de 2022. Consideración y aprobación de la gestión.

3.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Social cerrado el 31 de diciembre de 2023. Consideración y aprobación de la gestión.

4.- Designación de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año.

5.- Designación de Directores y distribución de cargos por expiración del término del mandato de las actuales autoridades (Presidente, Vicepresidente y Directores).

Nota: Se informa a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Julio Oscar Gago, Presidente; María Gabriela Kardos, Abogada.

feb. 25 v. mar. 5

CAMPANAS DE PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de marzo del 2025 a las 8 horas en 1° y 2° convocatoria en el domicilio legal de la sociedad, sito en Ruta 9 y Ruta 193, Zárate, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de Presidente de Asamblea.
- 2) Consideración de documentos establecidos por el art. 234 inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2024 y la consideración de la gestión de los señores miembros del directorio desde la última asamblea hasta la fecha.
- 3) Retribución honorarios al directorio.
- 4) Fijación del numero de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
- 5) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea. Sociedad no comprendida en el art. 299. Sergio Gustavo Cabral, Presidente.

feb. 25 v. mar. 5

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria el 18 de marzo 2025 12 hs. y 13 hs. en primera y segunda convocatoria, en sede calle 20 de Septiembre 2135, 8º piso, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento del capital social. Determinación del monto de prima de emisión. Modificación art. 4 Estatuto.
- 4) Autorizados a inscribir y aceptar las observaciones y suscribir modificaciones de la asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Para asistir accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hábiles anticipación fecha fijada para celebración (art. 238 LGS). Soc. no comp. art. 299 L.G.S. El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, Tomo VII, Folio 136 CAMDP, Abogada.

feb. 25 v. mar. 5

RIGOLLEAU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Rigolleau S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2025 a las 15:00 hs., en la sede social sita en la calle Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1º, de la Ley Nº 19.550 correspondientes al 118º ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30/11/2024, como así también la restante documentación requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y la Reseña Informativa.
3. Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo.
4. Consideración de la gestión del Directorio y los Gerentes y de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Consejo de Vigilancia (\$1.379.260.095 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/11/2024 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV.
6. Asignación de honorarios a la sindicatura (art. 292 de la Ley Nº 19.550).
7. Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
8. Consideración de la remuneración al Auditor Externo por el ejercicio cerrado el 30/11/2024 y designación del mismo para el ejercicio que finalizará el 30/11/2025.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para

concurrir a la Asamblea, deben depositar previamente, en la Sociedad la constancia de la cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A., las que serán recibidas en la casilla de mail: asamblea@rigolleau.com.ar o Santa Fe 3312, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 26 de marzo de 2025 en el horario de 9 a 13:00 hs. Valeria Cristina Maran, Abogada, Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

feb. 25 v. mar. 5

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 17 de marzo de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 15 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración, a partir del 2 de marzo de 2025 en el horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

feb. 25 v. mar. 5

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL PUERTO ESCONDIDO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en las oficinas, sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de marzo de 2025 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Puesta en valor de espacios comunes. Mejora paisajística de rotondas (2da. etapa), canteros y jardines, con incorporación de equipamiento urbano.
7. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 4 de marzo de 2025, en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

feb. 25 v. mar. 5

LA CASA DEL MOTOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-54154807-2. Convócase a los accionistas de Casa del Motor S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de marzo de 2025, a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, sita en la Avda. San Martín Nro. 99, de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Información sobre situación administrativa/fiscal. Pasos a seguir.
- 2º) Designación del número de Directores titulares y suplentes, su elección por finalización del mandato.
- 3º) Análisis venta inmueble social.
- 4º) Autorización para inscripción ante D.P.P.J. P.B.A. y otros organismos que correspondan y
- 5º) Designación de dos (2) accionistas presentes para firmar el acta.

Los accionistas deben comunicar asistencia (art. 238 LGS). El Directorio. Silverio Carozza, Presidente.

feb. 26 v. mar. 6

DALMI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. el 22 de marzo de 2025, Asconape 999, Paso del Rey, Moreno, 10 hs., en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Tratamiento del ejercicio 2024.
- 3- Elección de Directorio y distribución de cargos.

Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días de antelación en domicilio social indicado. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S.

Elcira Mabel Piñeyro, Presidente.

feb. 26 v. mar. 6

SOCIADADES

VABRU S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 18/02/2025. Mignola Gloria Beatriz, DNI 17.059.488-1, CUIT 27-17059488-1, 9 de Julio 539, Campana, Buenos Aires, argentina, comerciante, casada, 21/03/1966 y Beglinomini Cyntia Vanesa, DNI 29.094.421, CUIT 27-39094421-2, 9 de julio 539, Campana, Buenos Aires, argentina, comerciante, soltera, 02/01/1996. Constituyen "Vabru S.R.L.", 9 de Julio 539 de Campana, Buenos Aires por 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto la explotación por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, o a través de terceros, en cualquier forma de subcontratación, ya sea en cualquier parte del país o del exterior, de las siguientes actividades: 1. Jardinería, parquizaciones, diseño de jardines, balcones, ambientaciones, mantenimiento y forestación de espacios verdes, diseño y parquizaciones en casas particulares, centros urbanos, plazas, hoteles, clubes, barrios cerrados o privados, industrias, pudiendo ser realizadas todas estas actividades en lugares privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales. 2. Compra, venta, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de plantas, plantines, flores, bulbos, semillas envasadas, asimismo de maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos y todo tipo de artículos inherentes a este rubro. 3. Servicios de limpieza particular, industrial o comercial, pudiendo ser realizadas todas estas actividades en lugares privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales. 4. Construcción o Fabricación de estructuras metálicas, calderas, tanques, puentes, andamios, aparejos, montacargas, escaleras, aparatos mecánicos, caños, chapas, barras, rodamientos, herramientas, carrocerías y accesorios varios. 5. Servicios de albañilería, carpintería, encofrado y armado de hierro, pintura, electricidad, plomería, colocación de techos y cielorrasos, colocación de vidrios y revestimiento de cualquier tipo, perforaciones, excavaciones, pavimentación, pilotaje, limpieza de obra en general. Uso, compra y venta o alquiler de maquinaria relacionada con la actividad, grúas, excavadoras, hormigoneras, guinches, topadoras, montacargas, compresores, niveladoras, andamios. Obras de ingeniería, industrial o civiles. Reparaciones o ampliaciones de obras propias de la industria de la construcción. Instalaciones de aire acondicionado, calefacción eléctricas, Redes de agua corriente y gas, tendido de líneas de alta y baja tensión o telefónicas (aéreas, subterráneas o bajo el agua). Extracción de materias primas para la industria de la construcción. Transporte de materiales para la industria de la construcción en vehículo de propiedad de empresas constructoras. Depósito y talleres de mantenimiento o reparaciones de empresas constructoras. 6. Seguridad e Higiene en el Trabajo conforme a la normativa vigente. 6. Realización de toda clase de construcciones, obras civiles, en inmuebles urbanos o rurales, propios y/o de terceros, inclusive modificaciones y/o refacciones y/o ampliaciones, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, y las comprendidas en la ley de propiedad horizontal, dedicarse a la administración de propiedades

inmuebles propias o de terceros, incluso de consorcios de propietarios. 7. Actividades electromecánicas en general. 8. Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo, laminación de aceros, aluminios, bronce y mecanizado de piezas de fundición. Actividades de matricería, laminación, estampería, tornería, rectificación, forjado, prensado, soldado, maquinado. Reparaciones, ensamble, montaje, galvanizado, enlozado, esmaltado, manutención y soldadura de alta presión. Industrialización, elaboración de productos metalúrgicos o electrometalúrgicos o electromecánicos. Compra y venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros, aceros, actuando como agente representante o distribuidor fabricante, comerciante. Fabricación o reparación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensas, motores y todo tipo de repuestos o piezas o accesorios relacionados en la industria metalúrgica. Depósito y almacenamiento de materia prima y/o productos metalúrgicos, taller de reparación y conservación de todo producto metalúrgico nacional o importado. En caso de tratarse de profesión reglamentada ya sea el servicio o trabajo será prestado por personas con título habilitante y respectiva matrícula profesional de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por las Leyes o por éste Estatuto. Capital social: \$50.000,00, dividido en 50 de \$1000 valor nominal c/u, Mignola Gloria Beatriz suscribe 45 cuotas por \$45.000,00 igual al 90% y Beglinomini Cyntia Vanesa, suscribe 05 cuotas por \$5.000,00 igual al 10 %. Administración, Representación Legal, Uso de la Firma Social y Gerente: Gloria Beatriz Mignolo, por duración de la sociedad con domicilio especial en sede social. Resoluciones: Art. 159, primera parte párrafo 2º Ley 19.550. Ejercicio social: 31 de diciembre. Órgano de fiscalización: socios (Art. 55 de la Ley 19.550). Mignola Gloria Beatriz, Socia Gerente. Mignola Gloria Beatriz.

LOCALES COMERCIALES S.A.

POR 1 DÍA - Artículo 60 y Acept. de Renuncia. Por acta de Asamblea Gral. Ord. del 30-04-2024, prot. por Esc. 19 del 12-02-2025, folio 26, Esqb. Maite Gimena Martínez Loffler, Reg. Not. 1839 CABA se reúnen en la sede social, los Sres. Acc. de locales comerciales S.A. por unanimidad resuelven renovar y designar nuevas autoridades: Presidente y Director Tit.: Norberto José Martorano, arg., contador, nac. el 29-10-1958, DNI 12.549.742, CUIT 20-12549742-9, divorciado, con dom. real Echeandía 5795, CABA; Director Sup.: Sergio Panos Semerdjian, uruguayo, cas., empleado, nac. el 14-10-1945, DNI 93.910.165, CUIT 23-93910165-9, dom. real Jose Bonifacio 2143, piso 6 Dpto B 1842, CABA, ambos con dom. esp. en República Argentina 3385, loc. Valentín Alsina, part. de Lanús, Prov. de Bs. As. Firmado: Maite Gimena Martínez Loffler, Escribano.

DIBELL 7167 S.A.

POR 1 DÍA - 1)Diego Guillermo Flexas, 5.1.79, divorciado, DNI 27.085.753, Constitución 1153, Pinamar, Bs.A. Martín Roberto Lucchini, 18.10.79, casado, DNI 27.418.892, El Horneoro 249, Batán, Gral. Pueyrredón, Bs.As.; argentinos, comerciantes. 2)8.1.25. 3) Dibell 7167 S.A. 4)Constitución 1153, localidad y partido de Pinamar, Bs.As. 5) Venta de artículos sanitarios, plomería, gas, ferretería, eléctricos; construcciones obras civiles; operaciones inmobiliarias, loteos, asesoramiento comercial, mandatos, comisiones, transporte de mercaderías, logística, depósito y distribución; constitución de fideicomisos exc.financieros; operaciones financieras exc.ley 21.526, importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7)\$30.000.000. 8)Presidente: Diego Guillermo Flexas. Director Suplente: Martín Roberto Lucchini. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fisc: art. 55 LGS. 9) Pte. 10) 31/8. Federico Alconada, Abogado.Tº36-Fº4.CALP.

GRUPO URBANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por inst. priv. de fecha 12-11-2024, se constituyó una S.R.L. integrada por Valentin Santoro, argentino, nacido el 25-10-2001, 23 años de edad, DNI 43737375, CUIT 20-43737375-3, Martillero público, soltero, domiciliado en 9 N° 3558 e/e 499 y 500 de Manuel B. Gonnet, pdo. de La Plata; Jose Ignacio Watylik, argentino, nacido el 18-09-1968, 56 años de edad, DNI 20252436, CUIT 20-20252436-3, empleado, divorciado en primeras nupcias, domiciliado 18 N° 91B e/33 y 34 de La Plata; Laura Mariel Pedraza, argentina, nacida el 28-08-1976, 48 años de edad, DNI 25476453, CUIT 27-25476453-7, empleada, soltera, domiciliada en 158 e/ 12 y 13 N° 1024 de la ciudad y partido de Berisso; Maria Lujan Thill, argentina, nacida el 01-09-1974, 50 años de edad, DNI 24040995, CUIT 27-24040995-5, empleada, casada en segundas nupcias con Hernán Ariel Santoro, domiciliada en 9 N° 3558 e/499 y 500 de Manuel B. Gonnet, pdo. de La Plata. Denomin.: Grupo Urbano S.R.L. Domicilio: 54 N° 334 de La Plata. Objeto: instalación, explotación, administración y organización de espacios destinados a la guarda y custodia de vehículos de propiedad de terceros, servicio de playa de estacionamiento y/o garaje, a través de cocheras fijas o variables, en espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos, medido por fracción de tiempo de horas, días, semanas, quincenas o meses. Duración: 99 años desde el otorgamiento del contrato. Capital: \$400.000 dividido en 400 cuotas de \$1000 c/una. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Socio Gerente Laura Mariel Pedraza. La Administración y Representación Legal será desarrollada por el socio gerente Laura Mariel Pedraza designado como tal hasta que la asamblea decida su remoción con las mayorías art. 160 LS 19550. El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. Dra. María Eugenia Ullmann, Abogada. T. 46 F. 256 CALP.

NUEVOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - AGO 13/02/2025. Designan Presidente: Daniel Pablo Lang, 03/11/1974, DNI 23.805.287, empresario, domicilio Luis Viale 1061, CABA y Director Suplente: Esteban Andrés Firpo, 03/05/1976, DNI 25.282.073, licenciado en administración, domicilio Echeverría 1200, lote "88", General Pacheco, Tigre, prov. Bs. As. Ambos argentinos, casados y denuncian domicilio especial en Echeverría 1200, lote "88", General Pacheco, Tigre, prov. Bs. As. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

MEDIA LUNAS DEL PUEBLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por instrumento del 2/2/2025 se ratifica el dom, de la sede social: calle 26 de Julio 1248, sector Pueblo Nuevo, de la localidad de J. M. Jáuregui, partido de Luján, provincia de Buenos Aires. Israel Alejandro Sibaldi. Autorizado.

SOLOSOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica aviso publicado el 21/10/24. Donde dice cdad. debe decir localidad Dr. Victor Jose Maida, Abogado.

TECHTRES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. 16 de 20/2/25 complementaria de Esc. 238 del 17/12/24 ambas Reg. 456 La Plata se reforma Art. 3 del estatuto, objeto social único el servicio de seguridad privada conforme actividades Ley 12.297. María Pilar Otero, Abogada T° LV Folio 47 CALP.

AVES MAK KIR S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30716433486. Por cumplimiento del mandato del directorio, se designó nuevo directorio por asamblea de fecha 30 de agosto de 2024, quedando conformado por Presidente: Marcela Fabiana Kirchhof; D.N.I. N° 18.039.347. Director Suplente: Delfina Bretal Kirchhof, D.N.I. N° 40.715.250. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial en la sede social. Marcela Fabiana Kirchhof, Presidenta.

TIENDAREP S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato S.R.L. Instrumento privado de fecha 17/02/2025. Franco Joaquín Álvarez Larson, arg., soltero, nac. 24/1/1994, DNI 38.145.671, CUIT 20-38145671-5, comerciante, domic. San Juan 2274 Mar del Plata; Santiago Moure, arg., soltero, nac. 11/3/1997, DNI 40.235.371, CUIT 20-40235371-7, comerciante, domic. Rodríguez Peña 1168 Mar del Plata; y Enzo Germán Raimondi, arg., soltero, nac. 7/12/1995, DNI 39.288.858, CUIT 20-39288858-7, comerciante, domic. La Rioja 4272 Mar del Plata; Tiendarep S.R.L.; Sede social: San Juan 2274 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, prov. de Bs.As.; 1) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) El desarrollo, diseño, implementación, mantenimiento, comercialización y gestión de plataformas digitales, tanto páginas web como aplicaciones móviles, para la intermediación en la compraventa de productos y servicios relacionados al rubro automotor, ya sean propios o de terceros, incluyendo autopartes nuevas, usadas y reacondicionadas, repuestos, herramientas, indumentaria de trabajo, cursos online, y cualquier otro producto o servicio vinculado al sector. B) Operar como plataforma de ecommerce, permitiendo a los vendedores (terceros o propios) publicar productos y servicios para su venta y facilitando la compra por parte de los usuarios, con la percepción de una comisión por cada transacción efectuada a través de la plataforma. C) Ofrecer servicios de publicidad, tales como la promoción de publicaciones, productos específicos, campañas publicitarias dentro de la plataforma, y otras estrategias de marketing digital para aumentar la visibilidad de los productos y servicios de los usuarios. D) Prestar servicios de intermediación en la gestión y coordinación de los envíos y entregas de los productos adquiridos a través de la plataforma, operando como un agente logístico, con la posibilidad de gestionar la contratación de empresas de transporte, distribución y mensajería. E) Gestión y administración de cobros y pagos de los productos y servicios vendidos en la plataforma, tanto para terceros como para la sociedad, a través de sistemas de pago electrónicos, transferencias por Internet u otros medios de pago disponibles. Asimismo, podrá aceptar y ejecutar mandatos para efectuar cobranzas y/o pagos por cuenta y en nombre de terceros, gestionando las transacciones a través de cualquier medio autorizado, incluido el uso de sistemas de pago digitales o tradicionales. F) Compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación y distribución de bienes, productos, insumos y mercaderías, especialmente aquellos relacionados al rubro automotor y otros productos complementarios como maquinaria, herramientas, repuestos, artículos de ferretería, electrónica, electricidad, y cualquier otro producto relacionado con la industria automotriz y sectores afines. G) Desarrollo y comercialización de software y tecnología relacionada con el ecommerce y la logística. H) Prestación de servicios de asesoría y consultoría en áreas de marketing digital, ecommerce, optimización de ventas online, y gestión de envíos. I) Creación y gestión de programas de fidelización y promoción para compradores y vendedores dentro de la plataforma. J) Organización de eventos, webinars, y actividades de capacitación para usuarios y proveedores de la plataforma, especialmente enfocados en el rubro automotor. K) Desarrollo de cualquier otro servicio relacionado con la mejora de la experiencia de compra y venta online, así como el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y logística de la plataforma. 2) Duración: 99 años. 3) Capital social: \$600.000.- 4) Adm.: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo designar igual o menor número de suplentes. 5) Socio gerente: Enzo Germán Raimondi. Suplente: Santiago Moure. 6) Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. 7) Rep. Legal: Gerente. 8) Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Camila Giugovaz, Abogada, T. XVI F. 336 CAMDP.

LA NUEVA NORIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Directorio del 15/03/2023, se cambia sede a Camino Presidente Juan Domingo Perón 5490, Villa Florito, Lomas de Zamora, Bs As.- Not. María V. Ponce.

PRESS GTM Y CIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por escritura complementaria del 13/2/25 suprime del objeto de Financeria la sig. expresión:

“fideicomisos financieros” y se agrega “No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526 (Ley de Entidades Financieras)”. Fdo. Verónica Cecilia Martínez, T° XV F° 112 C.A.M, Abogada autorizada.

PEREZETA SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fabian Alejandro Giallonardo, 04/01/68, DNI 20.014.601, casado, Juan Brown 3247 Florencio Varela; Javier Jose Maria Soncini, 28/10/69, DNI 21.115.757, divorciado, Ituzaingo 3128 Florencio Varela y Diego Carlos Guarasci, 09/11/65, DNI 17.512.121, soltero, Alberdi 3064 Florencio Varela; argentinos, comerciantes. 2) 30/01/25. 3) Alberdi 3064 San Juan Bautista, Florencia Varela. 4) Comerciales: a) la fabricación, compra, venta, fraccionamiento, consignación y distribución de productos alimenticios; b) explotación comercial del negocio de restaurante, casas de comida, bar, confitería, despacho de bebidas, alcohólicas y sin alcohol, servicio de café, té, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sándwiches y cualquier otro rubro de la rama gastronómica; c) explotar franquicias, d) celebrar contratos de franchising, f) compra venta de maquinarias e insumos relacionados con su objeto. 5) 99 años. 6) \$ 200.000. 7) Gerentes Fabián Alejandro Giallonardo y Javier José María Soncini por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/07. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada T° 55 F° 290 CALP.

LEXANDO TALUY DEL ATLÁNTICO S.A.

POR 1 DÍA - Javier Hernán Rando, arg., inversionista, casado, nac. 18/10/1990, DNI 35.619.098, CUIT 20-35619098-0, domic. Falucho 1473 8° Piso Departamento “A”, MdP; Alexa Rogel, arg., comerciante, casada, nac. 12/06/1993, DNI 37.253.171, CUIT 27-37253171-7, domic. Falucho 1473 8° Piso Departamento “A”, MdP. Esc. Pública 19/02/2025. Lexando Taluy Del Atlántico S.A. Domic. Roca 2069, Sierras Bayas, partido de Olavarría, provincia de Bs. As., Objeto: A) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua. B) Servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. C) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, confiterías, casas de lunch, cafeterías. D) Comerciales: Comercialización y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro. E) Constructora: mediante la preparación, diseño y construcción de obras rurales, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Hotelería y afines: La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería. H) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Servicios integrales en eventos: Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios, pantallas led y suministro de energía, filmaciones, fotografía. J) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales. K) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. L) Inversora: mediante la compra y venta, permuta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios. M) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. N) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Javier Hernán Rando, Directora Suplente: Alexa Rogel. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

RECLAMART DERECHOS Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.O. unánime y Reunión de Directorio ambas del 05/02/2024 se designó Director titular y Presidente del Directorio a Claudio Marcelo Cinalli, DNI. 21.921.839, CUIT 20-21921839-8 y Director Suplente a Marcela Alejandra Dalla Valle, DNI.. 22.029.990, CUIT 27-22029990-8 por tres ejercicios, aceptaron los cargos constituyendo domicilio especial en la sede social. Claudio Marcelo Cinalli, Presidente. Claudio Marcelo Cinalli, Presidente.

FERREGOMAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Publicación complementaria rectificatoria del edicto publicado en el Boletín Oficial de fecha 15 de septiembre de 2022. Socio Gerente: el Sr. Maximiliano Gastón Barrandeguy, DNI 21.479.586, CUIT 20-21479586-9, divorciado de sus Primeras Nupcias de la Sra. Cinthia Gabriela Ramos (DNI 21.924.348) (CUIT. 27-21924348-6), constituye domicilio especial en la calle Pallares Nro. 920, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.- Que el contrato constitutivo fue el 15/11/2021 y su modificación y aclaratoria el 03/11/2023. Dr. Matías Alejandro Rey, Abogado autorizado (T° II F° Folio 191 C.A.A.L.)-

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 13/01/2025, se resolvió la designación de autoridades: Presidente Gustavo Fabian Donato, CUIT 20-21803274-6, domiciliado en Av. Juan Pablo 1600, Lote 42, San Vicente, Bs. As.; Vicepresidente Diego Guido Rauzi, CUIT 23-22735389-9, domiciliado en Av. Juan Pablo 1600, Lote 150B, San Vicente, Bs.As.; quienes aceptan los cargos mencionados. Julio Leandro Guerrero Lucas, Abogado.

VHF IRALA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Francisco Zurzolo, arg, 18/11/1974, soltero, Ingeniero, DNI 24.027.175, Diagonal Alberdi N°2376 - P19° C Mar del Plata; Padilla Víctor Hugo, arg, 24/12/1972, soltero, empresario, DNI 22.961.981, Diagonal Alberdi N°2376 P3° D Mar del Plata; 2) 06/02/2025; 3) VHF Irala S.A.; 4) Irala N°4650 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia Bs. As.; 5) Industria frigorífica: explotación de cámaras frigoríficas; Elaboración: de alimentos congelados; Comerciales: Venta de productos alimenticios. Compra, Venta, imp., y exp. de alimentos, mercaderías; Explotación de servicios: prestación de servicios de asesoramiento y consultor industrial, comercial; Importación y exportación: imp. y exp. de bienes; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Juan Francisco Zurzolo, suplente Padilla Víctor Hugo; 1 a 7 titu y sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 31/08; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

2025 BELGRANO CORNER MDP S.A.

POR 1 DÍA - Diego Iván Abregu, arg., comerciante, soltero, nac. 12/04/1992, DNI 36.532.449, CUIT: 20-36532449-3, domic. Avenida Montes de Oca 40, CABA; Darío Greco, arg., comerciante, divorciado, nac. 29/09/1971, DNI 22.337.912, CUIT: 20-22337912-6, domic. Córdoba 2222, MdP. Esc. Pública 19/02/2025. 2025 Belgrano Corner MDP S.A. Domic. Belgrano 2285, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, panificados, congelados. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales; organización ventas y reservas de servicios de Hotelería, entretenimiento y transporte y/o cualquier actividad que directa y/o indirectamente se vincule al turismo de acuerdo a la legislación vigente. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. H) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. I) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. J) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Darío Greco, Director Suplente: Diego Iván Abregu. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de enero de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

COVIARQ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 54 del 14-02-2025 se resolvió: 1) Modificar el artículo tercero del estatuto social, el cual pasa a tener la siguiente redacción: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o integrando uniones transitorias y/o compañías mineras y/o actuando en carácter de Fiduciante; y/o Fiduciaria; y/o Fideicomisaria y/o Beneficiaria, y/o integrando cualquier tipo asociativo y/o de contratos de colaboración previstos en la legislación argentina, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Podrá realizar toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa, permuta, arrendamiento, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales. Incluso las operaciones comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial, Clubes de Campo, Conjuntos Inmobiliarios, Barrios Cerrados, Parques Industriales, y/o todas aquellas comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, así como también la recuperación de tierras áridas e inundables. b) Constructora: Construcción y venta de edificios de todo tipo, incluidos aquellos incorporados al régimen de

Propiedad Horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, de carácter público o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, o por cualquier forma de contratación, la construcción de viviendas y puentes, caminos y cualquier otra obra del ramo de la ingeniería o arquitectura, movimiento de suelos, obras viales, obras civiles, obras hidráulicas, saneamiento de canales, ríos, arroyos y aguas navegables, asimismo la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceras personas. Podrá ser administradora de fondos para la construcción o fiduciaria de un fideicomiso de administración, inmobiliario, de garantía o de construcción. La sociedad no realizará actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. c) Financieras: Por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse -con las limitaciones del art. 30 de la Ley 19.550- para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, obligaciones negociables u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, en forma de prenda o con cualquier otra de las garantías permitidas por las leyes vigentes. La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. d) Comerciales: Realizar todo tipo de actividades comerciales, de carácter minorista y/o mayorista, mediante la apertura de locales al público, talleres, fabricas, oficinas, representaciones, en cualquier lugar de la República Argentina y/o en el extranjero, dedicadas a la comercialización de insumos, productos y mercaderías de cambio, ya sean de origen nacional o extranjero, en especial, la comercialización de maquinarias para la construcción de todo tipo, maquinarias viales, maquinarias para la industria minera, automóviles de menor y mayor porte, herramientas de menor mayor porte, productos tecnológicos de todo tipo, entendiéndose esta enunciación en el sentido más amplio. e) Agropecuaria: Compraventa de campos, quintas, chacras y/o cualquier otro tipo de explotación agropecuaria en el país o en el extranjero, para su explotación por cuenta propia y/o de terceros, o para su negociación en el mismo estado de adquisición, arrendamientos rurales, aparcerías, y/o cualquier otro tipo de contratos de locación de establecimientos agropecuarios, compraventa de ganado en general, y de cualquier otro tipo para planteles y cría o para su negociación. Compraventa de cosechas y semillas y demás implementos necesarios para la explotación intensiva o extensiva de las propiedades señaladas supra. f) Importadora y exportadora. Ejercer el comercio exterior actuando como importadores o exportadores por cuenta propia o prestando tal servicio a terceros, en relación a toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales; tomar representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, y administradora de bienes y empresas en general mediante la toma de representaciones comerciales del país y/o del exterior, pudiendo actuar en el país y/o en el exterior. g) Minera: La explotación de las minas y plantas mineras que posea en propiedad, arrendamiento o alquiler, comodato, uso, usufructo, concesión -a excepción de concesiones o explotaciones previstas en el artículo 299 inciso 5º de la ley 19.550-; el denuncia, presentación de petitorios, compra, adquisición, arrendamiento o celebración de contratos de exploración o explotación de toda clase de derechos mineros, intervención en la formación de sociedades mineras de cualquier índole, celebración de contratos para la exploración o explotación conjunta de derechos mineros. La exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general. La adquisición, importación, distribución y venta de equipos y repuestos en general y mineros en particular. La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en general, celebración de toda clase de negocios mineros. Para la realización de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, no contrarios a ellas; pudiendo asimismo contratar con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades, entes autárquicos y empresas del Estado de la República Argentina o del extranjero; y realizar todos los actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto.” Gastón Ezequiel Nadal, Abogado.

CERERAI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 30.08.2024, se ha resuelto designar directorio para el período 2024/2027 resultando electos: Presidente: Pablo Ignacio Ceresa; Vicepresidente: Federico Jose Raimondi y Director Suplente: Maria Victoria Ceresa. Todos constituyen domicilio especial en Alvear 515, piso 11, departamento A, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Veronica Gonzalez, tomo 14 folio 196 C.A.S.M., Abogada autorizada por acta de asamblea del 30.08.2024.

RONIN GROUP AUSTRAL S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Cambio de Denominación. DPPJ Mat. N° 124.192. Legajo N° 217.340. “Ronin Group Austral S.A.” antes “Leandro Silva S.A.”; AGE N° 9 del 14/02/2025. Cambio de Denominación: implica reforma: “Artículo Primero: Denominación y domicilio: bajo la denominación “Ronin Group Austral S.A.” continúa funcionando una sociedad anónima que tiene su domicilio en la provincia de Buenos Aires. La misma podrá tener sucursales y agencias, dentro y fuera del país, sometidas a las disposiciones legales vigentes”. Asimismo, los directores Leandro Damián Silva, arg., nac. 02/08/87; DNI 33.198.504; empresario; CUIT 20-33198504-0; divorciado, dom. Lauquen N° 270 Bahía Blanca como Presidente; y Ramiro Mehemed, arg., nac. 25/11/74, empleado, casado en primeras nupcias con María Monserrat Ferreras de quien se encuentra separado de hecho sin voluntad de unirse, DNI 24.336.688, CUIT N° 20-24336688-8, dom. Pellegrini 679 Bahía Blanca, como Director Suplente, constituyen domicilio especial a tenor del art. 256 LGS en calle Pedro Pico N° 308 de Bahía Blanca; Protocolizado Esc. N° 12 del 14/02/2025 ante Escribano Pablo Oscar Galletti, adscripto Registro N° 5 de Bahía Blanca. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado, T° 14 F° 56 C.A.B.B.-

ACADEMIA LA BOT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ignacio Alonso, nac. el 25/12/1997, soltero, arg., Ing. Industrial, dom. en calle 49 n° 1593, La Plata, Bs.As., DNI 40.811.438; y paula olavarria, nac. el 20/07/1996, soltera, arg., Ing. Industrial, dom. en Diagonal 79 nro. 1084 Piso 15 Dpto. E, La Plata, Bs.As., DNI 39.801.434.2) Inst. Priv. 19/02/2025; 3) Academia la Bot S.R.L.; 4) Diagonal 79 número 1084 piso 15 departamento E, La Plata, La Plata, Bs.As.; 5) Enseñanza, capacitación, formación y desarrollo de act. educativas y

tecnológicas en robótica, programación, informática, electrónica, ciencia, ing., matemáticas y afines. Cursos, seminarios, y otras act. de formación. Desarrollar, producir, comercializar, distribuir, importar y exportar materiales didácticos, software, hardware y tecnología. Organizar act. de difusión. Establecer convenios con instituciones educativas, participar en proyectos de innovación, investigación y desarrollo. 6) 99 años a partir de la inscripción registral de la Sociedad; 7) \$21.500.000 dividido en 2150 cuotas de VN \$10.000 c/u y 1 voto por cuota, totalmente suscripto e integrado. 8) Socio Gerente Ignacio Alonso por todo el término de la sociedad, acepta el cargo. Fiscalización ejercida por los socios conforme al art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal a cargo del socio gerente. 10) 31/01 de cada año. CP Jesica Melina Santi.

ARDAPEZ Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/12/2022 se designa el siguiente directorio: Director Titular: Ma Chao, CUIT 20-95649191-7, domic. Virrey Vértiz N° 3072, MdP; Director Suplente: Sebastián Ignacio Quiroga, CUIT 20-24251277-5, domic. España N° 951 5° "C", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

MARCELO CECIVE E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por AGO 29/08/2024. Se elige como Director Titular y Vicepresidente a Leonardo Roberto Cecive, arg., nac. 14/01/1969, DNI 20.752.545, CUIT 20-20752545-7, div primeras nupcias de Analía Paola Martínez, empleado con domicilio real y especial en Misiones 1368 dpto "C" de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, PBA. Dra. Fabiana Virginia Canti.-

CUPEMA AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fojas 4, celebrada el día 30 de Noviembre de 2022, se procedió a elegir el Directorio de la Sociedad por el término de tres años, Presidente, y Vicepresidente, resultando electos los Sres. Francisco Marchesotti y Carlos Alberto Marchesotti. Y por resolución del Directorio de fojas 9, celebrada el día 30 de Noviembre de 2022, se procedió a la distribución de cargos del Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Francisco Marchesotti; Vice-Presidente: Carlos Alberto Marchesotti. Francisco Marchesotti, Presidente.

COMPAÑÍA AVÍCOLA MEDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria modificación del instrumento de constitución. Domicilio - Fecha del Acta Complementaria: 12/02/2025: Acta Complementaria: Se modifica la cláusula primera del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Primera: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación Compañía Avícola Meda Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad establece su domicilio social en la provincia de Buenos Aires, fijando su sede social en la calle Intendente Federico Pedro Russo 2463/2475, de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, Código Postal B1755, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Antonio Edgardo Carabio (DNI 13575403), Abogado autorizado.

JUAN DIMURO AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura Aclar. 188 27/11/24 Integración del del 25 % de capital en este acto por \$7.500.000 es la sgte: a) Pascual Juan Dimuro \$2.550.000 b) Juan Diego Dimuro, \$2.475.000 c) Juan Esteban Dimuro 2.475.000. Fdo. Cristóbal Daniel Cortés, Contador Publico.

SANCHEZ-TORRES CARNICERÍA AVÍCOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 1) Esc. Privada del 7/1/25; 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

THE CHICKEN ROUTE TCR S.R.L.

POR 1 DÍA - I.P. Fecha. 3/2/2025. Fdo. Mauro Daniel Salvi Miani.

LOGISPACK S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 4 del 29.7.24 se resuelve elegir dos directores titulares, y designar a Horacio Esteves como Director Titular Y Presidente, y a Daniel Battistelli como Director Titular y Vicepresidente. Rosario Albina, Abogada T° 47 F° 238 CALP autorizada por instrumento privado de fecha 14.2.25.

OCEAN DESIGN S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Lionel Nicolás Arriagada, arg, nac. el 14/12/1986, DNI 32.763.648, CUIT 20-32763648-1, divorciado de Carla Jimena Sola, licenciado en administración, domiciliado en Coronel Bogado 154, Ciudad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y Melanía Dolores Tortora, arg, nac. el 4/7/1988, DNI 34.252.328, CUIT 27-34252328-0, casada con Eduardo Alejandro Stok Kinderman, comerciante, domiciliada en Beiró 1775, localidad de Florida,

partido de Vicente López, pcia. Bs. As.; Constitución: Esc. 7 del 20/2/2025. Reg.40 (97) Escrib.Raúl Arturo Soper; Denom.: Ocean Design S.R.L.; dom. y sede: Pichincha 1136, Villa Adelina, partido de San Isidro, pcia. Bs. As.; Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros a en el país o en el extranjero a Comercialización de productos de Bazar, Textiles, Muebles, prestación de servicios de decoración de interior, diseño y fabricación de muebles y productos textiles, importación y exportación de productos de bazar, muebles y textiles.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos y contratos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. Cuando el desenvolvimiento de su actividad lo requiriere se contratarán profesionales con títulos habilitantes en la materia. Capital: \$10.000.000.- div.1.000 cuotas \$10.000 val. nom. c/u; Suscrip.: cada socio tiene un 50% del capital social. Adm.: Gerentes: Lionel Nicolás Arriagada y Melania Dolores Tortora; Plazo: 50 años; Fiscalización: los socios. Cierre Ejerc.: 31/12 cada año. Representación Legal: a cargo de uno cualquiera de los gerentes en forma individual e indistinta. Raúl A.Soper, Notario.

PURACARNE 25 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Andrés Sebastián Machoquis 9/8/77 DNI 26186124 soltero Obarrio 2075 Libertad Merlo; Ernesto José Ramírez 29/5/60 DNI 14000752 casado 9 de Julio 220 Suipacha; ambos arg. comerc. 2) Esc. 11/2/25 3) Puracarne 25 SA 4) 14 N° 333 25 de Mayo 5) Comerc. cpravta. haciendas carnes vacunas ovinas porcinas caprinas equinas pollos transp. hacienda explotac. cámaras frigoríficas troceo matadero depostadero chacinados fiambres congelados Agropec. explotar establecim. agrícolas ganaderos forestales avícolas apícolas granja acopiar fracc. envasar cultivar sembrar cosechar mejorar variedades destilar frutos mandatos aserraderos tambos viveros carnicerías máq. herram. Transp. carga fletes acarreo cpravta. autom. chasis carrocerías Fcieras. prést. excl. las de la ley ent fcieras. Serv. adm. comerc. rrrh 6) 99 años 7) \$30000000 8) Pte. Andrés S. Machoquis Dir. Sup. Ernesto J. Ramírez Sind. se presc. Dur. 3 ejerc. 9) Dir. 1 a 3 miemb. Tit. e igual o menor N° Sup10) Pte. o Vice 11) 30/6 rep. social presid. Andrés S. Machoquis Esc. Soledad Bonanni.

CASGUT S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/10/2024 se resolvió por unanimidad reformar el artículo noveno del estatuto social. El mentado artículo quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Noveno: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más síndicos titulares, designados por la Asamblea de Accionistas, quienes durarán en sus funciones por tres ejercicios. La Asamblea podrá optar, a su discreción, por designar síndicos suplentes en igual número que los titulares, quienes ejercerán sus funciones por el mismo término y los reemplazarán en caso de ausencia, impedimento o vacancia. Cuando la Asamblea lo considere necesario, podrá optar por que sean los socios quienes ejerzan el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550." Ariel Herlman, Presidente del Directorio.

H. MAXZA DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de Constitución de S.A. Por Esc N° 3 del 10/01/2025. 1) Los accionistas correctos son: Juan Carlos Bauza, arg, nac el 18/05/1971, DNI 22.007.906, CUIT 20-22007906-7, empresario, div.1eras.nup c/Paola Fernanda Raffaelli, dom en calle Paunero 3633, Mar del Plata, Pdo.Gral. Pueyrredón, Pcia Bs As; Emprendimientos Fiduciarios Gure S.A., Mat. 125.606 DPPJ, CUIT 30-71506591-2, dom. Av. Pedro Luro N° 2634, Mar del Plata, pdo.Gral. Pueyrredón, Pcia Bs As; y Ditomax S.A., Mat. 95.079 DPPJ, CUIT 33-71113071-9, dom. Av. Colón N° 3130, piso 4, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia Bs As.-2) El domicilio correcto es: Leandro N. Alem número 2990, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia Bs As. Dra. Fabiana Virginia Cantí, Abogada.

PESQUERA RIO QUEQUÉN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/10/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Guofeng Zhao, CUIT 20-93873435-7, domic. Falucho N° 670 piso 8°, MdP; Director Suplente: Chao Ma, CUIT 20-95649191-7, domic. Vertiz N° 3092, MdP. 2) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/11/2024 se produce un aumento de capital de \$1.851.000.000 por medio de la capitalización de aportes irrevocables. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$1.900.000.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

EMERTREN S.A.

POR 1 DÍA - Sede: Bartolomé Mitre N° 302. loc. y pdo. Trenque Lauquen. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

LUPERCALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 19/02/2025 de Lupercales S.R.L. se aclaró: 1) Cláusula 5ª: El capital integrado en este acto asciende a la suma de \$50.000 y el saldo \$50.000 los socios se comprometen a integrarlo también en efectivo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de suscripción del acto constitutivo. 2) Cláusula 9ª: F) Proponer la designación de subgerentes, la cual deberá ser aprobada mediante decisión de los socios en reunión, conf. a lo establecido en los arts. 157 y 160 de la LGS, y convenir su remuneración. En tal carácter, tendrá las facultades conferidas en la reunión de socios, y sus funciones serán las de asistencia al gerente, implementación de políticas y procedimientos administrativos, organización, gestión y planeamiento de recursos logísticos y económicos de todas las actividades de la empresa, inherentes al cargo; Autoriz. Claudia Natalia Urgaregui, Abogada T° XVII F° 15 CASM.

CROPSBREED S.A.

POR 1 DÍA - 1) Mateo Maitini, argentino, nacido el 12/11/2004, DNI 46.094.917, soltero, estudiante, domiciliado en José Hernández 732 de la ciudad y pdo. de Pergamino, pcia de Bs. As., y María Eva Gonzalez, argentina nacida el 26/06/1974, DNI 23.928.334, casada, ingeniera agrónoma, domiciliada en José Hernández 732 de la ciudad y pdo de Pergamino, pcia de Bs As.- 2) Escritura Pública N° 14 del 18/02/2025, pasada ante escribana María Natalia Sequeiro, titular reg. 27 de Pergamino, Pcia. de Bs. As. 3) Cropsbreed S.A. 4) Sede social: José Hernández 732 de la ciudad y pdo de Pergamino, pcia de Bs As. Domicilio: pcia. de Bs. As. 5) Objeto: a) Agronómica: l) Servicios de laboratorio: 1) Administrar, desarrollar y ejecutar las actividades productivas que se realizan en las diferentes estaciones experimentales desarrolladas en el laboratorio, especialmente el análisis agronómico de los siguientes elementos: a) Agua: Análisis de calidad para riego, ganado y consumo humano. b) Suelo: Análisis para fertilización y complemento. c) Tejido vegetal: análisis foliar. d) Semillas: poder germinativo, vigor. e) Cereales y oleaginosas: análisis de calidad comercial. Proteínas, grasas, humedad, fibras, entre otras. f) Fertirriego: control de soluciones nutritivas. Dosificación de fertilizantes. g) Análisis de semillas y subproductos genéticamente modificados. h) Insumos: análisis de pesticidas y herbicidas; y control de la formulación. i) Composición de fertilizantes. j) Determinación de principios activos. k) Controles y ensayos microbiológicos.- 2) Desarrollo de nuevas fórmulas. 3) Determinación y control de calidad en drogas. 4) Certificación de aptitud microbiológica en productos finales. 5) Controles físico químico en materias primas y productos finales. 6) Muestreo de suelos, de materia vegetal y en grano. 7) Aplicaciones fitosanitarias. 8) Cosecha de semilla. Almacenamiento y acondicionamiento de semilla. 9) Preparación de ensayos experimentales. 10) Labores mecánicos y manuales a campo. 11) Enfardado de pasturas.- ll) Servicios profesionales: Servicio general de asesoramiento agronómico, servicios de ensayos a campo, informes técnicos, asesoramiento para instalaciones de laboratorios medicinales en producción, cursos de capacitación específicos y en general.- Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera.- b) Comerciales: Producción, comercialización, distribución importación y exportación de productos y servicios de aplicación en la agro industria; representación, intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosas.- c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo a cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricultura en todas sus etapas; desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, la importación, exportación de los bienes de las explotaciones agrícolas antedichas; d) Servicios Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con máquinas propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría entre otros.- e) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades constituidas o a constituir, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios.- f) Mandataria: Mediante la administración de activos de terceros, inclusive como fiduciario ordinario en los términos del art. 1673 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, gestión de negocios y comisión de mandatos en general y por consignación; la gestión de cobranza de activos financieros, gestión de cobranza de valores emitidos al portador como a una persona determinada contengan o no la cláusula "no a la orden"; y cualquier otra naturaleza a terceros sea esta de carácter regular, judicial o extrajudicial, su administración y control sea que ello se verifique directamente por la sociedad o mediante subcontratación de personas o empresas especializadas, brindando asimismo el asesoramiento que resulte relevante a tales fines.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- 6) 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Directorio: mínimo de 1 y máximo de 4 directores titulares y entre 1 y 3 Suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Mateo Maitini.- Director Suplente: María Eva Gonzalez. 9) Presidente o del Vicepresidente o Director Suplente según corresponda.- 10) Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. María Natalia Sequeiro, Escribana. Carnet 5944.

CREDIGOL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 22/04/2024: Se designa Directorio: Director Titular: Pablo Xavier Cordoba; y Director Suplente: Ana Inés Galina. Tres ejercicios. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Por Acta de Asamblea Ordinaria del 22 de Agosto de 2024 Se aprueba el cambio de sede social a calle 6 N 938 piso 19 3 localidad y partido de La Plata, prov. de Bs. As. Ana Inés Galina, Abogada. Ana Ines Galina, Abogada Tomo LV F354CALP.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 21-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO lo actuado en los expedientes EX-2024-34034289-GDEBA-SEOCEBA, EX-2023-42181315-GDEBA-SEOCEBA, Resoluciones RESOC-2023-222-GDEBA-OCEBA, RESOC-2024-31-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-191-GDEBA-OCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente EX-2024-34034289-GDEBA-SEOCEBA citado en el Visto, tramita la segunda solicitud de redeterminación de precios realizada por la firma Hipólito Integral SA, por la prestación del servicio de limpieza, la que fuera contratada por orden de compra N° 269-0144-OC24 a través del proceso de Compra PBAC N° 269-0291-CME23;

Que la posibilidad de otorgar redeterminaciones de precios se encuentra prevista en el Artículo 7° incisos b) y g) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/19 y en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de compra N° 269-0291-CME23;

Que en el orden 3 luce la segunda solicitud de redeterminación presentada el 29/05/2024 ante la Gerencia de Administración y Personal por la firma Hipólito Integral SA, la que es acompañada por la documentación de respaldo que avala la petición;

Que la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo certifica la documentación respaldatoria presentada por la firma solicitante y realiza el cotejo de los cálculos de la revisión solicitada por medio de la variación de la estructura de costos estimada, determinando una variación al mes de abril de 2024 del 15,39 % respecto del precio vigente, el que quedara establecido mediante la autorización de la Primera solicitud de redeterminación de la Orden de Compra N° 269-0144-OC24 dada por RESOC-2024-191-GDEBA-OCEBA con fecha 13 de septiembre de 2024;

Que, en virtud de ello, el nuevo precio unitario redeterminado a valores del 1° de abril de 2024 y calculado en base a las previsiones definidas en el artículo N° 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Veinticinco con 71/100 (\$4.279.225,71);

Que como resultado de la presente redeterminación el monto total del contrato queda establecido en la suma de Pesos treinta y ocho millones quinientos trece mil treinta y uno con 43/100 (\$38.513.031,43) y representa un incremento de Pesos cuatro millones doscientos veintiún mil novecientos veintiuno con 47/100 (\$4.221.921,47) lo que se traduce en un 12,31%, respecto del total del contrato tomado a valores de la Primera solicitud de redeterminación de la Orden de Compra N° 269-0144-OC24 dada por RESOC-2024-191-GDEBA-OCEBA con fecha 13 de septiembre de 2024, la que asciende al total de pesos treinta y cuatro millones doscientos noventa y un mil ciento nueve con 94/100 (\$34.291.109,94);

Que en el orden 52 se agrega el Proyecto de Acta de la 2° redeterminación para revisión de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuyos Anexos I, II, III y IV obran en los órdenes 34 y 7 a 9 respectivamente;

Que tomaron su debida intervención sobre las presentes actuaciones el Organismo Provincial de Contrataciones en su carácter de autoridad de aplicación (orden 18), la Asesoría General de Gobierno (orden 20), la Contaduría General de la Provincia (órdenes 41 y 48) y el Fiscal de Estado (orden 57), evaluando la procedencia de la solicitud y los antecedentes agregados;

Que el compromiso provisorio del gasto fue registrado mediante la Solicitud de Gasto N° 1441/2025 en la plataforma SIGAF, tal como luce en el orden 68;

Que se incorpora en el orden 63 como IF-2025-01892040-GDEBA-GAPOCEBA, el Acta de la 2° Redeterminación de Precios a favor de Hipólito Integral SA suscripta por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA;

Que se agregan el los órdenes 64 al 67 los Anexos I, II, III y IV debidamente firmados por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo normado por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/2019 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la 2° redeterminación de precios a favor de la firma Hipólito Integral SA, siendo el nuevo precio unitario redeterminado de Pesos cuatro millones doscientos setenta y nueve mil doscientos veinticinco con 71/100 (\$4.279.225,71) con vigencia a partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, que como IF-2025-01892040-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los Anexos I, II, III y IV, los que, como IF-2025-01891855-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2025-01891789-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2025-01891731-GDEBA-GAPOCEBA e IF-2025-01891571-GDEBA-GAPOCEBA integran la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal, a emitir la orden de compra a favor de Hipólito Integral SA, por la diferencia entre el valor del saldo del contrato pendiente de ejecutar al 1° de abril de 2024 a valores de la Primera solicitud de redeterminación de la Orden de Compra N° 269-0144-OC24 dada por RESOC-2024-191-GDEBA-OCEBA y el nuevo precio resultante de la 2° redeterminación de precios en el período comprendido entre el 1° de abril de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, por la suma total de Pesos cuatro millones doscientos veintiún mil novecientos veintiuno con 47/100 (\$4.221.921,47), en virtud de lo que establece el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 3 - Mantenimiento Reparación y Limpieza; Parcial 5 - Limpieza Aseo y Fumigación.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

ACTA N° 4/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal

Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2025-01892040-GDEBA-GAPOCEBA	bf5cf8f24484a9baee295d629c9aca001fcf39c905dd7d4a8acee98763313aca	Ver
IF-2025-01891855-GDEBA-GAPOCEBA	84d55d2672b6d08ef1cc90fcbdcc4e857a8dff2d737e3c0520be4ced5b6e2334	Ver
IF-2025-01891789-GDEBA-GAPOCEBA	370b1a462aa35c928c7cc5610aad9de892932a604f197c88d3662e16c0744666	Ver
IF-2025-01891731-GDEBA-GAPOCEBA	6d035415eb11f67cc8646569c2043815936ff35ba218f558a8b12ccf5ad027fc	Ver
IF-2025-01891571-GDEBA-GAPOCEBA	aa2b6281c29a2a6615deee29282bd4ccaf3c5169deaf4304abd0b0543f6869f8	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 22-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-36536711-GDEBA-SEOCEBA y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto, se tramitó la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de calle 49 N° 683 y de calle 48 N° 536, y las delegaciones del interior, ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Brandsen N° 581 de la ciudad de Bahía Blanca, por el período de nueve (9) meses a partir del 1° de abril de 2025 y con la opción de ser prorrogado en hasta un 35 %;

Que esta contratación se efectuó conforme el artículo 18 de la Ley de Contrataciones N° 13981 y del artículo 18, inciso 1, Apartado A del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019, en los términos de una Contratación Directa Menor;

Que el artículo 10 de la citada Ley obliga a los Organismos Públicos a gestionar todo proceso de adquisición de bienes y servicios utilizando solo sistemas electrónicos;

Que la Gerencia Administración y Personal estableció como justiprecio la suma de Pesos sesenta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta (\$65.285.280) en la Solicitud de Gasto N° 269-5171-SG24 del sistema PBAC y que se agrega al expediente en el orden 7 como IF-2024-37909550-GDEBA-GAPOCEBA;

Que mediante la RESOC-2023-235-GDEBA-OCEBA, se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor para la contratación del servicio en cuestión (orden 16) con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires, a la Resolución RESO-2021-204-GDEBA-CGP que aprueba el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP, la Circular Común a los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Limpieza Integral según PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP (SIN INSUMOS) y PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP (CON INSUMOS) aprobada por RESO-2022-165-GDEBA-CGP y a los documentos Planilla de Convocatoria y Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas que como Anexos PLIEG-2024-38215021-GEDEBA-GAPOCEBA y PLIEG-2024-38215155-GDEBA-GAPOCEBA, integraron la misma;

Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compras N° 269-0177- CME24, cuyo reporte es agregado en el orden 21 como IF-2024-41418116-GDEBA-GAPOCEBA, donde se fija como fecha de apertura el día 10 de diciembre de 2024;

Que fueron publicados los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones en el portal de compras PBAC, dejando constancia de ello en el orden 22;

Que la Gerencia de Administración y Personal cursó invitación a toda empresa registrada en Registro de Proveedores e inscriptas en el rubro "Servicios de Limpieza Industrial" y habilitadas para participar en el certamen por medio de la mencionada plataforma, luciendo en el orden 23 la nómina de empresas invitadas;

Que, a la fecha y hora de apertura, que fuera definida en el Proceso de Compras N° 269-0177-CME24, se produjo la apertura automática de ofertas con un total de una (1) oferta confirmada y seis (6) adquisiciones de pliego, de lo que da cuenta el Acta de Apertura agregada en el orden 25;

Que en el orden 27 se agrega el listado de precios de referencia elaborado por el Organismo Provincial de Contrataciones, con el fin de dotar a la Comisión Asesora de Preadjudicación de los elementos de juicio necesarios para expedirse sobre la razonabilidad del precio cotizado;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación, tras efectuar un análisis sobre la documentación agregada en las ofertas, advierte que la firma HIPÓLITO INTEGRAL S.A. deberá presentar una serie de documentación complementaria para cumplimentar los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieran el llamado, situación que se cumplimentara mediante la presentación agregada en el orden 30;

Que en el Informe de Preadjudicación, agregado en el orden 32 como ACTA-2024-45048997-GDEBA-GAPOCEBA, se da cuenta del estudio de las ofertas y se aconseja preadjudicar el servicio solicitado a la firma HIPÓLITO INTEGRAL S.A., por ser la oferta más conveniente que cumplimenta los requisitos técnicos, económicos y administrativos establecidos en el Proceso de Compra;

Que dicho informe de preadjudicación se ingresó en el Portal PBAC, lo que permitió dar curso a la correspondiente comunicación de preadjudicación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tal como se deja constancia en el orden 33;

Que en el orden 37 toma intervención la Asesoría General de Gobierno, considerando que "...podrá procederse al dictado del acto mediante el cual se apruebe y adjudique la Contratación Menor N° 269-0177-CME24, en el marco legal propiciado, conforme lo aconsejado por la comisión actuante (arts. 20. Apartado 6 y 21 de la Ley N° 13.981 y su correlativo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes ...";

Que en el orden 50 la Contaduría General de la Provincia interviene en estos actuados dictaminando que "... Sobre el particular, esta Contaduría General estima que puede continuarse con el trámite tendiente a obtener el dictado del acto administrativo proyectado...";

Que en el Orden 59 toma vista la Fiscalía de Estado considerando que "...En este estado, en la medida que se considere justificada la razonabilidad del monto preadjudicado, en virtud de las pautas establecidas en el Reglamento de Razonabilidad de Precios aprobado por la Resolución N° 17/22 (arts. 4° a 9°), puede la autoridad competente dictar el pertinente acto administrativo en los términos propiciados...";

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación, en su informe del orden 32, realiza la evaluación de razonabilidad del precio, en cumplimiento a lo estipulado por el Reglamento de Razonabilidad de Precios que dictara el Organismo Provincial de Contrataciones por RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado A del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y a los Niveles de Decisión y Cuadros de Competencia establecidos en el Anexo del Decreto 605/20;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Proceso de Compra N° 269-0177-CME24, para la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de La Plata sitas en calle 49 N° 683 y 48 N° 536 y las Delegaciones Regionales ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Brandsen N° 581 de la ciudad de Bahía Blanca, desde el 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025, con la opción de prorrogar el contrato en hasta un 35 %.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar el servicio solicitado a la firma HIPÓLITO INTEGRAL S.A por la suma total de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Sesenta y Uno (\$59.360.661), a un valor mensual de Pesos Seis Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve (\$6.595.629).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma HIPÓLITO INTEGRAL S.A deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 19, apartado 1, inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-19-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal a emitir la Orden de Compra a favor de la firma HIPOLITO INTEGRAL SA, por la suma total de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Sesenta y Uno (\$59.360.661) por el motivo expuesto en el artículo 1° de la presente;

ARTÍCULO 5°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1- Finalidad 4-Función 1 - Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 3, Mantenimiento, Reparación y Limpieza; Parcial 5: Limpieza, Aseo y Fumigación.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que proceda a la emisión de la correspondiente Orden de Compra. Cumplido, archivar.

ACTA N° 4/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 7/02/2025. Los inmuebles en cuestión se encuentran en calle Córdoba de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1986, inscripción de dominio, matrícula N° 4578, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Quinta 57; Manzana 57 H: Parcela 15 a; con frente a la calle Córdoba entre Padre Luis Brady y De Los Inmigrantes, designado según plano 102-18/2024 .por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-1/2025 - Domicilio: Donado número 1.592 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-452-g-8-p - Titular de Dominio: FERNANDEZ, Avelino.-
- 2.- Expediente 2147-007-1-2/2025 - Domicilio: Sor Juana de la Cruz número 1.655 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-292-n-25 - Titular de Dominio: TORANSA, Rómulo Tomás y TRONCOSO, Rosa.-
- 3.- Expediente 2147-007-1-2/2025 - Domicilio: Sor Juana de la Cruz número 1.655 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-292-292-n-25 - Titular de Dominio: TORANSA, Rómulo Tomás y TRONCOSO, Rosa.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-19/2022 - Domicilio: Chaco número 1.420 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-338-g-1-Subp.7 - Titular de Dominio: JUAN JOSE MARTIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.-
- 5.- Expediente 2147-113-1-206/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 62 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 6.- Expediente 2147-113-1-207/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 24 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 7.- Expediente 2147-113-1-208/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 91 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 8.- Expediente 2147-113-1-269/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 187 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 9.- Expediente 2147-113-1-277/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 85 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 10.- Expediente 2147-113-1-278/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 4 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 11.- Expediente 2147-113-1-279/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 23 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 12.- Expediente 2147-113-1-280/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 76 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 13.- Expediente 2147-113-1-387/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 10 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 14.- Expediente 2147-113-1-398/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 18 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 15.- Expediente 2147-113-1-399/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 29 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 16.- Expediente 2147-113-1-400/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 89 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 17.- Expediente 2147-113-1-401/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 82 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 18.- Expediente 2147-113-1-403/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 37 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 19.- Expediente 2147-113-1-404/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 28 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 20.- Expediente 2147-113-1-405/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 72 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 21.- Expediente 2147-113-1-406/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 98 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 22.- Expediente 2147-113-1-407/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 110 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 23.- Expediente 2147-113-1-408/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 116 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 24.- Expediente 2147-113-1-409/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 26 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 25.- Expediente 2147-113-1-463/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 114 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 26.- Expediente 2147-113-1-506/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 65 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 27.- Expediente 2147-113-1-527/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 11 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 28.- Expediente 2147-113-1-23/2016 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 63 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-
- 29.- Expediente 2147-113-1-38/2016 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 25 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.-

Maria Veronica Scoccia, Titular

feb. 25 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bruno Tabano 1631, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 18B, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-156737-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 63438 a nombre de VERGARA ROSARIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 2755, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 184, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-104695-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 59336 a nombre de ROCCA y PERRONE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Einstein 4146, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 40, Parcela 6 Partida inmobiliaria 063-092989-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2052 año 1963 a nombre de POZO HECTOR SERVANDO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pablo Podesta 861, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 149, Parcela 5 Partida inmobiliaria 063-134932-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 76469 a nombre de PEDRO LUIS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Valparaíso 61, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 100, Parcela 10 Partida inmobiliaria 063-159760-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2628 año 1945 a nombre de PEDRO MENDIA, ELOY LOPEZ SALAS y MARIANO IBAÑEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Falucho 691, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 184, Parcela 33 Partida inmobiliaria 063-159781-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 58253 a nombre de MAISTERRA y LASA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Zorzal 4632, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 398, Parcela 10 Partida inmobiliaria 063-141406-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1379 año 1942 a nombre de EMILIO JUAN NANI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bruno Tabano 3610, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 109, Parcela 8 Partida inmobiliaria 063-154965-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320.

Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3362 del año 1953 nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Fournier 1850, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 100, Parcela 10 Partida inmobiliaria 063-159760-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5243 año 1976 a nombre de ANGEL GIORDANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Conesa 1532, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 4, Parcela 8 Partida inmobiliaria 063-117498-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 73510 a nombre de GRYC, LUKSZA y KUKSZA DE CRYC.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

feb. 25 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Fracción 1, Parcela 4, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-253717-I-2023.

Leonardo Rebolino, Administrador General.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción: II, Sección C, Quinta 18, Parcela 26A, Unidades Funcionales 11, 12, 13, 14, 15 y 16, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-269835-I-2025.

Leonardo Rebolino, Administrador General.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 6, Parcela 7, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-248955-I-2023.

Leonardo Rebolino, Administrador General.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCIÓN A, MANZANA 68, PARCELA 5D, UNIDAD FUNCIONAL 1, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-252590-I-2023.

Leonardo Rebolino, Administrador General.

feb. 25 v. feb. 27

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2024-04188817-GDEBA-ALBMSALGP se notifica a la Sra. OYHANART, MELANY LUCERO (DNI 38.951.422) que: "...se ha detectado la percepción de haberes correspondientes a un período posterior a la baja del 26/12/2023, registrada en el sistema el 29/01/2024, por un total de \$65.864,80. En virtud de lo expuesto, le intimamos a la devolución íntegra de la suma de pesos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 80/100 (\$65.864,80). Este monto debe ser depositado en la cuenta fiscal del Banco Provincia de Buenos Aires N°

20000014003 CBU 0140999801200000140039, en un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de esta notificación. Asimismo le solicitamos remitir copia del comprobante al correo electrónico tesoreriamspba@gmail.com, haciendo referencia al expediente mencionado. Se le advierte que, en caso de no cumplirse con esta obligación, se procederá a dar intervención al Fiscal de Estado...”

Di Pascuale, Graciela, Asesora Letrada

feb. 26 v. mar. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de febrero de 2025 RESO-2025-2100-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05722566-GDEBA-SDCADDGCYE- Baja por fallecimiento - ZEVALLOS LAMBRESCHT, MARCELO OSVALDO. Visto el EX-2025-05722566-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Marcelo Osvaldo Zevallos Lambrescht, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de diciembre de 2024, al docente Marcelo Osvaldo Zevallos Lambrescht, DNI 21.886.836, Clase 1970, Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 83 del distrito de Quilmes, y Preceptor provisional, dos cargos, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 1 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de febrero de 2025 RESO-2025-2103-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05342279-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MINNITI JAVIER MARCELO. Visto el EX-2025-05342279-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Javier Marcelo Minniti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de enero de 2025, al docente Javier Marcelo Minniti, DNI 26.591.445, Clase 1978, Profesor titular interino con catorce (14) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15 y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 18, todos los establecimientos del distrito de Ituzaingó. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de febrero de 2025 RESO-2025-2104-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05306200-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - DIAZ FLORENCIA SOLEDAD. Visto el EX-2025-05306200-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Florencia Soledad Diaz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de enero de 2022, a la docente Florencia Soledad Diaz, DNI 35.919.219, Clase 1990, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26, Profesora suplente con seis (6) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 13, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 22, todos los establecimientos del distrito de Malvinas Argentinas y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 del distrito de San Miguel. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación

Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 18 de febrero de 2025 RESO-2025-2077-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-01401477-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PAZ IVANNA DEL CARMEN. Visto el EX-2025-01401477-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Ivanna del Carmen Paz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de noviembre de 2024, a la agente Ivanna del Carmen Paz, DNI 23.553.082, Clase 1973, Foja 339322, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Porterero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Morón, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 71 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de febrero de 2025 RESO-2025-2105-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05337435-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - HERNANDEZ GOMEZ NYDIA EMILIA. Visto el EX-2025-05337435-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nydia Emilia Hernandez Gomez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de febrero de 2025, a la docente Nydia Emilia Hernandez Gomez, DNI 18.820.426, Clase 1964, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 9, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, todos los establecimientos del distrito de Necochea. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de febrero de 2025 RESO-2025-2101-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05536613-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ARENA ALEJANDRO ANTONIO. Visto el EX-2025-05536613-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Alejandro Antonio Arena, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario DE Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de enero de 2025, al docente Alejandro Antonio ARENA, DNI 13.180.733, Clase 1958, Profesor provisional con trece (13) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Tigre y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3 del distrito de San Fernando. ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de febrero de 2025 RESO-2025-2102-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05719924-GDEBA-SDCADDGCYE- Baja por fallecimiento - GIACCHINO PAOLA LUJÁN. Visto el EX-2025-05719924-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Paola Luján Giacchino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de febrero de 2025, a la docente Paola Luján Giacchino, DNI 25.023.518, Clase 1976, Foja 498653, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 20 del distrito de Mercedes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE S.A., y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ferrarotti N° 325, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 164, Parcela 20, Pda. 170945, Matrícula N° 143971(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 50905/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432, de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ZOCCO y ALÓE FLORA ÁNGELA - ZOCCO y ALÓE EMILIA - ZOCCO y ALÓE JUANA - ZOCCO y ALÓE DOMINGO - ZOCCO y ALÓE ANTONIO - ZOCCO y MASSARA MARTA HAYDEE MERCEDES - ZOCCO Y MASSARA INES LUCÍA ALBERTO LUÍS - ZOCCO y MASSARA JUAN CARLOS, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. González N° 1287, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 130, Parcela 4, Pda. 26047, Matrícula N° 58757(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 37427/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PISSARELLO CARLOS ANTONIO, DAVID JOSÉ, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Catamarca N° 980, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 58, Parcela 2, Pda. 32685, Matrícula N° 89052(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 47343/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ZANICHELLI ALBERTO Y ZANICHELLI ESTANISLAO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle M. Legarreta N° 3155, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. C, Mza. 51, Parcela 12, Pda. 86920, Matrícula N° 59906(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 10276/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CUENCA IRENE MARGARITA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro. Milano N° 397, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 244, Parcela 15, Pda. 117030, Matrícula N°

80008(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 33592/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CARRIVALE HORACIO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Uruguay N° 2329, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: R, Ch.: 1, Mza.: 1 H, Parcela 15, Pda. 104328, Matrícula N° 93291(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31113/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LANZA EMILIO - CATAFFO MERCEDES EMMA - GIANELLA RAUL EDGARDO, GIANELLA ADRIAN CLAUDIO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P.S. Tricotti N° 1433, de la Localidad de Luis Guillón, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 1, Mza.: 123, Parcela 16, Pda. 174099, Matrícula N° 101769(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 20674/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FERNANDEZ COSTA ÁNGEL, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle T. A Edsion N° 1538, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 29, Parcela 22, Pda. 139337, Matrícula N° 86581(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 45674/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: MONTE GRANDE S.A., y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Manuel de Lavarden N° 29, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 92, Parcela 8, Pda. 128070, Matrícula N° 142378(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 50594/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ASPRINO SIXTA VICENTA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cuba N° 1341, de la Localidad de El Jagüel, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 161 c, Parcela 12, Pda. 148045, Matrícula N° 134827(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49999/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. AGÜERO DOMINGO SEGUNDO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle S. de Guasayán N° 416, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: H, Mza.: 14, Parcela 16, Pda. 61528, Matrícula N° 7094 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49373/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. COSTA GUSTAVO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pte. Quintana N° 2752, de la Localidad de El Jagüel, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: F, Mza.: 106, Parcela 22, Pda. 61953, Matrícula N° 62597(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49367/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MANFRINO y AIELLI MARIA ESTER - MANFRINO SANTIAGO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Neuquen N° 445, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: G, Mza.: 16, Parcela 16, Pda. 34509, Matrícula N° 70975 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49018/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RODRÍGUEZ CARLOS RAUL - RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. E. G. Ford N° 1043, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 20, Mza.: 20 m, Parcela 9 a, Pda. 12406, Matrícula N° 16691(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 41824/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Secretario.

feb. 26 v. feb. 28



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
